

N° 3685

15  
junio  
2011

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

## Poder Legislativo

### Leyes

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley 3780

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad de Buenos Aires en el campo de los Derechos Humanos a Alberto Sava Pág. 9

##### Ley 3785

Se adhiere al Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol creado por la Ley Nacional N° 24788 Pág. 9

##### Ley 3788

Se aprueba el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Pág. 10

##### Ley 3792

Se declara Bien Integrante del Patrimonio Cultural al Obelisco emplazado en la Plaza de la República Pág. 11

##### Ley 3794

Se denomina Alberto Ginastera a la plazoleta ubicada entre calle San Martín y Ricardo Rojas Pág. 11

##### Ley 3795

Se declara Monumento Histórico al Instituto Félix Fernando Bemasconi Pág. 12

##### Ley 3797

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de los Derechos Humanos a Gregario Hairabedian Pág. 13

##### Ley 3798

Se modifica la cláusula

transitoria segunda de la Ley N° 1075 Pág. 13

##### Ley 3799

Promoción y difusión de acciones y programas destinados a la protección de personas adultas mayores víctimas de violencia, abuso, maltrato y discriminación Pág. 14

##### Ley 3801

Se modifica la Ley N° 6 Pág. 15

#### Ley de Aprobación Inicial

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

##### Ley de Aprobación Inicial 568-LCABA/10

Se denomina Miguel B Sánchez a un tramo de Av Crisólogo Larralde Pág. 16

##### Ley de Aprobación Inicial 3560-LCABA/10

Se impone a Jardín de Infantes el nombre de José Soldati Pág. 17

##### Ley de Aprobación Inicial 266-LCABA/11

Se impone a escuela el nombre Prof Hebe San Martín de Duprat Pág. 17

## Poder Ejecutivo

### Decretos

##### Decreto 327/11

Se designa Jefe Honorario de la Unidad Clínica Médica del Hospital de Gastroenterología Udaondo Pág. 17

##### Decreto 328/11

Se acepta renuncia al cargo de Consejera del Consejo del Plan Urbano Ambiental Pág. 18

##### Decreto 329/11

Se modifica el Anexo del

Decreto N° 956/09 Pág. 19

### Resoluciones

#### Ministerio de Hacienda

##### Resolución 844-MHGC/11

Se instrumenta el Acta de Negociación Colectiva N° 22/11 Pág. 20

##### Resolución 887-MHGC/11

Se aprueba modificación de créditos Pág. 21

##### Resolución 917-MHGC/11

Se deja sin efecto la Licitación Pública N° 34-DGCYC/10 Pág. 22

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

##### Resolución 343-MJYSGC/11

Se hace a lugar a recurso jerárquico contra la Resolución N° 1458-SSEMERG/10 Pág. 26

##### Resolución 344-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1533-SSEMERG/10 Pág. 26

##### Resolución 345-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 1749-SSEMERG/10 Pág. 28

##### Resolución 346-MJYSGC/11

Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 118-SSEMERG/10 Pág. 28

##### Resolución 347-MJYSGC/11

Se archiva el Sumario N° 177/07 Pág. 30

##### Resolución 348-MJYSGC/11

Se desestima denuncia de ilegitimidad contra la Resolución N° 3018-SSEMERG/10 Pág. 32

##### Resolución 349-MJYSGC/11

Se instruye sumario administrativo	Pág. 33	Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación	Pág. 48	Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, de Ambiente y Espacio Público y de Desarrollo Urbano y en la Secretaría General	Pág. 54
<b>Resolución 350-MJYSGC/11</b>		<b>Resolución 576-SSSU/11</b>		<b>Resolución 712-SSSU/11</b>	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 583-MJYSGC/10	Pág. 35	Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud	Pág. 49	Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores	Pág. 54
<b>Resolución 351-MJYSGC/11</b>		<b>Resolución 577-SSSU/11</b>		<b>Resolución 715-SSSU/11</b>	
Se archiva el Sumario N° 279/03	Pág. 38	Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Desarrollo Urbano y de Justicia y Seguridad y en la Secretaria General	Pág. 50	Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Basílica San Antonio de Padua	Pág. 56
<b>Resolución 356-MJYSGC/11</b>		<b>Resolución 578-SSSU/11</b>		<b>Resolución 716-SSSU/11</b>	
Se asigna suma en concepto del aporte público de la Ley N° 268 al partido Acción Ciudadana	Pág. 40	Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Desarrollo Social y en la Secretaria General	Pág. 51	Se autoriza corte de tránsito solicitado por el Ministerio de Cultura	Pág. 58
<b>Resolución 357-MJYSGC/11</b>		<b>Resolución 579-SSSU/11</b>		<b>Ministerio de Salud</b>	
Se asigna suma en concepto del aporte público de la Ley N° 268 a partidos	Pág. 42	Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Cultura y en la Jefatura de Gabinete	Pág. 51	<b>Resolución 950-MSGC/11</b>	
<b>Resolución 358-MJYSGC/11</b>		<b>Resolución 580-SSSU/11</b>		Se autoriza la creación del Grupo de Trabajo Actividad física, salud y deporte	Pág. 60
Se asigna suma en concepto del aporte público de la Ley N° 268 al partido Unión Cívica Radical	Pág. 44	Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación y en la Jefatura de Gabinete	Pág. 51	<b>Resolución 951-MSGC/11</b>	
<b>Resolución 359-MJYSGC/11</b>		<b>Resolución 581-SSSU/11</b>		Se crea el Grupo de Trabajo Centro de Día para Asistencia de las Adicciones Dr Enrique Biedak	Pág. 61
Se asigna suma en concepto del aporte público de la Ley N° 268 al partido Frente Progresista y Popular	Pág. 45	Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, de Ambiente y Espacio Público y de Desarrollo Económico	Pág. 53	<b>Ministerio de Educación</b>	
<b>Resolución 573-SSSU/11</b>		<b>Resolución 582-SSSU/11</b>		<b>Resolución 6016-MEGC/10</b>	
Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Cultura	Pág. 47			Se aprueban con carácter de Específicos Cursos de Capacitación	Pág. 62
<b>Resolución 574-SSSU/11</b>				<b>Resolución 1441-MEGC/11</b>	
Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación	Pág. 48			Se aprueba el plan de estudios Tecnicatura Superior en Periodismo con orientación en Deportes	Pág. 63
<b>Resolución 575-SSSU/11</b>				<b>Resolución 1485-MEGC/11</b>	
Se aprueba gasto correspondiente al Servicios de				Se aprueba el plan de estudios Tecnicatura Superior en Administración de Recursos Humanos	Pág. 65
				<b>Ministerio de Desarrollo Urbano</b>	

## Resolución 246-MDUGC/11

Se aprueba modificación de créditos

Pág. 66

## Resolución 248-MDUGC/11

Se aprueba modificación de créditos

Pág. 67

## Resolución 249-MDUGC/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 476/11

Pág. 68

## Resolución 306-SSPLAN/11

Se autoriza el registro de documentación para la finca sita en Argerich 2018

Pág. 69

## Ministerio de Desarrollo Económico

## Resolución 100-SSDE/11

Se aprueba el orden de mérito obtenido por las presentaciones del Concurso Buenos Aires Emprende y Baitec te llevan a Madrid Innova

Pág. 70

## Resolución 101-SSDE/11

Se aprueba la modificación del proyecto Yotebanco com

Pág. 72

## Resolución 105-SSDE/11

Se aprueba la solicitud de modificación de proyecto de titularidad de emprendedor

Pág. 74

## Resolución 106-SSDE/11

Se extiende el plazo de ejecución de proyecto de negocios

Pág. 77

## Resolución 108-SSDEP/11

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Manuel Belgrano

Pág. 79

## Resolución 124-SSDEP/11

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por deportista amateur

Pág. 80

## Resolución 128-SSDEP/11

Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Federación Atlética Metropolitana

Pág. 81

## Resolución 141-SSDEP/11

Se rectifica la Resolución N° 423-SSDEP/10

Pág. 82

## Jefatura de Gabinete de Ministros

## Resolución 3-SECLYT/11

Se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico utilizando el Módulo LOyS

Pág. 83

## Disposiciones

## Ministerio de Hacienda

## Disposición 21-DGSEGUROS/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 1 153-SIGAF/11

Pág. 85

## Disposición 152-DGCIYC/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 1 001-SIGAF/11

Pág. 86

## Disposición 156-DGCIYC/11

Se posterga la Contratación Directa N° 3 990-SIGAF/11

Pág. 88

## Disposición 157-DGCIYC/11

Se llama a Contratación Directa N° 4 297-SIGAF/11

Pág. 88

## Disposición 158-DGCIYC/11

Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 21-DGCIYC/11

Pág. 90

## Disposición 159-DGCIYC/11

Se posterga la Licitación Pública de Etapa Única N° 19-DGCIYC/11

Pág. 91

## Ministerio de Justicia y Seguridad

## Disposición 53-DGTALMJYS/11

Se aprueba la rendición de gastos aprobados por Resolución N° 335-MJYSGC/11

Pág. 91

## Disposición 120-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Especial Service SRL

Pág. 93

## Disposición 121-DGSPR/11

Se renueva la habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa CI5 SA

Pág. 94

## Disposición 122-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Guardia Pretoriana SA

Pág. 95

## Disposición 123-DGSPR/11

Se renueva la habilitación para prestar servicios de seguridad privada a la empresa Brújula SA

Pág. 96

## Disposición 124-DGSPR/11

Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa Servicios Privados de Seguridad SRL

Pág. 98

## Ministerio de Salud

## Disposición 55-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2 309/11

Pág. 99

## Disposición 83-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 623/11

Pág. 100

## Disposición 88-HGAP/11

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 2 206/11

Pág. 102

## Ministerio de Desarrollo Urbano

## Disposición 861-DGIUR/09

Se consideran aplicables las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Pte José

Evaristo Uriburu 1220/22	Pág. 103	uso en el inmueble sito en Larrea 511/21/27/31/33	Pág. 124	Comunicados 61-DPCBA/11	Pág. 138
<b>Disposición 862-DGIUR/09</b>		<b>Disposición 735-DGIUR/11</b>		Ministerio de Desarrollo Económico	
Se autoriza localización de uso en el local sito en Báez 240	Pág. 107	Se visa el Plano de Demolición parcial, Modificación y Ampliación para el inmuebles sito en Av Callao 169/99	Pág. 126	Comunicados 119-SSDEP/11	Pág. 139
<b>Disposición 863-DGIUR/09</b>		<b>Disposición 736-DGIUR/11</b>		Licitaciones	
Se deja sin efecto la Disposición N° 274-DIURG/06	Pág. 108	Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Luis Viale 285	Pág. 128	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires	
<b>Disposición 864-DGIUR/09</b>		<b>Disposición 737-DGIUR/11</b>		Licitación 39288-DGCYC/11	Pág. 139
Se autoriza la Compensación Volumétrica en el predio sito en Godoy Cruz 2987/91	Pág. 111	Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Córdoba 1101/07/11	Pág. 129	Jefatura de Gabinete de Ministros	
<b>Disposición 865-DGIUR/09</b>		Agencia de Protección Ambiental		Licitación 103-MJGGC/11	Pág. 140
Se visa el Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial correspondiente al inmueble sito en Av Belgrano 778/82/86/90/92/94/98/800	Pág. 112	<b>Disposición 16-DGTALAPRA/11</b>		Ministerio de Hacienda	
<b>Disposición 58-DGTALMDU/11</b>		Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 867/11	Pág. 130	Licitación 1444-DGCYC/11	Pág. 143
Se ratifican disposiciones que fueron registradas en el Libro de Actas	Pág. 114	<b>Disposición 18-DGTALAPRA/11</b>		Ministerio de Salud	
<b>Disposición 723-DGIUR/11</b>		Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 991/11	Pág. 132	Licitación 1238-HGADS/11	Pág. 143
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Chile 369	Pág. 118	<b>Disposición 19-DGTALAPRA/11</b>		Licitación 1364-HGATA/11	Pág. 144
<b>Disposición 730-DGIUR/11</b>		Se declara desierta la Contratación Menor N° 1 118/11	Pág. 133	Licitación 1404-HGAPP/11	Pág. 144
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Callao 1062/64	Pág. 119	Agencia de Sistemas de Información		Licitación 843807-HMIRS/11	Pág. 145
<b>Disposición 731-DGIUR/11</b>		<b>Disposición 71-DGTALINF/11</b>		Licitación 61-HGAT/11	Pág. 145
Se consideran factibles las normas de completamiento de tejidos respecto del predio sito en Colombres 88	Pág. 121	Se amplía el total adjudicado de la Licitación Pública N° 649-SIGAF/10	Pág. 134	Licitación 986-HGNRG/11	Pág. 146
<b>Disposición 733-DGIUR/11</b>		Comunicados y Avisos		Licitación 1011-IRPS/11	Pág. 146
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av Antártida Argentina 1175	Pág. 123	Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires		Licitación 1099-HIFJM/11	Pág. 147
<b>Disposición 734-DGIUR/11</b>		Comunicados 180-DGGYPC/11	Pág. 136	Licitación 1119-HGAJAF/11	Pág. 148
Se autoriza localización de		Ministerio de Cultura			

Expediente 1580840-HGACA/10	Pág. 149	Ministerio de Desarrollo Económico	Transferencias 172-PARTICULAR/11	Pág. 164
Expediente 788132-HNBM/11	Pág. 149	Contratación Directa 4059-UGIS/11	Transferencias 173-PARTICULAR/11	Pág. 164
Expediente 897829-HO/11	Pág. 150	Ministerio de Educación	Transferencias 174-PARTICULAR/11	Pág. 165
Expediente 440865-DGAR/10	Pág. 150	Agencia de Protección Ambiental	Transferencias 175-PARTICULAR/11	Pág. 165
Expediente 181524-MEGC/11	Pág. 151	Licitación 991-DGTALAPRA/11	Transferencias 176-PARTICULAR/11	Pág. 165
Expediente 661604-DGAR/11	Pág. 151	Ministerio Público	Transferencias 179-PARTICULAR/11	Pág. 166
Expediente 664343-DGAR/11	Pág. 152	Licitación 6-DGCBA/11	Transferencias 180-PARTICULAR/11	Pág. 166
Expediente 673270-DGAR/11	Pág. 153	Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Transferencias 181-PARTICULAR/11	Pág. 166
Expediente 761176-DGAR/11	Pág. 153	Licitación 4-AGCBA/11	Otras Normas 177-PARTICULAR/11	Pág. 167
Expediente 761578-DGAR/11	Pág. 154	Actuación 2-AGCBA/11	Otras Normas 178-PARTICULAR/11	Pág. 167
Expediente 761870-DGAR/11	Pág. 155	Corporación Buenos Aires Sur	Edictos Oficiales	
Licitación 345-DGTALMDU/11	Pág. 155	Licitación 7-CBAS/11	Ministerio de Salud	
Expediente 448146-DGTALMDU/11	Pág. 156	Banco Ciudad De Buenos Aires	Notificaciones 2-HMIRS/11	Pág. 168
Licitación 1426-DGFYEC/11	Pág. 157	Licitación 19427-BCOCIUDAD/11	Notificaciones 3-HMIRS/11	Pág. 168
Licitación 1318-DGTALMC/11	Pág. 157	UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)	Notificaciones 4-HMIRS/11	Pág. 169
Licitación 660-DGTALMDS/11	Pág. 158	Licitación 4-UOAC/11	Notificaciones 5-HMIRS/11	Pág. 169
		Edictos Particulares		
		Transferencias 171-PARTICULAR/11		

Notificaciones 824-HGNRG/11  
Pág. 169

Notificaciones 825-HGNRG/11  
Pág. 170

### Ministerio de Educación

Notificaciones 819-DRHD/11  
Pág. 170

### Ministerio de Desarrollo Urbano

Citación 837-DGTRANSP/11  
Pág. 171

Citación 838-DGTRANSP/11  
Pág. 172

Citación 839-DGTRANSP/11  
Pág. 172

Citación 840-DGTRANSP/11  
Pág. 173

Citación 841-DGTRANSP/11  
Pág. 173

Citación 842-DGTRANSP/11  
Pág. 174

Citación 843-DGTRANSP/11  
Pág. 174

Citación 844-DGTRANSP/11  
Pág. 174

Citación 845-DGTRANSP/11  
Pág. 175

Citación 846-DGTRANSP/11  
Pág. 175

Citación 847-DGTRANSP/11  
Pág. 176

Citación 848-DGTRANSP/11  
Pág. 176

Citación 849-DGTRANSP/11  
Pág. 177

Citación 850-DGTRANSP/11  
Pág. 177

Citación 851-DGTRANSP/11  
Pág. 178

Citación 852-DGTRANSP/11  
Pág. 178

Citación 853-DGTRANSP/11  
Pág. 179

Citación 854-DGTRANSP/11  
Pág. 179

Citación 855-DGTRANSP/11  
Pág. 180

Citación 856-DGTRANSP/11  
Pág. 180

Citación 857-DGTRANSP/11  
Pág. 181

Citación 858-DGTRANSP/11  
Pág. 181

Citación 859-DGTRANSP/11  
Pág. 182

Citación 860-DGTRANSP/11  
Pág. 182

Citación 861-DGTRANSP/11  
Pág. 183

Citación 862-DGTRANSP/11  
Pág. 183

Citación 863-DGTRANSP/11  
Pág. 184

Citación 864-DGTRANSP/11  
Pág. 184

Citación 865-DGTRANSP/11  
Pág. 185

Citación 866-DGTRANSP/11  
Pág. 185

Citación 867-DGTRANSP/11  
Pág. 185

Citación 868-DGTRANSP/11  
Pág. 186

Citación 869-DGTRANSP/11  
Pág. 186

Citación 870-DGTRANSP/11  
Pág. 187

### Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación 1206101-DGCEM/10  
Pág. 187

Intimaciones 507927-DGIHU/10  
Pág. 188

Intimaciones 782794-DGIHU/10  
Pág. 188

Intimaciones 1210758-DGIHU/10  
Pág. 189

Intimaciones 1350870-DGIHU/10  
Pág. 189

Intimaciones 1119627-DGIHU/10  
Pág. 190

### Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificaciones 235-IVC/09  
Pág. 190

Notificaciones 240-IVC/11  
Pág. 191

Notificaciones 241-IVC/11  
Pág. 191

Notificaciones 242-IVC/11  
Pág. 192

Notificaciones 252-IVC/11  
Pág. 193

Notificaciones 253-IVC/11  
Pág. 195

Notificaciones 255-IVC/11  
Pág. 197

Notificaciones 257-IVC/11  
Pág. 198

### Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

Citación 889462-PJ/11  
Pág. 199

Notificaciones 913234-PJ/11  
Pág. 199

Juzgado Provincial

Notificaciones 880276-JP/11

Pág. 200

Ministerio Público

Citación 873466-MP/11

Pág. 201

Notificaciones 910680-MP/11

Pág. 201

Notificaciones 910925-MP/11

Pág. 202



**Poder Legislativo****Leyes****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 3780.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad de Buenos Aires en el campo de los Derechos Humanos al Sr. Alberto Sava.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**DECRETO N.º 317/11.**

Buenos Aires, 7 de junio de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.780, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 12 de mayo de 2011;

Dése al Registro, publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Secretaría General.

El presente decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 3785.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- La Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhiere al “Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol” creado por la Ley Nacional 24.788, reglamentado mediante los decretos reglamentarios N° 149/09 y N° 688/09, e implementado mediante Resolución N° 1.170/10.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 3785 (Expediente N° 798048/11), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de mayo de 2011 ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de junio de 2011.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

**Clusellas****LEY N.º 3788.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público Fiscal, el de la Defensa y el Tutelar, todos ellos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Centro de Formación Judicial del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 13 de septiembre de 2010, cuya copia certificada como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**ANEXO**

**DECRETO N.º 318/11.**

Buenos Aires, 7 de junio de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.788, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 12 de mayo de 2011.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría General.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 3792.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárese Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - en la categoría "Monumento", Art. 4º, Inc.b) de la Ley 1.227- al Obelisco emplazado en la "Plaza de la República", en la intersección de la Avenida 9 de julio y Avenida Comentes, identificada catastralmente como Circunscripción 1; Sección 5; Manzana 75 B; Parcela Plz 1.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**DECRETO N.º 319/11.**

Buenos Aires, 7 de junio de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3792, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de Mayo de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 3794.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Denomínase "Alberto Ginastera" a la plazoleta ubicada entre calle San Martín y Ricardo Rojas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**DECRETO N.º 320/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3794, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de Mayo de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura, el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Santilli - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 3795.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley 1.227, Art. 4º, inciso b) al Instituto Félix Fernando Bemasoni sito entre las calles Cátulo Castillo, Catamarca, Rondeau y Esteban De Luca.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**DECRETO N.º 321/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3795, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 12 de Mayo de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Educación.

El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Cultura, el señor Ministro de Educación y el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Lombardi - Bullrich - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 3797.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de los Derechos Humanos a Gregario Hairabedian.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**DECRETO N.º 322/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3.797, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 12 de mayo de 2011. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría General.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 3798.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Modifícase la cláusula transitoria segunda de la Ley 1.075 que quedará redactada de la siguiente manera:

“Cláusula Transitoria Segunda

Establécese como plazo máximo para solicitar acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley el día 1 de Julio de 2011.

Los beneficiarios del subsidio otorgado por Ordenanza Municipal N° 39.827/84 y sus modificatorias que satisfagan los requisitos y condiciones establecidos en la presente ley, podrán optar por acogerse a sus beneficios hasta los dos años de concluida su relación laboral con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

**DECRETO N.º 323/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la ley N° 3.798, sancionada por la legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 12 de mayo de 2011.

Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y reemítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría General.

El presente decreto es refrendado por el señor jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

**LEY N.º 3799.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º- Objeto. La presente ley tiene como objeto la promoción y difusión de acciones y programas destinados a la protección de las personas adultas mayores que sean víctimas de violencia, abuso, maltrato y discriminación, en cualquiera de sus formas.

Artículo 2°- Quedan comprendidas las situaciones enunciadas en el artículo precedente aquellas configuradas tanto en el ámbito familiar, institucional, público y privado.

Artículo 3°- Definiciones. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

a) Maltrato: cualquier acción única o repetida, o la falta de respuesta apropiada, o todo acto de negligencia que ocurra dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza que produzca daño o angustia en la persona anciana. El maltrato puede ser: físico, psicológico, sexual, financiero/económico.

b) Discriminación: cualquier acto u omisión que implique una distinción o segregación que atente contra la igualdad de oportunidades, basada en razones de edad.

Artículo 4°- Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: Cuando se configuren las situaciones de violencia, maltrato o discriminación previstas en la presente ley, en cualquiera de sus modalidades, el tratamiento del caso debe realizarse en concordancia con los principios y derechos consagrados por la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, los Tratados Internacionales de los cuales el estado sea signatario y por la normativa vigente o leyes que en el futuro se dicten.

Artículo 5°- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6°- Comuníquese, etc.- **Moscariello - Pérez**

## **DECRETO N.º 324/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3799 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 12 de mayo de 2011. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General e Asuntos Legislativos y Organismos de Control y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Tercera Edad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

El presente decreto es refrendado por la Señora Ministra de Desarrollo Social y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Vidal - Rodríguez Larreta**

## **LEY N.º 3801.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 2011

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 12 de la Ley N° 6 según el siguiente texto:

Artículo 12.- El Presidente o Presidenta de la Legislatura es la autoridad convocante y preside la Audiencia Pública, pudiendo designar como reemplazante a los

Vice-Presidentes o Vice-Presidentas del cuerpo en su orden, o al Presidente/a o Vice-Presidente/a de la Comisión o Junta competente, en su orden. El decreto de convocatoria debe establecer como inexcusable la presencia de al menos tres Diputados de los cuales uno debe pertenecer a la o las Comisiones de Asesoramiento Permanente o Juntas a cargo de emitir el despacho referido al tema objeto de la Audiencia Pública.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

## **DECRETO N.° 325/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley N° 3.801, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 12 de mayo de 2011 Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría General.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI - Rodríguez Larreta**

### Ley de Aprobación Inicial

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

## **Exp. N.° 568/D/10.**

Buenos Aires, 2 de junio de 2011.

### **Ley**

**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1°.- Denomínase “Miguel B. Sánchez” al tramo de la Avenida Crisólogo Larralde comprendido entre la Avenida del Libertador y Padre Canavery.

Art. 2°.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89, inc.3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**



**Exp. N.º 3560/J/10.**

Buenos Aires, 2 de junio de 2011.

**Ley****(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "José Soldati" al Jardín de Infantes Común N° 3 del Distrito Escolar 19º

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89, inc.3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Exp. N.º 266/J/11.**

Buenos Aires, 2 de junio de 2011.

**Ley****(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Prof. Hebe San Martín de Duprat" a la Escuela Infantil N° 5 del Distrito Escolar 21º

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89, inc.3 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Moscariello - Pérez**

**Poder Ejecutivo****Decretos****DECRETO N.º 327/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 511267/2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Rubén Alberto Terg, D.N.I. 04.409.111, CUIL. 23-04409111-9, ficha 205.060, cesó por jubilación con incentivo a partir del 1 de septiembre de 2009;

Que por lo expuesto el Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", dependiente del Ministerio de Salud, solicita se lo designe como "Jefe Honorario de la Unidad Clínica Médica";

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978;

Que la presente cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1.- Designase al Dr. Rubén Alberto Terg, D.N.I. 04.409.111, CUIL. 23-04409111-9, ficha 205.060, como "Jefe Honorario de la Unidad Clínica Médica", del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido por el Decreto N° 2604/1978.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Lemus - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.° 328/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 395636/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados la Arquitecta Rosa Milagros Aboy, D.N.I. 14.740.841, CUIL. 27-14740841-8, presentó su renuncia a partir del 1 de abril de 2011, al cargo de Consejera, del Consejo del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que es de hacer notar que la Subsecretaría de Planeamiento, del citado Ministerio, presta su respectiva conformidad;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma legal.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1 .- Acéptase a partir del 1 de abril de 2011, la renuncia presentada por la Arquitecta Rosa Milagros Aboy, D.N.I. 14.740.841, CUIL. 27-14740841-8, al cargo de Consejera, del Consejo del Plan Urbano Ambiental, del Ministerio de Desarrollo Urbano, deja partida 3033.0004.M.06.

Artículo 2 .- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3 .- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **MACRI - Chaín - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 329/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 956/09 y el Expediente N° 166.648/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 956/09 se creó el Programa Fortalecimiento a Organizaciones de la Sociedad Civil, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, destinado a brindar apoyo a Organización de la Sociedad Civil que posean domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuyos objetivos y actividades estén a orientados a la satisfacción de necesidades sociales de la población más vulnerable de la Ciudad;

Que, el artículo 6° del Anexo del citado Decreto, prevé los requisitos mínimos que deben reunir las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones afines postulantes a participar del Programa;

Que a raíz de la experiencia acumulada en el desarrollo y ejecución del mentado Programa, y a los fines de agilizar su ejecución, operatoria y desarrollo, resulta necesario modificar el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 956/09;

Que, en este sentido corresponde establecer que el Ministerio de Desarrollo Social fije los requisitos a cumplimentar por aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Afines que se postulen para participar del citado Programa, como así también aquellos requisitos que se fijan en las Bases y Condiciones que rijan la convocatoria;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en cumplimiento de la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 6° del Anexo del Decreto N° 956/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Afines que se presenten para participar en el Programa deberán cumplir con los requisitos que a tal efecto fije el Ministerio de Desarrollo Social, así como también aquellos requisitos que se fijen en las Bases y Condiciones que rijan la Convocatoria”.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **MACRI - Vidal - Rodríguez Larreta**

## Resoluciones

### Ministerio de Hacienda

#### **RESOLUCIÓN N.º 844/MHGC/11.**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

#### **VISTO:**

la Ley N° 471, el Decreto N° 465/04, el Acta de Negociación Colectiva N° 22/11 de la Comisión Paritaria Central, el Expediente N° 822.767/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acta Paritaria Sectorial de la Dirección General de Contaduría, suscripta el 30/12/10, se acordó el pago de una asignación adicional por presentismo de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350.-) a todo el personal de dicha Dirección General de planta permanente, Decreto N° 948/05 y Resolución N° 959/07, a partir del 01/01/11;

Que asimismo, se convino que el control de presentismo se establecerá por medio de mecanismos electrónicos (tarjetas de aproximación, personales e intransferibles);

Que por el Acta de Negociación Colectiva N° 22/11, suscripta el 10/01/11 en el marco de la Comisión Paritaria Central, integrada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), se acordó ratificar el Acta Paritaria Sectorial supra citada;

Que por Resolución N° 25/SECRH/11 se estableció que a partir de la publicación de la misma, solamente las reparticiones cuyos “Sistemas Informáticos de Control de

Asistencia” hayan sido previamente certificados y homologados por la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos, podrán solicitar los adicionales de asistencia acordados por las distintas Actas de Negociación Colectiva suscriptas con las asociaciones sindicales con personería gremial representativas de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 7/DGCGRH/11 la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos ha certificado y homologado los “Sistemas Informáticos de Control de Asistencia” del Personal de de la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a partir del 1 de abril de 2011;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que en ese sentido, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 22/11 suscripta en el marco de la Comisión Paritaria Central.

Por ello, en virtud de las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Instruméntese el Acta de Negociación Colectiva N° 22/11, suscripta el 10/01/11 en el marco de la Comisión Paritaria Central, entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), por la cual se ratifica el Acta Paritaria Sectorial de la Dirección General de Contaduría, del 30/12/10, que en copias certificadas obran como Anexo I y II y forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Habiéndose certificado y homologado los “Sistemas Informáticos de Control de Asistencia” del Personal de de la Dirección General en cuestión por la Dirección General de Control de Gestión de Recursos Humanos, corresponde que la asignación adicional por presentismo de Pesos Trescientos Cincuenta (\$ 350.-) se abone con la modalidad de liquidación a mes vencido y cualquier ausencia generará el descuento íntegro de dicha asignación, a excepción de las correspondientes al usufructo de licencia ordinaria y por accidentes de trabajo.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y a la Dirección General de Contaduría y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Grindetti**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N.º 887/MHGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 3753 (BOCBA 3631), promulgada por el Decreto N° 140-GCABA-2011, la distribución administrativa aprobada por Decreto N° 178-GCABA-11, y el Expediente N° 705.424/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente citado en el Visto distintas Jurisdicciones propician una modificación crediticia al Presupuesto vigente;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la requerida por el Ministerio de Desarrollo Urbano con relación a una transferencia de créditos a favor de la Agencia de Sistemas de Información a fin de propiciar la adquisición de equipos telefónicos Volp;

Que, asimismo la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, gestiona una transferencia de créditos a la Secretaria de Comunicación Social a fin de atender gastos derivados por publicaciones relacionadas al llamado a concurso de cargos de Direcciones Operativas; la tramitada por la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor con el propósito de reforzar la partida 3.5.4 "Primas y Gastos de Seguros", así como también la atención de otros gastos imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 34, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2011, texto actualizado por Decreto N° 178-GCBA-11 (B.O.3.648);

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría. Cumplido, archívese. **Grindetti**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 917/MHGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 710.920/2.010 y la CD del Expediente N° 710.920/MGEYA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Expediente N° 710.920/2010 tramita la Licitación Pública N° 34/DGCyC/2010, convocada para contratar la prestación del Servicio de Cobertura de Riesgos del Trabajo del Personal del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás Entidades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con una vigencia prevista por el plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Resolución N° 2.062-MHGC/2010 de fecha 16 de julio de 2010 el Sr. Ministro de Hacienda ha aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos a regir en la contratación, autorizando a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, al amparo de lo normado en el primer párrafo del Artículo 31° de la Ley 2.095 y conforme a los Pliegos a que aquí se alude;

Que, por Disposición N° 189/DGCyC/2010 se estableció el llamado a Licitación Pública N° 34/DGCyC/2010 al amparo de los términos del Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095, con fecha de apertura de ofertas fijada para el día 12 de Agosto de 2010 a las 11,00 hs;

Que en la fecha antes indicada se efectuó el Acto de Apertura de Ofertas correspondiente al Sobre N° 1, constando en el Acta N° 44/2010 la recepción de tres (3) ofertas de las siguientes empresas: MAPFRE ARGENTINA ART S.A., CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., y PREVENCIÓN ART. S.A.;

Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de efectuado el análisis técnico, administrativo y formal de las ofertas presentadas correspondientes al Sobre N° 1 conforme lo exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones, califica como admisibles las propuestas presentadas por: MAPFRE ARGENTINA ART S.A. y CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. Asimismo califica como no admisible la oferta de PREVENCIÓN ART. S.A.;

Que el Dictamen de Preselección de ofertas emitido en consecuencia fue notificado a las empresas oferentes y exhibido en la Cartelera Oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones el día 27 de Agosto de 2010, fecha coincidente con la de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, habiendo vencido el plazo para formular impugnaciones a ese Dictamen no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que a través de Resolución N° 2758/MHGC/2010 se aprobó el Dictamen de preselección de la Licitación Pública de referencia, se declaró admisibles para la apertura del Sobre N° 2 a las propuestas presentadas por MAPFRE ARGENTINA ART S.A. y CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. y se declaró no admisible a la oferta presentada por PREVENCIÓN ART S.A., autorizándose igualmente la apertura de los Sobres N° 2 de las ofertas preseleccionadas a tal efecto;

Que con fecha 3 de noviembre de 2010 la Dirección General de Compras y Contrataciones emite Disposición N° 305/DGCyC/2011 por la que fija la apertura del Sobre N° 2 para el día 9 de noviembre de 2010 a las 13,00 horas;

Que consta en el Acta de Apertura N° 58/2010 emitida el día 9 de noviembre de 2011 la apertura de los Sobres N° 2 de las ofertas preseleccionadas antes mencionadas;

Que con fecha 12 de Noviembre de 2010 se recibe en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un Oficio Judicial librado con habilitación de días y horas inhábiles remitido por el Juzgado de Primera Instancia Contencioso Administrativo y Tributario N° 3, Secretaria N° 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el que se notifica la resolución dictada ese mismo día por el órgano judicial de mención en autos caratulados "ALEJANDRO FABIAN SICILIANO Y OTROS C/ GCABA S/ Amparo (ART. 14 CCABA) " (Expte. Judicial N° 39270/0);

Que el mismo 12 de Noviembre de 2010 a las 19,00 hs. se recibe en la Dirección General de Compras y Contrataciones la mentada rogatoria;

Que por ella se notifica que en el marco de la referida acción judicial de amparo, se ha

hecho lugar al dictado de la medida cautelar peticionada por la Actora ordenando "...Hacer lugar a la medida cautelar solicitada y en consecuencia, ordenar la suspensión del proceso de Licitación Pública N° 34/DGCyC/2010, que tiene como fin la contratación del " Servicio de Cobertura de Riesgos del Trabajo del Personal del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás entidades del Gobierno de la Ciudad"...;

Que en consecuencia a través de Disposición N° 323/DGCyC/2010 de fecha 15 de noviembre de 2010 se dispone la suspensión del trámite de la Licitación Pública N° 34/DGCyC/10, convocada con el propósito de contratar el Servicio de Cobertura de Riesgo del Trabajo del Personal del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás entidades del Gobierno de la Ciudad;

Que el 4 de marzo de 2011 la empresa MAPFRE ARGENTINA ART S.A. efectúa presentación por la cual manifiesta que en caso de no mediar adjudicación antes del plazo de 90 (noventa) días previsto en el Art. 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no sostendrá la oferta oportunamente presentada;

Que de igual modo con fecha 15 de marzo de 2011 se presenta el apoderado de la firma CONSOLIDAR ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. manifestando que tampoco sostendrá su oferta;

Que con fecha 30 de abril de 2010 cesó la prorroga del contrato oportunamente suscripto con la empresa MAPFRE ARGENTINA ART S.A. para la prestación del Servicio de ART;

Que a posteriori de esa fecha MAPFRE ARGENTINA ART S.A. ha continuado con tal prestación en el marco del mecanismo de excepción instaurado por el Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10;

Que MAPFRE ARGENTINA ART S.A. ha notificado a la Dirección General de Seguros su intención de cesar su prestación a partir del 1 de mayo del corriente año;

Que en este contexto dada la estricta relación al exiguo calendario administrativo, la urgencia de resolver, el carácter de alta sensibilidad del servicio que nos ocupa y el estado de trámite de la Licitación Pública convocada el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebró contrato interadministrativo con PROVINCIA ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO S.A. ad referendum de su aprobación por el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que la aludida empresa lleve a cabo la cobertura del Riesgos del Trabajo del Personal del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás Entidades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Licitación Pública N° 34/DGCyC/2010 ha tenido como objetivo la satisfacción del interés público superior que necesita ser oportunamente guarnecido, como lo es la Cobertura de Riesgos del Trabajo del Personal del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás Entidades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que sin perjuicio de que la vigencia del contrato interadministrativo se extiende por el plazo de doce meses, mientras que el procedimiento de contratación convocado por la Licitación Pública N° 34/DGCyC/2010 preveía una vigencia de veinticuatro meses, resulta indudable a la fecha que el interés público objeto de esa Licitación Pública, ya ha sido protegido mediante el contrato interadministrativo celebrado;

Que, en el caso, la suspensión del procedimiento administrativo se encuentra sujeta a las resultas de la acción judicial. Además y sin perjuicio de ello, cabe destacar que las dos empresas preseleccionadas han manifestado su decisión de no sostener sus ofertas, circunstancia que, per se, obstaría a la consecución de la contratación intentada;

Que es deber de este Ministerio actuar de oficio impulsando el desarrollo del proceso licitatorio, detentando amplias facultades a tal fin, incluso la de revocar un procedimiento si las circunstancias generales lo ameritan;



Que el Art. 82 de la Ley 2095 que rige el Procedimiento particular de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prescribe que “Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”.

Que, como se observa, la ley deja librada a la discrecionalidad de la Autoridad contratante la revocación del procedimiento licitatorio;

Que toda decisión discrecional de la administración debe estar basada en la apreciación del interés público comprometido, en este sentido la discrecionalidad debe ser utilizado para la mejor conveniencia de los intereses públicos que han de ser servidos;

Que si bien, no se exige expresamente que el procedimiento licitatorio sea dejado sin efecto por acto fundado, en el particular son manifiestas las razones que justifican una resolución en tal sentido;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado previa intervención en los términos de la Ley 1218 y sus modificatorias;

Que en merito a lo antes expuesto y en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable al procedimiento licitatorio de marras procede el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 13 del Decreto N° 754/GCABA/08, reglamentario de la Ley N° 2095, modificado por el Decreto N° 232/GCABA/2010,

## **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Licitación Publica N° 34/DGCyC/2010. convocada para contratar la prestación del Servicio de Cobertura de Riesgos del Trabajo del Personal del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás Entidades del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con una vigencia prevista por el plazo de veinticuatro ( 24) meses ,conforme lo normado por el Art. 82de la Ley 2095.

Artículo 2º.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remitiéndose copia a sus efectos.

Artículo 3º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas oferentes que han participado en el procedimiento de selección llevado a cabo mediante Licitación Publica N° 34/DGCyC/10, de conformidad con lo establecidos en los artículos 60y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, ratificado por Resolución N° 41-LCABA-98, y al Órgano Judicial interviniente y publíquese por el termino de tres (3) días en la Cartelera Oficial de este Organismo.

Artículo 4º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el termino de tres (3) días.

Artículo 5º.- Publíquese en Internet en la pagina Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Regístrese y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para la prosecución de su tramite. **Grindetti**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 343/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

#### VISTO:

El Expediente N° 1622737/10, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramitó la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por el Sr. Martín Secco, D.N.I. N° 18.110.626, por los daños sufridos en el automóvil Dominio CTK 873, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que mediante Resolución N° 1458/SSEMERG/10, notificada el 10 de noviembre de 2010, se denegó dicha solicitud en virtud del Artículo 3° del Decreto N° 664/10;

Que el 29 de noviembre de 2010, el Sr. Secco interpuso Recurso Jerárquico contra el mencionado acto administrativo, correspondiendo en esta instancia su tratamiento de conformidad con lo estipulado en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen N° 83694, en el cual señaló que había tomado intervención la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, inspeccionando el vehículo y cuantificando el daño y la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio, manifestando que se encontraban cumplidos los requisitos establecidos en la Ley N° 1575 y decretos reglamentarios, concluyendo, el citado Órgano de la Constitución, que correspondería hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Martín Secco, D.N.I. N° 18.110.626, contra la Resolución N° 1458/SSEMERG/10.

Artículo 2.- La Subsecretaría de Emergencias dictará el acto administrativo pertinente.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 344/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 10486/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramitó la solicitud de subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1.575, presentada por la señora Esther Judith Zajdenbant, DNI N° 18.315.923, por los daños sufridos en el automóvil Dominio EGK 294, ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 1533/SSEMERG/10, se otorgó el subsidio solicitado, por un monto de pesos cuatro mil (\$ 4.000) IVA incluido;

Que dicho acto se notificó el 14 de septiembre de 2010;

Que en fecha 28 de septiembre de 2010 la administrada interpone Recurso jerárquico;

Que corresponde en esta instancia su tratamiento conforme la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos local;

Que obra en las actuaciones copia fiel de la Orden de Pago N° 123135/10 por la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000), suma que fue percibida el día 14 de septiembre de 2010 por la señora Esther Judith Zajdenbant, según constancia del SIGAF;

Que la recurrente solicita expresó que el monto otorgado le resultó insuficiente;

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la Dirección General Mantenimiento de la Flota Automotor estimó mediante Informe N° 1401/DGMFAMH/10 que el monto para la reparación de los daños ocasionados clasificados en clase 3 ascendería a pesos ocho mil (\$8.000);

Que el marco normativo aplicable al otorgamiento del subsidio que se trata dispone que dicho beneficio es determinado previo dictamen de los organismos técnicos competentes, no estableciendo la obligatoriedad de ajustarse a las sumas que hayan estimado;

Que el "Fondo de Emergencia para Subsidios por Inundaciones" ha sido creado por la Ley N° 1575 con la finalidad de atender las necesidades derivadas de los daños ocasionados en bienes no suntuarios por fenómenos meteorológicos extraordinarios que provoquen inundaciones y anegamientos en distintas zonas de la ciudad, mediante la entrega de subsidios a los damnificados, que consistirán en una suma de dinero que permita "paliar" la situación de necesidad provocada por dichos daños;

Que el monto a otorgarse es regulado por la autoridad de aplicación, previa intervención de los organismos técnicos competentes, en función de las circunstancias que rodean cada caso;

Que por lo expuesto, el acto cuestionado resulta ajustado a derecho y, además, la quejosa no esgrime argumento hábil alguno para conmovir el temperamento legal adoptado por la Subsecretaría de Emergencias;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 83.545, opinando que corresponde desestimar el recurso jerárquico en cuestión.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Esther Judith Zajdenbant, DNI N° 18.315.923, contra la Resolución N° 1533/SSEMERG/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Contaduría General. Pase para su conocimiento y archivo a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 345/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1031486/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramitó la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por el Sr. Lucas Córdoba, D.N.I. N° 24.563.336 por los daños sufridos en el inmueble sito en la calle Nicasio Oroño N° 1847/49, Planta Baja Unidad Funcional N° 2, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que mediante Resolución N° 1749/SSEMERG/10, notificada el día 25 de agosto de 2010, se otorgó el subsidio solicitado por un monto de pesos mil setecientos cincuenta (\$1.750.- IVA incluido);

Que contra el mencionado acto administrativo el interesado interpuso Recurso Jerárquico, indicando que el importe otorgado resulta insuficiente para cubrir los daños producidos;

Que el remedio procedimental intentado ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, correspondiendo en esta instancia su tratamiento de conformidad con lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 83692, en el cual advirtió que, compartiendo lo señalado por la Subsecretaría de Emergencias, en cuanto a que el subsidio reviste carácter paliativo de los daños y no reparador o resarcitorio, corresponde desestimar el Recurso Jerárquico incoado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Lucas Córdoba, D.N.I. N° 24.563.336 contra la Resolución N° 1749/SSEMERG/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Subsecretaría de Emergencias. Pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección Operativa OGESE dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 346/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 419090/10 e Incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramitó la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, interpuesto por la Sra. Noelia Gabriela Gimenez, D.N.I. N° 26.574.534 por los daños sufridos en el automóvil Dominio UMT608, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 13 de noviembre de 2009;

Que mediante Resolución N° 118/SSEMERG/10, notificada el día 25 de febrero de 2010, se denegó dicha solicitud, toda vez que la interesada no acreditó fehacientemente, mediante el respectivo libre deuda emitido por la Dirección General de Rentas, la falta de mora en el pago de los tributos establecidos en la Ley Fiscal correspondiente;

Que con fecha 17 de marzo de 2010 la administrada interpuso Recurso de Reconsideración, el que fue desestimado por Resolución N° 860/SSEMERG/10, notificada el día 27 de julio de 2010;

Que la Sra. Gimenez solicitó vista de las actuaciones, la que fue concedida el día 17 de noviembre de 2010, realizando una presentación recursiva con fecha 13 de enero de 2011;

Que la Procuración General de la Ciudad tomó la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 82406;

Que cabe señalar que, de las constancias acompañadas se desprende que el "Recurso de Reconsideración" interpuesto no debería haber sido tratado como tal, toda vez que del cotejo de las fechas de notificación e interposición surge que debería haber sido considerado como Recurso Jerárquico directo en los términos de los Artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que en ese sentido, la presentación realizada con fecha 13 de enero de 2011, debe ser entendida como una ampliación de fundamentos según lo estipulado en el Artículo 96 de la Ley precitada, que en su parte pertinente dispone que podrá ampliarse la fundamentación de los recursos deducidos en término, en cualquier momento antes de la resolución;

Que si bien en la presentación recursiva la recurrente incorporó documentación acreditando la exención del pago de patentes, dicho extremo no es suficiente para modificar el criterio adoptado en la resolución recurrida, atento que el vehículo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;

Que en consecuencia corresponde desestimar el Recurso Jerárquico y ratificar la denegación del subsidio dispuesta por la Resolución N° 118/SSEMERG/10, toda vez que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos previstos en la Ley 1575. Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Noelia Gabriela Jiménez contra la Resolución N° 118/SSEMERG/10.

Artículo 2.- Ratifícase la denegación del subsidio dispuesta por la Resolución N°

118/SSEMERG/10, toda vez que el vehículo en cuestión se encuentra radicado en extraña jurisdicción.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Procuración General de la Ciudad. Pase, para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 347/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 36788/07 e Incorporados, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el presente sumario fue ordenado por Resolución N° 773/MGGC/07 a fin de evaluar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las irregularidades detectadas en la tramitación de una Licencia de Conducir a nombre del señor Roberto Antonio Juárez (DNI N° 25.058.936); Que mediante Nota N° 10696/DGLIC/06 la Dirección General de Licencias puso en conocimiento de la Superioridad el hecho acontecido el día 6 de octubre de 2006, momento en el que se hizo presente en esa repartición, el Sr. Roberto Antonio Juárez, DNI N° 25.058.936, a fin de tramitar el otorgamiento de su licencia de conducir sin embargo, en el sistema informático del área, se detectó que bajo su mismo nombre y datos filiatorios constaba otorgada la licencia de conducir clase B1 el 13 de abril de 2005 con vencimiento al 20 de febrero de 2011;

Que, según averiguaciones administrativas efectuadas en el sector, pudo determinarse que el 12 de diciembre de 1997, se registró una inhabilitación dispuesta por el Área Psicología contra el pretendiente, por no saber leer y escribir, habiendo sido rehabilitado el 13 de abril de 2005. Además, surgió de la misma pesquisa, que se habrían cometido distintas infracciones de tránsito, lo que permitía suponer la portación de la licencia, procediéndose entonces a llevar a cabo una nueva evaluación psicológica que arrojó el mismo resultado de inhabilitación que la anterior;

Que abierta la etapa instructoria prestó declaración testimonial la Agente Alcira Emilia Sanzone (F.Nº: 182.526), Jefa del Departamento Auditoría a cargo del Departamento Administrativo de la Dirección General de Licencias, quien explicó que el Sr. Juárez se presentó el 6 de octubre de 2006 solicitando registro por primera vez, pero, al comenzar el trámite, se verificó que existía una licencia otorgada con los datos de Juárez en fecha 13 de abril de 2005;

Que la testigo expuso que se pudo determinar que, en el año 1997, se había inhabilitado al citado Juárez por no saber leer ni escribir, pero que esa inhabilitación se había levantado en 2005, en ocasión de entregarse el registro el 13 de abril de 2005 a una persona que se hizo pasar por Juárez y agregó que el peticionante negó haber tramitado el registro en ese año;

Que con motivo de esta situación, se realizó una nueva evaluación al Señor Juárez y se lo volvió a inhabilitar por tener dificultades de lecto-escritura, medida vigente al momento de producirse la declaración;

Que aclaró la deponente que, el día que se presentó el solicitante estaba acompañado por su hermano menor y que pudo ver que la fotografía obrante en el legajo de

conductor del trámite del registro a nombre de Roberto Antonio Juárez, era muy similar a la fisonomía de quien había sido sindicado como su hermano. Aclaró que no podía dar certeza de que quien figuraba en el registro del año 2005 era el hermano de Roberto Juárez, pero resultaron llamativas las similitudes de los rostros antes indicadas;

Que prestó declaración testimonial el Agente Roberto Antonio Juárez, (F.N° 384.186), operario de la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias, quien manifestó que, el 6 de octubre de 2006, concurrió a efectuar el trámite de otorgamiento de licencia de conducir a la Dirección General de Licencias y que, al presentar su DNI, el empleado que lo atendió le dijo que ya había una licencia otorgada con ese nombre, la cual vencía en 2011. Asimismo agregó que el único registro que tenía el declarante era uno que se lo había otorgado un Municipio de la Provincia de Buenos Aires que venció en 1997, y que, poco después al intentar obtener el registro en Capital Federal, le fue denegado por presentar dificultades con la lecto-escritura;

Que continuó relatando que, luego de serle informado que había una licencia con su nombre, fue conducido junto con su hermano a la oficina de una señora, cuyo nombre no recordó, donde también estaba el Director del Área. En tal reunión, esa mujer dijo que la persona que estaba en el registro era el hermano del deponente, cosa que no era cierta siendo que éste tiene el registro correspondiente;

Que explicó, además, que al ver las constancias del registro expedido a su nombre, la información allí consignada coincidía con sus datos, como también eran parecidas las firmas insertas, aunque la fotografía no correspondía, indicando no saber quién pudo sacar un registro con sus datos;

Que, finalmente, dijo que hizo denuncia penal ante una Fiscalía donde prestó declaración por lo sucedido, y aclaró que atento las funciones que se desempeña, no manejaba vehículos pertenecientes a la Guardia de Auxilio y Emergencias;

Que prestó declaración informativa la Agente Mirtha Florentina Flores, (F.N° 287.873), operadora de la Dirección General de Licencias, explicando que su función en el área era la de dar inicio a los trámites de otorgamiento o renovación del registro de conducir; Que explicó que dentro de sus funciones estaba cotejar que la foto del DNI del solicitante fuera coincidente con la fisonomía del mismo, pero desconoció lo sucedido con ese trámite, puesto que por día realizaba muchos trámites iguales y que, en este caso, le pudieron presentar un documento adulterado;

Que continuó explicando que, en caso de que la licencia del solicitante estuviera inhabilitada, no se continuaba con el trámite porque al tipear el número del DNI del requirente, surgía que estaba inhabilitado y, en esos casos, debía derivar al contribuyente al sector que lo había inhabilitado para que le levantara la medida, mientras que esa circunstancia, quedaba automáticamente registrada en el sistema, aclarando que el operador no podía levantar la inhabilitación, pues ese paso sólo lo podía hacer el área que no había habilitado al peticionante y el Área de Cómputos;

Que agregó que de las constancias del trámite de esta licencia en particular, surgía que el contribuyente pasó por todos los pasos para la obtención del registro, como fotografía, visión, auditiva, psicología, médico y control de gestión y en esos lugares debió exhibir su DNI;

Que se recibió la declaración informativa al Agente Carlos Alberto Flores, (F.C. N°: 212.725), encargado del Departamento Habilitaciones de la Dirección General de Licencias, quien expuso que, a la época de los hechos, se desempeñaba en el Archivo de la Dirección General, pero por la tarde realizaba módulos en el Sector Cómputos del mismo área, llevando a cabo el control de gestión de los otorgamientos y de la renovación de licencias;

Que expresó que el control de gestión consistía en revisar todos los papeles presentados por el solicitante, el libre deuda de infracciones y el DNI, verificándose si los datos estaban correctos y, en caso de que el registro fuera otorgado por primera

vez, debía corroborar las constancias de concurrencia al curso de academia. Para los casos de extravío o robo de una licencia, la denuncia penal correspondiente y en los registros profesionales, se revisaba el certificado de antecedentes, entre otras cosas, aclarando que el trámite de control de gestión se realizaba con el DNI del solicitante en la mano, observando si la foto coincidía con el requirente, aunque sin constatar si el DNI era el original o un duplicado;

Que el 14 de diciembre de 2007, se resolvió en la Causa N° I-01-12.020 caratulada: "Juárez Roberto S/ Denuncia N.N. S/ Estafa", en trámite ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 1, reservar las actuaciones y remitirlas a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos de la Procuración General de la Nación para su archivo;

Que en este estado y con las pruebas producidas, el día 28 de abril de 2008, se dispuso el cierre de la investigación sumarial;

Que en esta investigación se determinó que una persona no identificada, haciéndose pasar por Roberto Antonio Juárez, DNI N° 25.058.936, solicitó y obtuvo una licencia de conducir a su nombre, Categoría B1 con fecha de vencimiento el 20 de febrero de 2011;

Que de las constancias de autos no surgen elementos que demuestren autoría en cabeza de agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la irregularidad detectada por la Dirección General de Licencias, en ocasión de tramitarse el otorgamiento de la licencia de conducir a favor del Sr. Roberto Antonio Juárez el 6 de octubre de 2006;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 45.239/2011, mediante el cual aconseja archivar las presentes actuaciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 471 y normas complementarias y reglamentarias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Archívese el Sumario N° 177/07, en el que no se indagó a agente alguno de la Administración, instruido a fin de evaluar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de las irregularidades detectadas en la tramitación de la Licencia de Conducir a nombre del Sr. Roberto Antonio Juárez DNI N° 25.058.936.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Licencias. Comuníquese a la Dirección General de Sumarios y a la Subsecretaría de Justicia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 348/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 1823/11, y

### **CONSIDERANDO:**



Que por el expediente citado en el visto tramitó la solicitud del subsidio por inundación previsto por la Ley N° 1575, presentada por la Sra. Fernanda Isabel Hunzinger, D.N.I. N° 21.730.797, por los daños alegados respecto de los bienes muebles ubicados en la baulera del inmueble sito en la calle Colpayo N° 75, ocasionados presuntamente por el fenómeno meteorológico de fecha 15 de febrero de 2010;

Que por Resolución N° 3018/SSEMERG/10, notificada el 1 de noviembre de 2010, se denegó dicha solicitud toda vez que habiendo sido citado no pudo ser verificado el daño;

Que contra dicho acto la administrada realizó una presentación el día 29 de noviembre de 2010, la cual ha sido interpuesta fuera de los plazos establecidos en los Artículos 103 y 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, por lo que corresponde su tratamiento como denuncia de ilegitimidad de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de dicho plexo normativo;

Que la denuncia de ilegitimidad procede una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos perdiendo el derecho para articularlos, constituyendo un medio autónomo de impugnación de actos administrativos, habilitado por la ley con fundamento en la necesidad de proteger el interés público comprometido en la juricidad y el interés privado del recurrente;

Que la Subsecretaría de Emergencias señaló que, atento que de la normativa aplicable no surge expresamente la repartición y modo de verificar y cuantificar los daños alegados en bienes muebles no registrables, ningún Área realiza dicha tarea, motivo por el cual, a fin de poder establecer un valor de referencia para este tipo de daños, se toman en cuenta facturas y presupuestos de reparación, reposición y/o sustitución de los bienes dañados;

Que en el presente caso, la Sra. Hunzinger, en oportunidad de solicitar el beneficio, se limitó a efectuar una nómina de bienes muebles que se habrían dañado como consecuencia del fenómeno meteorológico del 15 de febrero de 2010, cuantificando el valor estimado de dichos bienes;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 83703, advirtiendo que la recurrente no aportó elemento alguno que permita verificar la efectiva producción del daño que manifiesta y del valor de reposición de los bienes cuya pérdida total alega, correspondiendo, en consecuencia, desestimar la denuncia de ilegitimidad incoada.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase la denuncia de ilegitimidad incoada por la Sra. Fernanda Isabel Hunzinger, D.N.I. N° 21.730.797 contra la Resolución N° 3018/SSEMERG/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada y pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 349/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1513093/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actuación citada en el visto se originó con motivo de la nota elevada el 19 de octubre de 2010 a la Subsecretaría de Seguridad Urbana por la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, con relación a los hechos acontecidos en la Flota de Motos de Base Corrientes;

Que en la nota citada la Dra. Andrea Manuzza, A/C del Área Asuntos Legales de la referida repartición, informó al Director General, que ese día, siendo las 10:00 hs., tomó conocimiento, por parte del Coordinador General Martín Narr, de la sustracción de elementos pertenecientes a la Flota de Motos de la Base Corrientes;

Que manifestó asimismo que el mencionado coordinador le informó que el día anterior, 18 de octubre de 2010, aproximadamente las 7:00 hs., el Coordinador del Turno Mañana, Marcelo Quieto, advirtió que la puerta de acceso al pañol de motos se encontraba con una faja de seguridad y dos armarios forzados en el interior del mismo; Que también informó que el día sábado a las 00:15 hs. se había procedido a fajar la puerta del pañol respectivo atento que se encontraba abierta. Además, manifestó que el agente Marcelo Quieto advirtió faltantes de indumentaria por lo que se procedió a hacer un recuento de material;

Que obran en los presentes actuados dos denuncias formuladas por el Director Operativo de Recursos Materiales, Fernando Diego Casais, ante la Comisaría 27ª de la Policía Federal Argentina;

Que dichas denuncias fueron recibidas por el delito de Robo Simple, Sumario N° 2162, en el que intervino la Fiscalía de Instrucción N° 23, siendo objeto del apoderamiento indebido: cinco (5) cascos de motociclistas Modelo V200 Marca Vcan Helmet, color negro ploteados con cuadros blancos y escudo del GCBA en el frente; tres (3) cascos de ciclistas marca Helmet ploteados con el escudo del GCBA; cuatro (4) lingas marca Exocet; dos (2) pares de protectores de rodillas y piernas y tres (3) camperas correspondientes al uniforme oficial del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, color negro con reflectivo, las letras GCBA bordadas en la espalda y escudo del GCBA bordado en el pecho;

Que mediante Informe N° 1.407.922-DGCYSB/10, el Señor Director de Custodia y Seguridad de Bienes, Rodolfo Ventura, adjuntó copias del Libro de Guardia con la novedad del servicio y también informó lo manifestado por el agente Horacio Faverin que, al momento del hecho, se desempeñaba en la guardia. Además, manifestó que, según su consideración, el personal que cumplimentó el servicio en el predio mencionado, lo hizo en forma responsable y conforme a las directivas emanadas de esa Dirección;

Que de las constancias de autos surge que se ha dado cumplimiento al comunicado de la Procuración General del 11 de diciembre de 1998, publicado en el BOCBA N° 590;

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado intervención en el caso;

Que la necesidad de esclarecer la real ocurrencia de los hechos descriptos para luego determinar en consecuencia si corresponde o no atribuir responsabilidades de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley N° 471 ameritan el dictado del presente acto;

Que atento lo expuesto, corresponde que la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceda a la instrucción de un sumario administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados y arribar a la verdad objetiva.

Por ello, en virtud de los términos de la Ley N° 471, normas reglamentarias y complementarias,

## EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Instrúyase sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, con motivo de la desaparición de cinco (5) cascos de motociclistas modelo V200, marca Vcan Helmet, color negro, ploteados con cuadros blancos y escudo del GCBA en el frente; tres (3) cascos de ciclistas marca Helmet ploteados con el escudo del GCBA; cuatro (4) lingas marca Exocet; dos (2) pares de protectores de rodillas y piernas y tres (3) camperas correspondientes al uniforme oficial del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, color negro con reflectivo, las letras GCBA bordadas en la espalda y escudo del GCBA bordado en el pecho, de la Base de Motos Corrientes perteneciente a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, en octubre de 2010.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes. Pase, para la prosecución de su trámite, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### RESOLUCIÓN N.º 350/MJYSGC/11.

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

#### VISTO:

El Expediente N° 19856/08, por el cual se instruyó el Sumario N° 108/08, e incorporados, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Agente Dr. Roberto Alberto Brinso (F. N° 198.224) interpuso Recurso de Reconsideración (con jerárquico en subsidio) contra la Resolución N° 583/MJYSGC/10 mediante la cual se le impuso una sanción de suspensión de quince (15) días en orden al cargo consistente en : "En su carácter de Secretario de la Unidad de Control de Faltas N° 27 de la Dirección General de Administración de Infracciones haber confeccionado el 26 de febrero en el legajo N° 016107-000/08 el proyecto de resolución a suscribir por la controladora en la cual se aplicó sanción de amonestación en las actas H18074139, H17887441, H18131985, H18048142, H17872352, H17959655, H18118656, H17874765, H18058757, H18068921, H18043238, H17885732 y H17956403 sin fundamentación alguna y sin mediar descargo oral o escrito de la presunta infractora", siendo su conducta vulneratoria de las obligaciones previstas en los incisos a) y c) del Artículo 10 de la Ley N° 471, en función de su Artículo 47, inc. e); Que el mencionado acto fue notificado al agente Brinso el 17 de agosto de 2010 y el 24 de agosto de 2010, presentó el Recurso en análisis, el cual fue interpuesto en tiempo y forma según los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad; artículos 103 y 109;

Que el recurrente solicitó la anulación de la resolución en crisis por considerarla nula de nulidad absoluta e insalvable, conforme a los Artículos 14, 17 y concordantes del plexo normativo referido;

Que como cuestión preliminar, señaló que la causa penal concluyó con una falta de delito (Artículo 336 del Código Penal) sin que el aquí quejoso fuera indagado pero que,

no obstante ello, el sumario prosiguió;

Que es cierto que conforme surge de la sentencia del 9 de noviembre de 2009 dictada por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 20, Secretaría N° 162, en la Causa N° 13.144/08, se resolvió sobreseer, entre otros, a Roberto Alberto Brinso, en orden a las conductas oportunamente denunciadas por el Señor Subsecretario de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Daniel Agustín Presti;

Que, el Artículo 53 de la Ley N° 471 dispone que "La sustanciación de los sumarios administrativos por hechos que puedan configurar delitos y la imposición de las sanciones pertinentes son independientes de la causa criminal";

Que cuando la conducta de un agente no haya configurado a los ojos del juzgado interviniente ningún tipo penal, puede originar, como en este caso, a una sanción administrativa;

Que como señala Marienhoff, "la responsabilidad administrativa o disciplinaria de los agentes públicos que cometen faltas y la represión penal de los agentes públicos delincuentes son dos cosas totalmente distintas...La absolución o el sobreseimiento penal no siempre es un título suficiente para impedir la sanción administrativa, aún cuando ésta se imponga por hechos directamente vinculados a los que dieron lugar a la absolución o sobreseimiento penal. Hay circunstancias que resultan irrelevantes en la instancia penal, pero no en sede administrativa. Todo depende de las circunstancias del caso particular" (Tratado, t. III-B, p.428);

Que, en suma, la circunstancia de que se estuviese tramitando un proceso criminal en forma simultánea al sumario administrativo no resulta un impedimento para el dictado de una cesantía en sede administrativa, ni un hecho que necesariamente debió tenerse en cuenta a los efectos de graduar la sanción; por lo que lo planteado por el recurrente en este sentido no puede tener acogida favorable;

Que seguidamente, el quejoso basó su recurso en los siguientes agravios: I) Violación del principio de legalidad; II) Violación del principio de congruencia; III) Violación de la doctrina de los actos propios (Venire contra factum proprium non valet) y IV) Prejuzgamiento - Violación del principio de imparcialidad;

Que con respecto a la violación del principio de legalidad alegada, debe señalarse que la conducta que se le reprochó corresponde exactamente con la que se probó que asumió el quejoso al momento del hecho. Cabe recordar que la ilegalidad es el resultado de la constatación de la discordancia entre el acto y la norma, siendo que el acto administrativo atacado se funda en hechos debidamente acreditados, constitutivos de faltas disciplinarias y habiendo mediado un reconocimiento expreso por parte del recurrente, se tuvo por probada la conducta que se le imputó;

Que el agente Brinso actuó por delegación, siendo costumbre y, por lo tanto, norma en las Unidades Controladoras de Faltas que los secretarios resuelvan los legajos en la atención directa de los presuntos infractores;

Que el derecho administrativo, a diferencia de lo que sucede en el derecho penal, suele no establecer una sanción para cada una de las infracciones administrativas que se presente, sino que se opta por establecer clasificaciones más o menos generales en las que puedan quedar subsumidos los diferentes tipos de infracciones;

Que los fundamentos jurídico-fácticos de la Resolución cuestionada, sustentan la medida aplicada, la que se ajusta a derecho en orden al cargo formulado y debidamente acreditado con los elementos obrantes en autos;

Que tampoco le asiste razón al recurrente cuando sostiene que se ha ignorado todo lo aportado a la causa, tanto por los testigos Tepedino y Radín, como la documental, los fallos y la ley que dan sustento al criterio adoptado y las estadísticas de amonestaciones que se aplican en las unidades, pues surge del Dictamen N° 44.613/PG/10 que, al analizarse su situación, se valoró tanto la prueba testimonial como la documental por él aportada;

Que en cuanto a la violación del principio de congruencia alegada, debe señalarse que

el agraviado confundió y sacó de contexto un párrafo de la resolución que tacha de nula. A lo que alude ese segmento es al asentamiento efectuado en el legajo como fundamento o motivo para decidir la amonestación de las faltas que implicó, entre otros motivos, la formulación del cargo ut supra mencionado;

Que lo que se le endilgó al recurrente es un accionar disvalioso en base a las pruebas colectadas en la causa, entre ellas el argumento oralmente esgrimido por la presunta infractora de que poseía un consultorio en la calle Fitz Roy, lugar de sus infracciones y su asentamiento en el legajo como motivo de descargo, sin que se requiriera prueba alguna que demostrara el aserto;

Que las manifestaciones del recurrente constituyen asertos meramente dogmáticos, que sólo plantean una engañosa disyuntiva en punto a que “fundamentación” no es lo mismo que “motivación”, sin que se advierta en el argumento defensa adecuada para revertir la sanción aplicada;

Que entonces, la afirmación de que se habría vulnerado su garantía de defensa tampoco puede acogerse favorablemente;

Que la alegada violación a la doctrina de los actos propios tampoco puede admitirse, pues no está dirigida al sostenimiento del recurso impetrado sino a la defensa de la agente Sinchicay (agente sancionada en el mismo Sumario);

Que, además, la regla general según la cual no puede venirse contra los actos propios, negando efecto jurídico a la conducta contraria, se asienta en la buena fé o, dicho de otra manera, en la protección a la confianza que el acto o conducta suscita objetivamente en otra o en otras. El centro de gravedad de la regla no reside en la voluntad de su autor sino en la confianza generada en terceros;

Que para ello es preciso señalar que la resolución atacada es un acto administrativo que goza de presunción de legitimidad (Artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad) que es la suposición de que el acto fue emitido conforme a derecho, dictado en armonía con el ordenamiento jurídico. Es una resultante de la juridicidad con que se mueve la actividad estatal. La legalidad justifica y avala la validez de los actos administrativos, por eso crea la presunción de que son legales, es decir, se los presume válidos y que respetan las normas que rigen su producción;

Que por tal motivo, no puede pensarse que la resolución impugnada no fue consecuencia de un obrar de buena fe y que con su dictado se transgredió la confianza en terceros, debiendo ser rechazado el argumento expuesto por el quejoso;

Que, asimismo, el recurrente hace hincapié en que dicha resolución es un acto administrativo preparatorio y no definitivo, que no puede tener punición alguna, planteo que, desde ya, no puede tener acogida favorable en virtud de la fuerza ejecutoria del acto administrativo;

Que por otra parte, entre la documental aportada en el Recurso interpuesto, se acompañó una copia del Dictamen N° 77.051/PG/10, el cual trata una cuestión de competencia ajena al hecho ventilado en el Sumario, atento que aquí se trata el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 1217 en su Artículo 14;

Que en cuanto al vicio sobre prejuizgamiento o violación al principio de imparcialidad derivado del de igualdad, no se advierte en el sumario ninguna clase de discriminación para con los administrados a los que se les ha otorgado tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviéndose conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general;

Que cabe recordar que, a diferencia de la actividad privada, la actuación pública requiere seguir unos cauces formales, más o menos estrictos, que constituyen la garantía de los ciudadanos en el doble sentido de que es conforme con el ordenamiento jurídico y que puede ser conocida y fiscalizada por los ciudadanos;

Que las alegaciones vertidas sobre la suspensión preventiva que sufriera y que a su criterio implican una violación al principio de la imparcialidad, carecen de sustento, pues de acuerdo al Artículo 52 de la Ley N° 471, tal suspensión lo es con carácter

transitorio cuando el alejamiento del agente fuera necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuere inconveniente;  
Que en conclusión no se advierte entonces que el acto administrativo cuya nulidad se impetra haya derivado de un proceso administrativo viciado por violación a alguno de los principios que lo rigen;  
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete emitiendo Dictamen en fecha 18 de abril de 2011, aconsejando desestimar el recurso de reconsideración interpuesto;  
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 471 y sus normas complementarias y reglamentarias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Roberto Alberto Brinso, F.C. N° 198.224, contra la Resolución N° 583/MJYSGC/10.  
Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Subsecretaría de Justicia. Pase, para la prosecución de su trámite, a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.º 351/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 8 de junio de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 944752/10 por el cual se instruyó el Sumario N° 279/03, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente del Visto tramitan diversas actuaciones iniciadas con motivo de la existencia de certificados médicos de defunciones, suscriptos en blanco por el profesional médico Dr. Roberto Víctor Vallejo;

Que la anomalía en cuestión fue puesta en evidencia con motivo de una nota televisiva efectuada en el programa de América TV S.A. denominado "Noticiero de América", en donde se hizo pública la existencia de certificados médicos de defunción suscriptos en blanco por el facultativo mencionado, lo que permitiría eventualmente inscribir defunciones;

Que habida cuenta de la situación planteada y atento a las averiguaciones practicadas por el entonces Director General de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Félix José Pelliza, motivó que se efectuara la pertinente denuncia penal ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 49;

Que luce ampliación de denuncia, la que dio lugar a la formación del Expediente N° 1.678/03, caratulado "Vallejo, Roberto Víctor S/Falsedad Ideológica";

Que la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas (DGRC) se manifestó mediante la Nota N° 6047/DGRC/03, con el objeto de proponer la instrucción de un sumario administrativo destinado al esclarecimiento de los hechos;

Que con fecha 23 de mayo de 2003, se dictó la Resolución N° 259/SGyCC/03, ordenando la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de evaluar los hechos y

deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de los hechos supra mencionados;

Que consecuentemente, se procedió a la apertura de la etapa instructoria, prestando declaración testimonial Félix José Pelliza (F. N° 391.746), quien manifestó, en lo sustancial, que habiendo visto la denuncia efectuada en el Noticiero de América, se comunicó con la producción de dicho programa a los efectos de requerir una copia del aludido instrumento, la que recibió unos días más tarde;

Que prosiguió señalando que inmediatamente formuló la denuncia penal, la que luego amplió e indicó que Vallejo había solicitado la baja del Registro de Firmas de la Central de Defunciones el día 26 de marzo de 2003 y el día 24 de abril de ese mismo año, allegados del fallecido Hugo Arnoldo Lozano, se presentaron ante la repartición referenciada, a inscribir su defunción con un certificado médico expedido por el aludido profesional; a su vez, siendo que unos días antes de la presentación de ése certificado de defunción, Vallejo había pedido la reincorporación en el mencionado Registro, situación que resolvió el declarante suspendiendo al citado profesional;

Que agregó que en aquel entonces, Víctor Vicente Balaguer era el Jefe de Departamento y decidió la intervención de la Guardia y se ordenaron auditorías para observar procedimientos anteriores con médicos suspendidos y en particular en los que había participado Vallejo;

Que también depuso en informativa el Oficial Público de Delegaciones Hospitalarias, Federico Arturo Cristofol, quien manifestó, en lo sustancial, los procedimientos para recibir la documentación en la Central de Defunciones, ya que allí realizaba sus tareas, en aquel momento, los sábados, domingos y feriados;

Que agregó que era factible que hubiese más de una tarjeta (del fichero del registro mencionado) a nombre de un mismo médico, ya que los facultativos cambiaban de firma sin que se destruyesen las fichas preexistentes (luego, en la ampliación de su declaración, informó que este registro estaba compuesto de unas ochenta mil fichas; siendo las búsquedas de manera manual);

Que por su parte, el agente Víctor Vicente Balaguer, señaló, en forma sustancial, en su declaración informativa que en aquel entonces, las firmas se controlaban buscando la ficha del médico ya que en aquel entonces no tenían acceso a la computadora; siendo que este fichero constaba de un registro de médicos que seguramente estaban jubilados o fallecidos, los que aún no estaban dados de baja, porque no se efectuaba un relevamiento de actualización de fichas médicas;

Que mediante Resolución N° 326/PG/05, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resolvió ampliar el objeto del presente sumario, debiendo investigarse en él, las presuntas irregularidades observadas en el trámite de la inscripción del certificado de defunción del Sr. Hugo A. Lozano, firmado por el profesional citado, quien habría sido dado de baja del registro de médicos de la Central de Defunciones del DGRC, con fecha 26 de marzo de 2003, y todo vicio que pudiera irse detectando con relación al caso;

Que el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 41, Secretaría N° 112 requirió en carácter urgente la remisión de los expedientes originales por los que tramitó el sumario administrativo de autos, dejándose constancia del cumplimiento de dicha rogativa;

Que el médico Roberto Víctor Vallejo, mediante Registro N° 6906/PG/03 se presentó con el objeto de ser reincorporado al Registro de Firmas Médicas de la Central de Defunciones, dependiente de la DGRC, solicitud que le fuera denegada en virtud de la Disposición N° 204/DGRC/03, atento a las actuaciones penales referenciadas;

Que en el aludido requerimiento, Vallejo adujo que el día 26 de marzo de 2003 había solicitado la baja del mencionado registro debido al hurto del automotor de su propiedad, en el que se hallaba documentación importante relacionada con sus tareas profesionales, entre la que se contaba su sello médico, certificados de defunción y

cremación y talonarios de recetarios médicos con y sin membrete; Que en tal sentido, tomó intervención la Procuración General, emitiendo el Dictamen N° 56.355, mediante el cual destacó hacer lugar a la solicitud de Vallejo, atento a la falta de mérito suficiente para procesar y/o sobreseer al aludido profesional, dispuesta el 13 de marzo de 2006, en Causa N° 24.951/03, caratulada "Vallejo, Roberto Víctor y otros s/ Falsedad Ideológica", iniciada el 25 de abril de 2003, señalando que no existía motivo alguno que justificase el no otorgamiento del alta que éste solicitara en el Registro mencionado;

Que personal letrado de la Dirección General de Sumarios se constituyó por ante la Mesa de Entradas del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 41, Secretaría N° 112 donde tramitó la Causa Penal concerniente al hecho de autos, informándose que con fecha 6 de junio de 2008, se dictó el procesamiento sin prisión preventiva a Roberto Víctor Vallejo, César Claudio Giannetti y Rodolfo Langrehr;

Que el referido decisorio fue revocado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los defensores de los encartados, órgano que dictó la falta de mérito el día 3 de septiembre de 2008, sin perjuicio de continuar la investigación;

Que confirmado por la Dirección General Administración de Recursos Humanos que no existían constancias de revista de ninguno de los nombrados ut supra se clausuró la etapa instructoria;

Que ese órgano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen PG N° 45.090/10, aconsejando archivar las actuaciones sumariales sub examine por las razones vertidas en el mencionado Dictamen y que la continuación de este trámite, como la profundización en el análisis de los hechos con intuito de determinar la probable responsabilidad administrativa, resulta carente de todo interés debido a que no existe potestad disciplinaria respecto de los prenombrados, atento a los preceptuado por el artículo 4° de la Ley N° 471 de Relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que deviene inoficiosa la prosecución de las presentes actuaciones.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 471 y normas complementarias y reglamentarias,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Archívese el Sumario N° 279/03 instruido a fin de evaluar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder con motivo de la existencia de certificados médicos de defunciones, suscriptos en blanco por el profesional médico Dr. Roberto Víctor Vallejo.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y a los mismos fines, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Cumplido, archívese.  
**Montenegro**

### **RESOLUCIÓN N.° 356/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 268 -modificada por la Ley 3803 y N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N°



157/11, N° 172/11 y N° 173/11, las Resoluciones N° 219/MJYSGC/11 y Resolución N° 341/MJYSGC/11, la Disposición N° 13/DGELEC/11 y el Expediente N° 923.051/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 157/11, se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que el día 10 de julio de 2011 proceda a elegir Jefe/a de Gobierno, Vicejefe/a de Gobierno y treinta (30) diputados/as titulares y diez (10) suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 173/11 se convocó al electorado domiciliado en cada una de las quince (15) Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que el día 10 de Julio de 2011 proceda a elegir a los miembros titulares y suplentes que han de integrar cada una de las Juntas Comunales;

Que por Resolución N° 219/MJYSGC/11 se han establecido los requisitos formales a cumplimentar por los partidos políticos para acceder a la percepción del aporte público en concepto de financiamiento de la campaña electoral establecido por la Ley N° 268;

Que el partido Acción Ciudadana ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral del año 2011 en las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad, y Miembros de las Juntas Comunales;

Que de acuerdo a lo informado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad mediante Oficio N° 21/2011 el partido mencionado ha oficializado candidaturas para las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad, y Miembros de las Juntas Comunales para los comicios convocados para el día 10 de julio de 2011, y ha participado en la elección Legislativa del año 2009;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior les corresponde, en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 punto 1 a) de la Ley N° 268, modificada por la Ley N° 3803, la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta centavos(\$4.950,40) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno; la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta centavos (\$4.950,40) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta centavos (\$4.950,40) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales;

Que asimismo, corresponde asignarles la suma determinada por la Resolución N° 341/MJYSGC/11, en concepto del aporte público para la campaña previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) de la Ley N° 268;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado del partido Acción Ciudadana solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido Cuenta Corriente N° 3011/9, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 22, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas mediante Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 157/11, N° 172/11 y N° 173/11,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Asignase al partido Acción Ciudadana para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta centavos (\$4.950,40) en concepto del aporte público previsto por el artículo

- 10 punto 1, inciso a) de la Ley N° 268.
- Artículo 2.- Asignase al partido Acción Ciudadana para la categoría de Diputados de la Ciudad la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta centavos (\$4.950,40) en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 punto 1, inciso a) de la Ley N° 268.
- Artículo 3.- Asignase al partido Acción Ciudadana para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales la suma de pesos cuatro mil novecientos cincuenta con cuarenta centavos (\$ 4.950,40) en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 punto 1, inciso a) de la Ley N° 268.
- Artículo 4.- Asignase en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) de la Ley N° 268 a favor del partido Acción Ciudadana la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta con treinta y cuatro centavos (\$34.460,34) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno; la suma de pesos veinticinco mil doscientos treinta y uno con setenta y un centavos (\$ 25.231,71) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos treinta y cinco mil veintinueve con veintisiete centavos (\$ 35.029,27) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales.
- Artículo 5.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos ciento nueve mil quinientos setenta y dos con cincuenta y dos centavos (\$109.572,52) al partido Acción Ciudadana mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 3011/9, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 22 denominada Partido Acción Ciudadana.
- Artículo 6.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 357/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

Las Leyes N° 268 -modificada por la Ley 3803- y N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 157/11, N° 172/11 y N° 173/11, las Resoluciones N° 219/MJYSGC/11 y Resolución N° 341/MJYSGC/11, la Disposición N° 13/DGELEC/11 y el Expediente N° 923.330/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 157/11, se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que el día 10 de julio de 2011 proceda a elegir Jefe/a de Gobierno, Vicejefe/a de Gobierno y treinta (30) diputados/as titulares y diez (10) suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 173/11 se convocó al electorado domiciliado en cada una de las quince (15) Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que el día 10 de Julio de 2011 proceda a elegir a los miembros titulares y suplentes que han de integrar cada una de las Juntas Comunales;

Que por Resolución N° 219/MJYSGC/11 se han establecido los requisitos formales a cumplimentar por los partidos políticos para acceder a la percepción del aporte público en concepto de financiamiento de la campaña electoral establecido por la Ley N° 268;

Que los partidos Solidario, Comunista, Encuentro por la Democracia y la Equidad y Solidaridad e Igualdad, han solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral del año 2011 en la categoría de Diputados/as de la Ciudad;

Que de acuerdo a lo informado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad mediante Oficio N° 21/2011, los partidos mencionados, conformando una Alianza, han oficializado candidaturas para la categoría de Diputados/as de la Ciudad convocada para el día 10 de julio de 2011;

Que los partidos Solidario, Comunista, Encuentro por la Democracia y la Equidad no han participado en la elección Legislativa del año 2009 correspondiéndole la suma dispuesta por el artículo 10 punto 1 inciso b) de la Ley N° 268;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior les corresponde, en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 punto 1 a) y b) de la Ley N° 268, la sumas de pesos mil ochocientos doce con veinte centavos (\$1.812,20.) a los partidos Encuentro por la Democracia y la Equidad, Partido Solidario y Partido Comunista respectivamente;

Que el partido Solidaridad e Igualdad, ha participado en las elecciones Legislativas del año 2009 conformando una Alianza, cuyo acuerdo de distribución de fondos obra en el expediente, correspondiéndole la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos cinco con noventa centavos (\$145.905,90) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 punto 1 inciso a) de la Ley N° 268;

Que asimismo, corresponde asignarles la suma determinada por la Resolución N° 341/MJYSGC/11, a cada uno, en concepto del aporte público para la campaña previsto por el artículo 10 punto 1 c) de la Ley N° 268;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, los representantes de los partidos Solidario, Comunista, Encuentro por la Democracia y la Equidad y Solidaridad e Igualdad solicitaron expresamente el depósito de los aportes públicos para la campaña en la Cuenta Bancaria Especial de la Alianza Nuevo Encuentro Cuenta Corriente Especial N° 29474/6, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires certificada por Escritura Pública, todo lo cual consta en el expediente del Visto.

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas mediante Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 157/11, N° 172/11 y N° 173/11,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Asignase para la categoría de Diputados de la Ciudad el aporte público previsto por el artículo 10 punto 1, inciso a) y b) de la Ley N° 268, en la suma de pesos mil ochocientos doce con veinte (\$1.812,20) a favor del Partido Encuentro por la Democracia y la Equidad, la suma de pesos mil ochocientos doce con veinte centavos (\$1.812,20) a favor del Partido Solidario; la suma de pesos mil ochocientos doce con veinte (\$1.812,20) a favor del partido Comunista.

Artículo 2.- Asignase para la categoría de Diputados de la Ciudad el aporte público previsto por el artículo 10 punto 1, inciso a) de la Ley N° 268, en la suma de pesos ciento cuarenta y cinco mil novecientos cinco con noventa centavos (\$145.905,90) favor del partido Solidaridad e Igualdad.

Artículo 3.- Asignase en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) de la Ley N° 268 a favor de los partidos Encuentro por la Democracia y la Equidad, Solidario, Comunista, y Solidaridad e Igualdad, la suma de pesos veinticinco mil doscientos treinta y uno con setenta y un centavos (\$25.231,71) para la categoría

de Diputados de la Ciudad a cada uno de ellos.  
Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con treinta y tres centavos (\$252.269,33) correspondiente a los partidos Encuentro por la Democracia y la Equidad, Solidario, Comunista, y Solidaridad e Igualdad, mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial a nombre de la Alianza Nuevo Encuentro N° 29474/6, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese. Comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 358/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

Las Leyes N° 268 -modificada por la Ley 3803- y N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 157/11, N° 172/11 y N° 173/11, las Resoluciones N° 219/MJYSGC/11 y Resolución N° 341/MJYSGC/11, la Disposición N° 13/DGELEC/11 y el Expediente N° 922.984/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 157/11, se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que el día 10 de julio de 2011 proceda a elegir Jefe/a de Gobierno, Vicejefe/a de Gobierno y treinta (30) diputados/as titulares y diez (10) suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 173/11 se convocó al electorado domiciliado en cada una de las quince (15) Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que el día 10 de Julio de 2011 proceda a elegir a los miembros titulares y suplentes que han de integrar cada una de las Juntas Comunales;

Que por Resolución N° 219/MJYSGC/11 se han establecido los requisitos formales a cumplimentar por los partidos políticos para acceder a la percepción del aporte público en concepto de financiamiento de la campaña electoral establecido por la Ley N° 268;

Que el partido Unión Cívica Radical ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral del año 2011 en las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad, y Miembros de las Juntas Comunales;

Que de acuerdo a lo informado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad mediante Oficio N° 21/2011 el partido mencionado ha oficializado candidaturas para las categorías de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno, Diputados/as de la Ciudad, y Miembros de las Juntas Comunales para los comicios convocados para el día 10 de julio de 2011, y ha participado en la elección Legislativa del año 2009 conformando una alianza cuyo acuerdo de distribución de fondos obra en el expediente;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior le corresponde, en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 punto 1 a) de la Ley N° 268, modificada por la Ley N° 3803, las sumas de pesos ciento setenta y tres mil ciento noventa y cuatro con noventa y ocho centavos (\$173.194,98) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno; la suma de pesos ciento setenta y tres mil ciento noventa y cuatro con

noventa y ocho centavos (\$173.194,98) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos ciento setenta y tres mil ciento noventa y cuatro con noventa y ocho centavos (\$173.194,98) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales; Que asimismo, corresponde asignarles la suma determinada por la Resolución N° 341/MJYSGC/11, en concepto del aporte público para la campaña previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) de la Ley N° 268;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado del partido Unión Cívica Radical solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido Cuenta Corriente N° 29462/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas mediante Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 157/11, N° 172/11 y N° 173/11,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Asignase al partido Unión Cívica Radical para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno la suma de pesos ciento setenta y tres mil ciento noventa y cuatro con noventa y ocho centavos (\$173.194,98) en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 punto 1, inciso a) de la Ley N° 268;

Artículo 2.- Asignase al partido Unión Cívica Radical para la categoría de Diputados de la Ciudad la suma de pesos ciento setenta y tres mil ciento noventa y cuatro con noventa y ocho centavos (\$173.194,98) en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 punto 1, inciso a) de la Ley N° 268.

Artículo 3.- Asignase al partido Unión Cívica Radical para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales la suma de pesos ciento setenta y tres mil ciento noventa y cuatro con noventa y ocho centavos (\$173.194,98) en concepto del aporte público previsto por el artículo 10 punto 1, inciso a) de la Ley N° 268.

Artículo 4.- Asignase en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) de la Ley N° 268 a favor del partido Unión Cívica Radical la suma de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro centavos (\$ 34.460,34) para la categoría de Jefe/a y Vicejefe/a de Gobierno; la suma de pesos veinticinco mil doscientos treinta y uno con setenta y un centavos (\$25.231,71) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad y la suma de pesos treinta y cinco mil veintinueve con veintisiete centavos (\$35.029,27) para la categoría de Miembros de las Juntas Comunales.

Artículo 5.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos seiscientos catorce mil trescientos seis con veintiséis centavos (\$614.306,26) al partido Unión Cívica Radical mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 29462/3, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 de titularidad del Partido UCR Comité Radical de la Capital Federal.

Artículo 6. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 359/MJYSGC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

**VISTO:**

Las Leyes N° 268 -modificada por la Ley 3803- y N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 157/11, N° 172/11 y N° 173/11, las Resoluciones N° 219/MJYSGC/11 y Resolución N° 341/MJYSGC/11, la Disposición N° 13/DGELEC/11 y el Expediente N° 923.025/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 157/11, se convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que el día 10 de julio de 2011 proceda a elegir Jefe/a de Gobierno, Vicejefe/a de Gobierno y treinta (30) diputados/as titulares y diez (10) suplentes para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad;

Que mediante Decreto N° 173/11 se convocó al electorado domiciliado en cada una de las quince (15) Comunas en que se encuentra dividida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que el día 10 de Julio de 2011 proceda a elegir a los miembros titulares y suplentes que han de integrar cada una de las Juntas Comunales;

Que por Resolución N° 219/MJYSGC/11 se han establecido los requisitos formales a cumplimentar por los partidos políticos para acceder a la percepción del aporte público en concepto de financiamiento de la campaña electoral establecido por la Ley N° 268;

Que el partido Frente Progresista y Popular ha solicitado el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral del año 2011 en la categoría de Diputados/as de la Ciudad.

Que de acuerdo a lo informado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad, el partido mencionado, ha oficializado candidaturas para la categoría de Diputados/as de la Ciudad para los comicios convocados para el día 10 de julio de 2011, y han participado en la elección Legislativa del año 2009 conformando una alianza cuyo acuerdo de distribución de fondos obra en el expediente;

Que de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior les corresponde, en concepto del aporte público dispuesto en el artículo 10 punto 1 a) de la Ley N° 268, modificada por la Ley N° 3803, la suma de pesos noventa y dos mil doscientos ochenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$92.286,34) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad;

Que asimismo, corresponde asignarles la suma determinada por la Resolución N° 341/MJYSGC/11, en concepto del aporte público para la campaña previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) de la Ley N° 268;

Que según las constancias obrantes en el Expediente citado en el visto, el apoderado del partido Frente Progresista y Popular solicitó expresamente el depósito de los aportes públicos para la campaña en la Cuenta Bancaria Especial del partido Cuenta Corriente N° 29463/0, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111, declarando el nombre de las personas autorizadas a girar sobre la misma según certificación expedida por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por ello, y en uso de las facultades que le fueran concedidas mediante Ley N° 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 157/11, N° 172/11 y N° 173/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Asignase al partido Frente Progresista y Popular para la categoría de Diputados de la Ciudad la suma de pesos noventa y dos mil doscientos ochenta y seis con treinta y cuatro centavos (\$92.286,34) en concepto del aporte público previsto por

el artículo 10 punto 1, inciso a) de la Ley N° 268. Artículo 2.- Asignase en concepto de aporte público previsto por el artículo 10 punto 1 inciso c) de la Ley N° 268 a favor del partido Frente Progresista y Popular la suma de pesos veinticinco mil doscientos treinta y uno con setenta y un centavos (\$25.231,71) para la categoría de Diputados/as de la Ciudad.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a transferir la suma total de pesos ciento diecisiete mil quinientos dieciocho con cuatro centavos (\$117.518,04) al partido Frente Progresista y Popular mediante depósito en la Cuenta Corriente Especial N° 29463/0, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal N° 111 de titularidad del Frente Progresista y Popular.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Electoral y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

## **RESOLUCIÓN N.º 573/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462321/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos setenta mil quinientos ochenta y ocho con 44/100 (\$ 370.588,44);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Salud y Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Comahue Seguridad Privada S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos setenta mil quinientos ochenta y ocho con 44/100 (\$ 370.588,44).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la

confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 574/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462546/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y seis con 70/100 (\$ 358.936,70);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y seis con 70/100 (\$ 358.936,70).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 575/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462525/11, y



**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa y tres mil doscientos catorce con 52/100 (\$ 393.214,52);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos noventa y tres mil doscientos catorce con 52/100 (\$ 393.214,52).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

**RESOLUCIÓN N.º 576/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462576/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 92/100 (\$ 371.479,92);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y nueve con 92/100 (\$ 371.479,92).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

### **RESOLUCIÓN N.º 577/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

#### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462558/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Urbano, Justicia y Seguridad y la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 12/100 (\$ 279.795,12);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

## **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Urbano, Justicia y Seguridad y la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Lideres S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa y cinco con 12/100 (\$ 279.795,12).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Moliner**

## **RESOLUCIÓN N.º 578/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462434/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini Security S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos doscientos ochenta y cuatro mil doce con 88/100 (\$ 284.012,88);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Social y la Secretaria General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini Security S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos doscientos ochenta y cuatro mil doce con 88/100 (\$ 284.012,88).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Moliner**

## **RESOLUCIÓN N.º 579/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462420/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini Security S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos doscientos diecisiete mil ciento noventa y uno con 03/100 (\$ 217.191,03);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Cultura y Jefatura de Gabinete de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini Security S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos doscientos diecisiete mil ciento noventa y uno con 03/100 (\$ 217.191,03).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

**RESOLUCIÓN N.º 580/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462413/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini Security S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 65/100 (\$ 337.355,65);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados

con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini Security S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco con 65/100 (\$ 337.355,65).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

### **RESOLUCIÓN N.º 581/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

#### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462460/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Ambiente y Espacio Público y Desarrollo Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini Security S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta y seis con 50/100 (\$ 377.156,50);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Educación, Ambiente y Espacio Público y Desarrollo

Económico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Verini Security S.A., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos setenta y siete mil ciento cincuenta y seis con 50/100 (\$ 377.156,50).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 582/SSSU/11.**

Buenos Aires, 19 de mayo de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 462642/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Urbano y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusion S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos diez mil cuatrocientos noventa y tres con 88/100 (\$ 310.493,88);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Desarrollo Económico, Ambiente y Espacio Público, Desarrollo Urbano y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la firma Yusion S.R.L., durante el mes de Marzo del año 2011, por un importe total de pesos trescientos diez mil cuatrocientos noventa y tres con 88/100 (\$ 310.493,88).

Artículo 2º. La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto del presente ejercicio.

Artículo 3º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Molinero**

**RESOLUCIÓN N.º 712/SSSU/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

**VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 489.251-2011, Y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 12 de Junio de 2011, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Maratón Mas Sangre Mas Vida", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Figueroa Alcorta y Av. Sarmiento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Sáenz Valiente, Romero, Blanco Encalada, Dragones, Av. Valentín Alsina, Av. Tornquist, Andrés Bello, Bunge, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, retomando por esta, Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida;

Que la Subsecretaria de Deportes, ha intervenido en el tramite, solicitando se autoricen los cortes para la realización del evento;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º. Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Club de Corredores, el día Domingo 12 de Junio de 2011, en el horario de 09:30 a 11:30 horas, con la

conurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una prueba atlética denominada "Maratón Mas Sangre Mas Vida", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde Av. Figueroa Alcorta y Av. Sarmiento, por Av. Pte. Figueroa Alcorta, Sáenz Valiente, Romero, Blanco Encalada, Dragones, Av. Valentín Alsina, Av. Tornquist, Andrés Bello, Bunge, Av. Pte. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego, retomando por esta, Av. Pte. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida.

Esquema de afectaciones:

a. Corte total de Av. Pte. Figueroa Alcorta entre Av. Sarmiento y Av. Belisario Roldán, sin afectar bocacalles extremas, y dejando un carril libre para emergencias, en el horario de 05:00 a 11:00 horas.

b. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles junto al cordón, mano derecha según sentido de circulación, de las arterias por donde se desarrolla la prueba.

c. Cortes totales, momentáneos y sucesivos, de las transversales al momento del paso de los participantes.

Artículo 2º. En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas continuas en toda la parte afectada, a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes.

Artículo 3º. El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 4º. Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º. Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º. De no cumplirse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 715/SSSU/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010,



**RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL EXPEDIENTE N° 824.430-2011, Y****CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que por el Expediente mencionado, la Basílica San Antonio de Padua, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 12 de Junio de 2011, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 16:00 a 17:00 horas, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde la Ermita de la Virgen ubicada en Bahía Blanca y Nueva York, por Bahía Blanca, Pareja, Mercedes, Nueva York, y Av. Lincoln hasta la altura 3751;

Que la Dirección General de Cultos a manifestado que esta celebración es de suma importancia para los miembros de la comunidad;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA  
RESUELVE**

Artículo 1º. Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Basílica San Antonio de Padua, el día Domingo 12 de Junio de 2011, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una Procesión, en el horario de 16:00 a 17:00 horas, según el siguiente recorrido:

Partiendo desde la Ermita de la Virgen ubicada en Bahía Blanca y Nueva York, por Bahía Blanca, Pareja, Mercedes, Nueva York, y Av. Lincoln hasta la altura 3751.

Esquema de afectaciones:

a. Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, a medida que avanza la Procesión, de dos carriles mano derecha según sentido de circulación, de las arterias por donde esta se desarrolla.

b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales en el momento de paso de los peregrinos.

Artículo 2º. El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por la transversal inmediata anterior a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º. En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el tránsito vehicular de los peregrinos.

Artículo 4º. Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º. Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º. De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

**Molinero**

## **RESOLUCIÓN N.º 716/SSSU/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007, N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Expediente N° 874020-2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y

patrimonial de los transeúntes y público asistente; Que por el Expediente mencionado, el Ministerio de Cultura, solicita permiso para realizar la afectación de la calzada Av. Corrientes entre Cerrito y Libertad, el día domingo 12 de junio de 2011, en el horario de 07.00 a 24.00 horas, con motivo de la realización de un Homenaje a Hugo Midón;

Que la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE**

Artículo 1º. Autorizar el corte de tránsito solicitado por el Ministerio de Cultura, de la calzada Av. Corrientes entre Cerrito y Libertad, sin afectar bocacalles, el día domingo 12 de junio de 2011, en el horario de 07.00 a 24.00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Homenaje a Hugo Midón, según el siguiente esquema de afectaciones:

Corte parcial de media calzada de Av. Corrientes entre Cerrito y Libertad, sin afectar bocacalles, en el horario de 07.00 a 13.00 horas.

Corte total de Av. Corrientes entre Cerrito y Libertad, sin afectar bocacalles, en el horario de 13.00 a 24.00 horas.

Artículo 2º. En la arteria afectada parcialmente se deberán colocar vallas rígidas de contención a fin de separar el tránsito pasante de la zona del evento.

Artículo 3º. El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta, deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 4º. Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 5º. Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 6º. De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y

para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Molinero**

## Ministerio de Salud

### **RESOLUCIÓN N.º 950/MSGC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

#### **VISTO:**

La Resolución N° 73/SSPMA/86 (N.P) y la Nota N° 523082/HGAP/10, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Hospital General de Agudos "José María Penna", dependiente de este Ministerio, elevó a la Superioridad la propuesta de creación del Grupo de Trabajo "Actividad física, salud y deporte", con dependencia orgánica del Servicio de Promoción y Protección de la Salud del referido establecimiento asistencial;

Que los requisitos para la creación de un Grupo de Trabajo se encuentran previstos por la Resolución N° 73/SSPMA/86 (N.P);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 del citado acto resolutivo en el considerando precedente, se encuentra glosada a fojas 21/26, copia certificada del Acta labrada con fecha 31 de marzo de 2010, a través de la cual el Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) del referido efector de salud, aprobó la creación del Grupo de Trabajo que nos ocupa;

Que en concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la mencionada Resolución, la Dirección del Hospital General de Agudos "José María Penna" adjuntó la nota formalizada por el Grupo de Trabajo "Actividad física, salud y deporte", en la cual se describe la estadística de las actividades desarrolladas por el mencionado Grupo, las cuales fundamentan acabadamente la creación del mismo;

Que a fojas 12 y 17 de la Nota citada en el visto, la Dirección General Región Sanitaria I, y a fojas 9 la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, consideraron aceptable la creación del citado;

Que tal como lo exige el artículo 5 de la Resolución N° 73/SSPMA/86 (N.P), corresponde autorizar la creación del Grupo de Trabajo y nominar a los integrantes del mismo, los cuales se encuentran consignados a fojas 16.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la creación del Grupo de Trabajo “Actividad física, salud y deporte”, con dependencia orgánica del Servicio de Promoción y Protección de la Salud del Hospital General de Agudos “José María Penna”, dependiente de este Ministerio.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo a que se alude en el artículo 1.- de la presente, se encuentra integrado por los siguientes profesionales: Dr. Alejandro Marincola, ficha municipal N° 299.788, Lic. Marcela Gonzalez, ficha municipal N° 329.449, Dr. Alejandro Mohni, ficha municipal N° 356.501, Lic. Martín Mitolo, ficha municipal N° 422.992, y Lic. Mariana Valente, ficha municipal N° 423.196.

Artículo 3.- Ejérsese la Coordinación del Grupo de Trabajo “Actividad física, salud y deporte” por el Dr. Alejandro Marincola, ficha municipal N° 299.788.

Artículo 4.- Establécese que la creación del Grupo de Trabajo “Actividad física, salud y deporte” no importará tanto respecto de la Coordinación mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y notificaciones respectivas de los agentes consignados en los artículos 2 y 3 de la presente, pase al Hospital General de Agudos “José María Penna”, dependiente de este Ministerio. Cumplido gírese a la Dirección General Región Sanitaria I. Cumplido, archívese. **Lemus**

## **RESOLUCIÓN N.º 951/MSGC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

La Resolución N° 73/SSPMA/86 (N.P) y la Nota N° 1251700/HGAP/09, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones, el Hospital General de Agudos “José María Penna”, dependiente de este Ministerio, elevó a la Superioridad la propuesta de creación del Grupo de Trabajo Centro de Día para Asistencia de las Adicciones “Dr. Enrique Biedak”, con dependencia orgánica del Cesac N° 10, perteneciente al Área Programática del referido establecimiento asistencial;

Que los requisitos para la creación de un Grupo de Trabajo se encuentran previstos por la Resolución N° 73/SSPMA/86 (N.P);

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 del citado acto resolutivo en el considerando precedente, se encuentra glosada a fojas 31/35, copia certificada del Acta labrada con fecha 18 de agosto de 2010, a través de la cual el Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) del referido efector de salud, aprobó la creación del Grupo de Trabajo que nos ocupa;

Que en concordancia con lo establecido por el artículo 4 de la mencionada Resolución, la Dirección del Hospital General de Agudos “José María Penna” adjuntó la nota formalizada por el Grupo de Trabajo Centro de Día para Asistencia de las Adicciones “Dr. Enrique Biedak”, en la cual se describe la estadística de las actividades desarrolladas por el mencionado Grupo, las cuales fundamentan acabadamente la creación del mismo;

Que a fojas 23 del expediente citado en el visto, la entonces Dirección General de

Redes y Servicios de Salud, y a fojas 27 la Dirección General Región Sanitaria I, consideraron aceptable la creación del citado Grupo;  
Que tal como lo exige el artículo 5 de la Resolución N° 73/SSPMA/86 (N.P), corresponde autorizar la creación del Grupo de Trabajo y nominar a los integrantes del mismo, los cuales se encuentran consignados a fojas 36.  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Créase el Grupo de Trabajo Centro de Día para Asistencia de las Adicciones "Dr. Enrique Biedak", con dependencia orgánica del Cesac N° 10, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "José María Penna", dependiente de este Ministerio.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo a que se alude en el artículo 1.- de la presente, se encuentra integrado por los siguientes profesionales: Lic. Alicia Agra, F.M. N° 360.736, Lic. Romina Bo, F.M. N° 392.596, Lic. Alejandro Cainelli, F.M.N° 432.451, Lic. Raquel Capel etti, F.M. N° 438.721, Lic. Laura Carreras, F.M. N° 392.522, Lic. Alicia Duarte, F.M. N° 328.484, Lic. Susana García, F.M. N° 401.364, Lic. Margarita Sisini, F.M. N° 336.552, Dra. Susana Lore Binayan, F.M. N° 333.562, Luis Castro, F.M. N° 344.503.

Artículo 3.- Ejérsese la Coordinación del Grupo de Trabajo Centro de Día para Asistencia de las Adicciones "Dr. Enrique Biedak", por la Lic. Alicia Agra, F.M. N° 360.736.

Artículo 4.- Establécese que la creación del Grupo de Trabajo centro de Día para Asistencia de las Adicciones "Dr. Enrique Biedak" no importará mayor erogación para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y notificaciones respectivas de los agentes consignados en los artículos 2 y 3 de la presente, pase al Hospital General de Agudos "José María Penna", dependiente de este Ministerio. Cumplido gírese a la Dirección General Región Sanitaria I. Cumplido, archívese. **Lemus**

Ministerio de Educación

**RESOLUCIÓN N.º 6016/MEGC/10.**

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2010

**VISTO:**

La Carpeta N° 1.143.835/MEGC/10, y

**CONSIDERANDO:**

Que la oferta de la Escuela de Capacitación Docente - CePA (Centro de Pedagogías

de Anticipación) responde a las prioridades políticas del Ministerio de Educación en tanto aborda el mejoramiento de las prácticas docentes desde tres núcleos de formación;

Que tales núcleos estructurantes de la oferta de capacitación responden a las necesidades de los docentes y a los desafíos de la tarea docente actual;

Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;

Que los contenidos de los mismos están orientados a brindar una actualización en temas prescritos en los Diseños o Pre-diseños Curriculares del Nivel o Área correspondiente, o bien, se orientan hacia una actualización pedagógico - didáctica tendiente a optimizar los desempeños del docente en el aula, la escuela o la comunidad;

Que lo peticionado se ajusta a la reglamentación vigente;

Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica ha prestado conformidad a la oferta de cursos propuestos por la Escuela de Capacitación Docente - CePA;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación en Instituciones, que se dictan en la Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación, que constan en el Anexo que a todos los fines forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Déjase constancia que la implementación del curso cuya aprobación es dispuesta en el Artículo 1º no conlleva más erogación presupuestaria que la que corresponde a la planta orgánico funcional oportunamente aprobada para el establecimiento presentante.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento Educativo, Coordinación Legal e Institucional, a la Escuela de Capacitación Docente - CePA, a la Coordinación de Juntas de Clasificación Docente y de Disciplina, y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Bullrich**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N.º 1441/MEGC/11.**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2011

### **VISTO:**

La Carpeta N° 1.306.404/DGEGP/2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 33 se establece que “la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión, dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso”;

Que el instituto Centro de Estudios Terciarios River Plate (A-1304) y la Escuela Superior de Ciencias Deportivas (A-1176), solicitan la aprobación del plan de estudios “Tecnicatura Superior en Periodismo con orientación en Deportes”;

Que las modificaciones propuestas se originan en la necesidad de hacer ajustes al plan de estudios aprobado por Resolución N° 3064/SED/2002, para su adecuación a la normativa federal y jurisdiccional;

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos y criterios establecidos en las Leyes N° 26.058 y 26.206 y los acuerdos federales aprobados por las Resoluciones CFE N° 238/05, 261/06, 13/07 y 47/08;

Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica avala la aprobación del plan de estudios propuesto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el plan de estudios “Tecnicatura Superior en Periodismo con orientación en Deportes”, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorízase su implementación en el instituto Centro de Estudios Terciarios River Plate (A-1304), ubicado en Av. Figueroa Alcorta 7597, y en la Escuela Superior de Ciencias Deportivas (A-1176), ubicada en Suipacha 7, ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste.

Artículo 4.- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar la implementación del plan aprobado en el artículo 1 de la presente resolución a otras instituciones que lo soliciten siempre y cuando se garanticen las condiciones académicas y materiales requeridas para la implementación del mencionado plan.

Artículo 5.- Déjase constancia que la aprobación dispuesta en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 6.- Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional; a la Dirección Operativa Clasificación y Disciplina Docente y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para notificación de la interesada y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

**ANEXO**



## RESOLUCIÓN N.º 1485/MEGC/11.

Buenos Aires, 11 de marzo de 2011

### VISTO:

la Carpeta N° 1366277/DGEGP/2010 y,

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 33 se establece que “la validez de todo nuevo plan de estudios o de cualquier modificación a ser aplicada en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, estará sujeta a que las mismas sean objeto de aprobación por dicho organismo, mediante el dictado de una resolución fundada en cada caso”;

Que el Instituto UNIVERSITAS Estudios Superiores incorporado a la Enseñanza Oficial con la característica A-809, solicita la aprobación del plan de estudios “Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos”;

Que las modificaciones propuestas se originan en la necesidad de hacer ajustes al plan de estudios “Formación de Analistas en Administración de Recursos Humanos” (RSE N° 811/99 y RSE N° 443/02), para su adecuación a la normativa federal y jurisdiccional;

Que el proyecto educativo se adecua a los lineamientos emanados de las Leyes N° 26.058 y 26.206, Resolución CFCyE N° 238/05, Resolución CFE N° 261/06, Resolución CFE N° 13/07, Resolución CFE N° 47/08, Resolución N° 6939/MEGC/2009, Resolución N° 734/MEGC/2010 y Resolución N° 2792/MEGC/2010;

Que la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica avala la aprobación del plan de estudios propuesto;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébase el plan de estudios “Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos” con carácter experimental de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 6939/MEGC/2009, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º- Autorízase su implementación en el Instituto UNIVERSITAS Estudios Superiores incorporado a la Enseñanza Oficial con la característica A-809, ubicado en Lavalle 1838 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de ajuste, de acuerdo a lo normado en la Resolución N° 6939/MEGC/2009.

Artículo 4º- Establécese que la Dirección General de Educación de Gestión Privada podrá autorizar la implementación del plan aprobado en el artículo 1º de la presente resolución a otras instituciones que lo soliciten siempre y cuando garanticen las condiciones académicas y materiales requeridas para la implementación del

mencionado plan.

Artículo 5°- Déjase constancia que la aprobación dispuesta en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental.

Artículo 6°-Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese por copia a las Subsecretarías de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos; a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional; a la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y propuestas de Cursos de Capacitación Docente, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Para notificación de la interesada y demás efectos pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada. Cumplido, archívese. **Bullrich**

## ANEXO

# Ministerio de Desarrollo Urbano

## RESOLUCIÓN N.º 246/MDUGC/11.

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

### VISTO:

El Expediente Nro. 814.437/11, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de los créditos dentro de los Programas 46 y 47 los cuales se encuentran bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2.011;

Que dicha redistribución es necesaria a fin de afrontar las registraciones correspondientes a la adquisición de nuevas bicicletas para el Sistema de Transporte Público en Bicicleta y un servicio de baños químicos para las Estaciones de Bicicletas;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.011, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.34, Apartado II, punto 1 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 35-GCABA/11, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas,

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 35-GCABA/11 en lo referente a la validación del Requerimiento Nro.

1.324/11 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE**

Artículo 1° Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 35/11 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

### **ANEXO**

## **RESOLUCIÓN N.º 248/MDUGC/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° . 876.567/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de los créditos asignados a la Jurisdicción 30 Ministerio de Desarrollo Urbano, involucrando partidas correspondientes a gastos corrientes y al Plan Plurianual de Inversiones Ejercicio 2.011;

Que dicha redistribución es necesaria para afrontar las registraciones correspondientes a los gastos emergentes de las Jornadas de Humanización en el marco de las actividades del "Road Show" ;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.011, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo N° 34, Apartado II, puntos 1 y 4 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 35-GCABA/11, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo N° 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 35/GCABA/11 en lo referente a la validación del requerimiento N°. 1.323/11 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto N° 35/11 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Chaín**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 249/MDUGC/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 1.607.051/11 y los términos de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por los presentes actuados tramita la Obra "Iluminación de Fachadas del Teatro Colón";

Que, en cumplimiento del Decreto 1.825-GCBA/97 (B.O.C.B.A. N° 355), se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, mediante Resolución N° 98-MDUGC/11 aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente licitación y se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 476/2.011 para el día 19 de Abril de 2.011, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, tal como luce en el Acta de Apertura N° 13/2.011 se presentó la propuesta de la firma: Rol Ingeniería SA;

Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante el Acta de Preadjudicación N° 11/2.011 se considera preadjudicar la Obra "Iluminación de Fachadas del Teatro Colón", a la firma Rol Ingeniería SA por un Monto total de la Oferta de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 11/100 (\$ 1.994.107,11);

Que, no se produjo impugnación alguna al Acta de Preadjudicación;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 (B.O.C.B.A. N° 1850).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.506 y el art 3º del Decreto N° 138-GCBA/11,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 476/2011 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064.

Artículo 2º.- Adjudícase la Obra "Iluminación de Fachadas del Teatro Colón" a la firma Rol Ingeniería SA por un Monto total de la Oferta de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE CON 11/100 (\$ 1.994.107,11).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gov.ar](http://www.compras.buenosaires.gov.ar)), comuníquese a la Unidad de Proyectos Especiales del Teatro Colón y remítase a la Subdirección Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido archívese. **Chaín**

## **RESOLUCIÓN N.º 306/SSPLAN/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 428581/2011 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Argerich N° 2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar;

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 187,88m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Semi cubierto, Estar Comedor, Cocina, Baños, Quincho, Vestidor, Lavadero, Hall y Dormitorio), según surge del cotejo de los planos presentados para regularizar la situación (fojas 1 y 3 a 7); con destino "Vivienda Unifamiliar";

Que obra a fojas 16/17 la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización;

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a la Ley 13.512, de propiedad horizontal, según consta a fojas 8;

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.2 "Áreas y Lados Mínimos de Locales de Primera y Tercera Clase", el Art. 4.6.4.2 "Iluminación y Ventilación de Locales de primera clase", y el Art. 4.6.4.3 "Iluminación y Ventilación de Locales de segunda clase", todos del Código de la Edificación;

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de fs. 27 las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben

satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente (fs. 16/17), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación;

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por el inciso e) del precitado Artículo 6.3.1.2 y en virtud de la Resolución N° 64-MDU-2008,

## **EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada a fojas 1 y 3 a 7, ampliación conformada por un total de 187,88m2, para la finca sita en la calle Argerich N° 2018, Nomenclatura Catastral: circ 15 secc. 67 manz. 23 Parc. 3, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Lostr**

Ministerio de Desarrollo Económico

### **RESOLUCIÓN N.º 100/SSDE/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

#### **VISTO:**

el Decreto N° 587/GCABA/2009, las Resoluciones Nros. 105/SSDE/2008, 137/SSDE/2009, 147/SSDE/2009 y 183/SSDE/2010, y los expedientes N° 818750/2011, 892819/2011, 892994/2011; 892140/2011, 892682/2011, 892311/2011 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de

nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado programa;

Que, desde el año 2008 y de manera continuada, esta Subsecretaría de Desarrollo Económico viene implementando un conjunto de iniciativas orientadas a promover la creación y consolidación de nuevas empresas,

Que, dentro de estas iniciativas y como resultado de los Concursos "Buenos Aires Emprende 2008", "Buenos Aires Emprende 2009", "Buenos Aires Emprende 2010" y "Baitec 2009", establecidos por Resolución 105/SSDE/2008, 137/SSDE/2009, 183/SSDE/2010 y 147/SSDE/2009 respectivamente, se seleccionaron 183 equipos de emprendedores a efectos de brindarles asistencia técnica y material en la implementación de nuevos proyectos empresariales, radicados en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se caracterizan por su alto componente de base tecnológica o de innovación,

Que, de la experiencia y el conocimiento adquirido durante la ejecución de las citadas iniciativas, surge que la participación de los emprendedores en concursos de proyectos de renombre internacional, permite validar ante un jurado experto y otras personalidades relevantes, la idea de negocios original. Lo cual, contribuye a fortalecer la red de contactos comerciales y principalmente favorece la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiamiento, elementos todos, que son de vital importancia en la consolidación de una nueva empresa;

Que, por lo expuesto en el párrafo que precede, resulta conveniente la implementación de acciones que faciliten la participación de los beneficiarios de los Concursos "Buenos Aires Emprende 2008", "Buenos Aires Emprende 2009", "Buenos Aires Emprende 2010" y "Baitec 2009", en ferias y/o concursos de proyectos de renombre internacional;

Que dentro de este tipo de iniciativas, "La Red Innova Open Talent" que se realiza en Madrid entre el 15 y 16 de junio de 2011, se destaca tanto por el apoyo financiero que reciben los proyectos ganadores como por la red de contactos a la que acceden los emprendedores participantes;

Que en ese sentido, mediante la Resolución N° 90/SSDE/2011, se convocó al Concurso "Buenos Aires Emprende y Baitec te llevan a Madrid Innova", a fin de seleccionar a emprendedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y apoyar su participación en "La Red Innova Open Talent 2011";

Que por la mencionada Resolución, se establecieron los requisitos que debían cumplir los participantes, determinando que serían seleccionados hasta (2) dos de las presentaciones efectuadas por los emprendedores, los cuales recibirán un aporte no reembolsable de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000).

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1º- Apruébanse el orden de mérito obtenido por las presentaciones del Concurso "Buenos Aires Emprende y Baitec te llevan a Madrid Innova", el cual tiene como objetivo apoyar la participación de emprendedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el evento "La Red Innova Open Talent 2011", de acuerdo con los respectivos puntajes que se consignan en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º- Determínese como seleccionados, de acuerdo con el orden de merito aprobado por el artículo precedente, a los dos (2) primeros puestos, que corresponden a: VFOUND S.A. representada por su Presidente Serwjugin, Alejandro Mario D.N.I. 22.913.983, ganador de "Buenos Aires Emprende 2008"; y CHVG S.A., representada por su Presidente Sebastián María Fernández Quezada Valía D.N.I. 29.523.303, ganador de "Buenos Aires Emprende 2010"; cada uno recibirá un aporte no reembolsable de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000), los que serán depositados en la cuenta corriente o caja de ahorro del beneficiario una vez acreditada la participación en el evento a que se hace mención en el artículo 1º y previa presentación de informe de las actividades realizadas.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección General de Contaduría General y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Svarzman**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 101/SSDE/11.

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

#### VISTO:

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 44/SSDE/2008, 77/SSDE/2008, 79/SSDE/2008, 97/SSDE/2008 y 105/SSDE/2008 y lo que surge de los Expedientes Nros. 59.707/2008 y 68.398/2008; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/GCABA/2005 creó el Programa Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que mediante la Resolución N° 44/SSDE/2008 se convocó, en el marco del decreto mencionado en el párrafo precedente, al concurso "Buenos Aires Emprende 2008", destinado a apoyar entidades especializadas que participarán como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en ese sentido, la Resolución N° 77/SSDE/2008 estableció las Bases y Condiciones a las que debían ajustarse las presentaciones de proyectos de emprendedores que se hicieran por intermedio de las Entidades Patrocinadoras seleccionadas en el concurso "Buenos Aires Emprende 2008";

Que mediante la Resolución N° 79/SSDE/2008 se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores realizadas por las entidades Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-, Emprendedores Argentinos Asociación Civil (EMPREAR), Fundación Endeavor Argentina, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Asociación Civil Universidad del Cema (Cema), Fundación General Pacheco, Fundes Argentina e Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECyT-;

Que, en virtud de el o, con fecha 28 de octubre de 2008, fue suscripta la



correspondiente Acta Acuerdo entre la entidad Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES- y la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que la Resolución N° 97/SSDE/2008 estableció el “Reglamento marco para el desarrollo del proceso de tutorías por parte de las entidades patrocinantes y emprendedores participantes del Programa Buenos Aires Emprende 2008”;

Que, a través de la Resolución N° 105/SSDE/2008, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), en particular, el destinado a cofinanciar el proyecto de titularidad del Sr. Francisco Schang denominado “Yotebanco.com”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 40.000) con el patrocinio de la Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 44/SSDE/2008, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2008, Anexo I, apartado IV, Punto 1, párrafo 5°, la entidad seleccionada constituyó el seguro de caución con Aseguradora de Créditos y Garantías S.A., póliza N° 1015815 por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE (\$ 407.112), de los cuales PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 58.000) correspondían al proyecto presentado por el Sr. Francisco Schang, cuya suma se integraba con PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) en concepto de ANR y DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) de tutoría;

Que, en éste contexto, la entidad patrocinadora puso en conocimiento de ésta Subsecretaría la existencia de inconvenientes en la implementación del proyecto, a la luz de las pautas establecidas; por lo cual, requirió la aprobación de las solicitudes de modificación del proyecto; entre ellas una extensión del plazo de ejecución oportunamente aprobado hasta el mes de agosto de 2010; y, por el otro, solicitó reajustar el plan de pagos estimados para el período de inversión, modificando los gastos por un valor menor del presentado y aprobado;

Que, en relación a ello, el Área de Programas en su intervención de fecha 11 de junio de 2010, entendió que los argumentos expuestos por la entidad en las solicitudes de modificación presentadas eran pertinentes, y no alteraban los objetivos del proyecto, por lo que concluyó que resultaría procedente la aprobación de las mismas;

Que, en observancia de lo dispuesto por las Bases y Condiciones del Concurso, la entidad Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-, ha presentado ante ésta Subsecretaría el informe final, de fecha 20 de enero de 2011 reseñando el resultado del proyecto de titularidad del Sr. Francisco Schang denominado “Yotebanco.com”; donde manifiesta que el mismo se encuentra finalizado;

Que, tras la correspondiente auditoría, se pudo determinar que el emprendedor finalmente rindió gastos por un total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 124.495,52), correspondiendo la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 96/100 (\$34.580,96) a gastos imputables a Aporte No Reembolsable;

Que, habiéndose cumplido los plazos de ejecución previstos por las Bases y Condiciones del Concurso, el Área de Seguimiento de Programas elaboró el correspondiente Informe Final, de fecha 2 de febrero de 2011, arribando a la conclusión que el proyecto debe darse por finalizado, correspondiendo la devolución por parte de la entidad patrocinante de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 4/100 (\$ 5.419,04) de ANR no ejecutado;

Que el apartado 1, -Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras-, del punto IV, -Obligaciones y reservas-, del Anexo I -Bases y condiciones- de la Resolución N° 44/SSDE/08 prevé que “...la Entidad deberá devolver la parte proporcional no utilizada del ANR destinado a cofinanciar su ejecución”;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación del proyecto `Yotebanco.com' del emprendedor Sr. Francisco Schang, disminuyendo el monto total originalmente aprobado a PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 124.792), en el marco del Programa "Buenos Aires Emprende 2008".

Artículo 2º.- Apruébase la solicitud de modificación de extensión del plazo del proyecto del proyecto `Yotebanco.com', hasta el mes de agosto de 2010 inclusive.

Artículo 3º.- Apruébense las rendiciones efectuadas hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 52/100 (\$124.495,52).

Artículo 4º.- Dése por finalizado el proyecto `Yotebanco.com' del emprendedor Francisco Schang, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la presente.

Artículo 4º.- Establécese que la entidad Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-, en su carácter de entidad patrocinadora, deberá proceder, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente, a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 4/100 (\$ 5.419,04); correspondientes al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado del proyecto `Yotebanco.com' del emprendedor Francisco Schang.

Artículo 5º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese. **Svarzman**

## **RESOLUCIÓN N.º 105/SSDE/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

Resolución Nros. 25/SSDE/2009, 68/SSDE/2009, 70/SSDE/2009 y 137/SSDE/2009, y el Expediente N° 39.852 y 1.272.417, todos del año 2009; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 25/SSDE/2009 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2009", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades, una de patrocinio y otra de tutoría para las instituciones que resulten seleccionadas;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud de ello, a través de la Resolución N° 70/SSDE/2009, se aprobaron las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, entre ellas la presentada por la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios -Expediente N° 39.852-;

Que conforme el Acta Acuerdo firmada por la mencionada entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, en su carácter de patrocinadora y la Subsecretaría de Desarrollo Económico, según lo establecido en el Anexo III apartado II, punto 3) i), de la resolución antedicha se desembolsó a favor de la citada

entidad: "Un aporte de pesos mil ochocientos (\$1.800) mensuales por proyecto, con el objeto de apoyar las acciones de tutoría y administración del ANR de aquellos proyectos patrocinados por "EL BENEFICIARIO" y que hayan resultado seleccionados por "LA SSDE" en el marco de lo establecido en el APARTADO III de las Bases y Condiciones de la presente Convocatoria. Este aporte cubrirá un plazo máximo de doce (12) meses. En caso que el plazo de ejecución de alguno de la proyectos sea menor a los doce (12) meses, el monto a pagar será el que surja de multiplicar el aporte mensual por la cantidad de meses de duración del proyecto";

Que la Resolución N° 137/SSDE/2009 aprobó el orden de mérito de los proyectos de negocios, entre los que se encontraba el presentado por el titular Sr. Juan Pablo Torrás, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS CUARENTA Y CUATRO Y MIL DOSCIENTOS UNO CON 0/100 CENTAVOS (\$44.201.-) sobre el total del proyecto por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$110.724), con el patrocinio de la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de ejecución de doce (12) meses, conforme se establece en la Resolución N° 137/SSDE/2009;

Que, de conformidad con la Resolución N° 25/SSDE/2009, Anexo I, punto IV 1. Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, constituyó con la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, la Póliza de Seguro de Caucción N° 217.052 por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 0/100 (\$65.801,00), para garantizar el fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio premiada, por el monto de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$21.600) , en concepto de tutoría, y la adopción de la debida diligencia en la administración del ANR que recibiera por la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO (\$ 44.201), en concepto de ANR, destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor Sr. Juan Pablo Torrás;

Que, en virtud de el o, en el mes de febrero de 2010, la entidad inicio las actividades de tutoría y administración del ANR, tendiente a apoyar la ejecución del proyecto;

Que, en éste sentido, la entidad patrocinadora presentó los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; motivando las auditorias correspondientes; a través de las cuales se verificó que el proyecto se encontraba en pleno funcionamiento;

Que, en relación a los citados Informes, y habiendo efectuado la constatación a través de las auditorías, el Área de Programas se expidió sosteniendo que el proyecto se encuentra finalizado en su etapa inicial; se ve revelado por el alquiler de oficinas nuevas, la incorporación de una persona nueva que desarrol a la publicidad del sitio. Asimismo, se verifica la constitución de una sociedad, bajo la denominación CLUB POINT ARGENTINA S.A.;

Que, en éste estado de situación, el titular del proyecto, puso en conocimiento de ésta Subsecretaría, mediante la presentación de la solicitud de modificación del proyecto con fecha 31 de agosto de 2010, la modificación en los rubros originalmente aprobados, disminuyendo el rubro "recursos humanos", la anulación del rubro "capital de trabajo", e incrementar la inversión en marketing digital y publicidad, y "consultoria y servicios", con el objeto de aumentar sus ventas, afianzar las relaciones comerciales construidas e incorporar nuevos socios;

Que, al respecto se expidió el Área de Seguimiento de Programas de está Subsecretaría, sosteniendo que la modificación solicitada conl eva un redireccionamiento a otros rubros, de los montos oportunamente aprobados; concluyendo, que resultaría procedente la aprobación del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. TRABAJO A

DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS, la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final señalando que se han cumplido con todas las actividades previstas, y los objetivos planteados; asimismo, han concurrido a todas las actividades de tutoría que se acordaron, y realizado las inversiones en un cien por ciento (100%) previstas;

Que, en virtud de el o, se efectuó la visita de auditoría, y se expidió, el Área de Programas, a través de su informe final, señalando que se tienen por cumplidos satisfactoriamente los objetivos del proyecto en tiempo y forma, y debidamente acreditada la rendición de cuentas realizada, no correspondiendo devolución de ANR alguno, por haberse rendido totalmente;

Que por el o, el Área citada recomienda se declare cumplido el objetivo del proyecto de negocios del emprendedor, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso "Buenos Aires Emprende 2009";

Que, en éste orden de ideas, resulta oportuno analizar la procedencia de la restitución de la Póliza de Seguro de Caución N° 217.052 otorgada por la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 0/100 (\$65.801,00) constituida en forma individual por la entidad Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proyecto del emprendedor Juan Pablo Torrás;

Que al respecto, el Área de Seguimientos de Programas de está Subsecretaría, informó que la entidad habría procedido a incorporar el Informe final de Tutorías correspondiente al emprendedor Juan Pablo Torrás, y recomendó la devolución de la póliza referida; el o al haberse verificado a través de las correspondientes auditorías, que el mencionado proyecto se encuentra técnica y contablemente cumplido;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicia aprobar la solicitud de modificación del proyecto titularidad del emprendedor Sr. Juan Pablo Torrás, consistente en el redireccionamiento de fondos al rubro "consultaría y servicios"; y consecuentemente, dar por aprobado el mismo; el o, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Que, en éste mismo sentido, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad "Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios" en relación al proyecto de titularidad del Sr. Jan Pablo Torrás, aprobado por la Resolución 137/SSDE/2009, y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución otorgada oportunamente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la solicitud de modificación del proyecto titularidad del emprendedor Sr. Juan Pablo Torrás, consistente en el redireccionamiento de fondos de los rubros "recursos humanos" y "capital de trabajo" al rubro "consultaría y servicios", en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2009".

Artículo 2°.- Declárense cumplidos los objetivos del proyecto de negocios del emprendedor Sr. Juan Pablo Torrás, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2009".

Artículo 3°.- Apruébase las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad "Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios", correspondiente a los proyectos seleccionados por la Resolución 137/SSDE/2009, del concurso "Buenos Aires Emprende 2009", de acuerdo a lo establecido en la Resolución 25/SSDE/2009.

Artículo 4º.- Restitúyase Póliza de Seguro de Caución N° 217.052 otorgada por la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 0/100 (\$65.801,00), constituida en forma individual por la entidad "Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios", a efectos de garantizar fiel cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 5º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

## **RESOLUCIÓN N.º 106/SSDE/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

el Decreto N° 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nros. 25/SSDE/09, 68/SSDE/09, 70/SSDE/09 y 137/SSDE/09 y el Expediente Nro. 1286218/2009, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas.

Que en el marco del Decreto mencionado, la Resolución N° 25/SSDE/09 convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2009", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que la Resolución N° 68/SSDE/2009 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso "Buenos Aires Emprende 2009".

Que la Resolución N° 70/SSDE/2009 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría de las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participarían en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2009", entre el as, Fundes Argentina;

Que a través de la Resolución N° 137/SSDE/2009, se seleccionaron los proyectos de negocios de los emprendedores y se aprobaron los correspondientes pagos de los Aportes No Reembolsables (ANR's), entre los cuales, se encontraba en el número de orden veintitrés (23) el presentado por los Sres. Marcelo Tribuj, Matías Ignacio Ross, Martín Kornblum, Joaquín López Patterson, denominado "609 Agency", quien recibió un ANR por la suma de PESOS CUARENTA y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 44.150), con el patrocinio de la entidad Fundes Argentina;

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución 25/SSDE/09, Bases y Condiciones del Concurso Buenos Aires Emprende 2009, las entidades seleccionadas constituyeron un seguro de caución, conforme la normativa vigente, que opera como garantía de fiel cumplimiento de la propuesta de patrocinio y de la adopción de la debida diligencia en la administración de los ANR's que recibieron con el objeto de

cofinanciar la ejecución de los proyectos de negocios seleccionados; Que, en observancia de lo preceptuado por la citada normativa, Fundes Argentina entidad patrocinadora del proyecto, constituyó el respectivo seguro de caución con Aseguradora El Surco Compañía de Seguros, póliza N° 25.041, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS (\$ 381.186), de los cuales PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 44.150.-) correspondían al proyecto denominado "609 Agency";

Que, con fecha 26 de julio de 2010 la beneficiaria presenta una solicitud de modificación de proyecto, por cambios en la distribución de actividades y recursos, lo que produjo una demora en la ejecución del ANR, que redundaría en una ampliación del plazo de 3 meses; hecho éste que motivó la realización del informe del Área de Seguimiento de Programas del 31 de agosto de 2010, donde se aprueba la modificación solicitada;

Que, en base al informe presentado por la entidad patrocinadora, el Área de Programas de ésta Subsecretaría realizó la auditoría de campo y el informe Técnico-Contable el 02 febrero de 2011, que aprueba los informes presentados por la firma; corroborándose la realización de todas las etapas comprometidas en el proyecto y el cumplimiento de los objetivos contables del mismo. Finalmente, se divisa que no se han utilizado en la ejecución del proyecto la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 2.694,65);

Que finalmente el Coordinador del área citada precedentemente, elaboró su informe final el 14 de febrero 2011 en el cual manifiesta que, se tienen por acreditadas las rendiciones de cuentas correspondientes, y determina el monto final a devolver en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 2.694,65), así como también, propicia se tenga por finalizado el proyecto;

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 11°, de la Resolución N° 68/SSDE/2009; la ampliación del plazo podía ser de hasta seis (6) meses. Encontrándose debidamente fundada, corresponde aprobar la extensión del plazo de ejecución del proyecto hasta septiembre de 2010 y tener por cumplido el proyecto de negocios de titularidad de los Sres Marcelo Tribuj, Matías Ignacio Ross, Martín Kornblum, y Joaquín López Patterson.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE:**

Artículo 1º- Extiéndase el plazo de ejecución del proyecto de negocios cuyos titulares son los Sres Marcelo Tribuj, Matías Ignacio Ross, Martín Kornblum, Joaquín López Patterson, denominado "609 Agency", en tres (3) meses adicionales a lo aprobado a través de la Resolución 137/SSDE/2009; es decir hasta septiembre de 2010, resultando la ejecución total del proyecto en ocho (8) meses.

Artículo 2º.- Dése por cumplido el objeto del proyecto denominado "609 Agency", por el monto de total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 41.455,35), de acuerdo a lo aprobado en el Art. 1º de la presente; cuya titularidad es de los Sres. Marcelo Tribuj, Matías Ignacio Ross, Martín Kornblum, Joaquín López Patterson, en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2009".

Artículo 3º.- Determinase que Fundes Argentina, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto de los emprendedores Marcelo Tribuj, Matías Ignacio Ross, Martín Kornblum y Joaquín López Patterson, deberá proceder a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 65/100 (\$ 2.694,65) del Aporte No Reembolsable (ANR) que no fue ejecutado en el marco del proyecto mencionado.

Artículo 4º.-Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a Fundes Argentina y a la empresa titular del proyecto de negocios. Cumplido, archívese.  
**Svarzman**

## **RESOLUCIÓN N.º 108/SSDEP/11.**

Buenos Aires, 26 de abril de 2011

### **VISTO:**

la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07, la Ley N° 1624 y su modificatoria la Ley N° 3.218, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 175.184/10, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 1.301.059/09 el CLUB MANUEL BELGRANO solicitó subsidio para ser aplicado a la instalación de gas para la provisión de agua caliente en los vestuarios, instalación de cerco perimetral en la cancha de hockey de menores, sembrado de canchas y adquisición de equipamiento de enfermería;

Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley N°1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro citado, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias, e insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada, ante la autoridad de aplicación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28 de la citada ley y en la Resolución N° 48/SSDEP/08;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria del material deportivo adquirido;

Que a fs. 27 del expediente citado en el visto, surge informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración dependiente de la Subsecretaría de Deportes, respecto a la documentación respaldatoria de la ejecución del subsidio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada el CLUB MANUEL BELGRANO, CUIT N° 30-66105042-6 del subsidio otorgado según Expediente N° 1.301.059/09 por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.-Regístrese, notifíquese a la entidad deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo; a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Dirección

General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda . Cumplido, archívese. **Irrarrazával**

## **RESOLUCIÓN N.º 124/SSDEP/11.**

Buenos Aires, 26 de abril de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 1.624, el Decreto N° 1.416/07, la Ley N° 311, el Decreto Reglamentario N° 896/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/09, el Expediente N° 175223/11 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la deportista COLOMBO, MARA CECILIA, DNI N° 37.375.508, CUIL N° 27-37375508-2, recibió un subsidio por el monto de pesos SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$6.138,00.-), importe que fuera aprobado por Resolución N° 337/SSDEP/10, en el marco de la Ley N° 1.624;

Que el Acta de fecha 8 de julio de 2010 aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, establece que la rendición de cuentas de los subsidios recibidos por deportistas amateur en virtud de la Ley N° 1.624, se registrará por lo normado en la Ley N° 311, en el Decreto Reglamentario N° 896/07 y las Resoluciones N° 48/SSDEP/08 y N° 50/SSDEP/09;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 311 establece que finalizada la competencia, el beneficiario del subsidio deberá acreditar fehacientemente, ante la Subsecretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Económico, la utilización del pasaje y su participación en la misma, indicando que la falta de rendición de cuentas del subsidio entregado conlleva como consecuencia la pérdida del derecho a solicitudes futuras y habilitará a la ciudad a accionar judicialmente contra el beneficiario a efectos de tramitar la recuperación del subsidio otorgado;

Que el Decreto N° 896/07, en el Artículo 5 del Anexo I, establece que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y la participación en la competencia, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el día de finalizada la misma;

Que la deportista citada realizó en tiempo y forma la rendición de cuentas del subsidio recibido, presentando la documentación respaldatoria de la participación en la competencia, de los gastos realizados y de la utilización del pasaje;

Que a fs.10 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuenta realizada por la deportista amateur COLOMBO, MARA CECILIA, DNI N° 37.375.508, por el monto de pesos SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$6.138,00.-), importe que fuera otorgado mediante



Resolución N° 337/SSDEP/10, de conformidad con la normativa vigente. Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

## **RESOLUCIÓN N.º 128/SSDEP/11.**

Buenos Aires, 26 de abril de 2011

### **VISTO:**

la Ley N° 2.506, el Decreto N° 2.075/07, la Ley N° 1624 y su modificatoria la Ley N° 3.218, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 1.807, el Decreto N° 1.377/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, y su modificatoria la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 600958/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente N° 1.097.521/2009 la FEDERACIÓN ATLÉTICA METROPOLITANA solicitó subsidio para el financiamiento de Viajes de Delegaciones de la Federación a Campeonatos Nacionales representando a la Ciudad de Buenos Aires y mediante Resolución N° 297/SSDEP/09, recibió subsidio por un monto de pesos VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$ 26.253,00);

Que atento lo dispuesto en el Artículo 2º del Decreto N° 1377/07, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios a las entidades deportivas de segundo y tercer grado inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas, en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional y Tecnificación Deportiva, quedando habilitada para dictar las normas reglamentarias y complementarias necesarias para la correcta implementación y ejecución del programa referenciado, debiendo la institución beneficiaria realizar rendición de cuenta documentada ante la autoridad de aplicación;

Que la mencionada institución realizó la rendición en tiempo y forma del subsidio recibido presentando documentación respaldatoria de los gastos realizados;

Que a fs. 21 de estos obrados, consta el informe de evaluación de la Dirección Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, no surgiendo observaciones a la documentación presentada.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la FEDERACIÓN ATLÉTICA METROPOLITANA, CUIT N° 30-65309728-6, del subsidio otorgado según Resolución N° 297/SSDEP/09, por el monto de pesos VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$26.253,00), de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a la entidad deportiva, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Irrrazával**

## **RESOLUCIÓN N.º 141/SSDEP/11.**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

### **VISTO:**

El expediente N° 1.447.041/10, la Resolución N° 423/SSDEP/10 y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Expediente N° 1.447.041/10 tramitó la solicitud de subsidio realizada por la ASOCIACION DE SOFTBOL DE BUENOS AIRES, el cuál fue otorgado mediante Resolución N° 423/SSDEP/2010;

Que en los considerandos de la Resolución mencionada se indica erróneamente que el Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo para el cual se otorgó el subsidio consistía en la creación de diferentes circuitos de pedestrismo en diversos focos de la Ciudad orientado a todas las edades conforme a las normas vigentes en la materia, siendo que dicho proyecto contemplaba la Participación del Torneo Argentino sub. 14.

Que en dicha resolución se indica erróneamente que la solicitud de subsidio aprobada por la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte según Acta del 22 de septiembre de 2010 comprendía la implementación de un proyecto especial que pretende promover el atletismo a nivel internacional a través de la realización de maratones de gran convocatoria, siendo que en dicha acta ha quedado expresado que tal proyecto contempla la Participación del Torneo Argentino sub. 14.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el párrafo cuarto de los considerandos de la Resolución N° 423/SSDEP/10, que quedará redactado de la siguiente manera: "Que dicha solicitud se acompaña con un Proyecto de Promoción y Desarrollo referido a Participación del Torneo Argentino sub. 14".

Artículo 2º.- Rectifíquese el párrafo séptimo de los considerandos de la Resolución N° 423/SSDEP/10, que quedará redactado de la siguiente manera: "Que conforme Acta de fecha 22 de septiembre de 2010, la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte realizó la pertinente evaluación, y resolvió favorablemente la solicitud de subsidio en estudio".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Infraestructura Actividades Deportivas y a la Dirección de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, a la Contaduría General y Tesorería del

Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.  
**Irarrázaval**

## Jefatura de Gabinete de Ministros

### **RESOLUCIÓN N.º 3/MJGGC/SECLYT/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.506 y N° 3.304, los Decretos N° 589/09, N° 915/09 y su modificatorio N° 1.008/09; y N° 196/11, la Resolución Conjunta N° 2495/MJGGC-MHGC/09 y el Expediente N° 671.478/2011,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la política de modernización de la Administración Pública este Gobierno ha incorporado diversas tecnologías a los trámites, actuaciones y procedimientos de la Administración;

Que la Ley N° 2.506 creó la Jefatura de Gabinete de Ministros, reconociéndose entre otras, la competencia de diseñar, proponer y coordinar la política de transformación y modernización del Estado, determinar los lineamientos estratégicos y proponer las normas reglamentarias en la materia;

Que, también le corresponde diseñar, coordinar y verificar la implementación de las políticas de gobierno electrónico y tecnologías de la información para el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad;

Que desde este modelo de gestión se han impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas que permitan agilizar y racionalizar considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control, al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que una de las medidas adoptadas en esta línea fue la aprobación, mediante el Decreto N° 589/09, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el referido sistema constituye un avance en el desarrollo integral de tramitación de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo dado que permite mayor control y seguridad en la tramitación de los mismos, posibilita una única numeración y minimiza la utilización de documentos basados en papel, sin menoscabo alguno de la seguridad jurídica;

Que dicha norma facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación y funcionamiento del SADE y sus actuaciones;

Que, posteriormente, la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un

proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado “Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”, en el punto 6.3 “Digitalización de procesos administrativos”, se dispuso entre las actividades a implementar “...desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico”;

Que el artículo 3° de la Ley establece que “La Jefatura de Gabinete de Ministros es la autoridad de aplicación del presente plan”;

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del “Expediente Electrónico”, en los términos del apartado 4 del punto 6.3. “Digitalización de Procesos Administrativos”, contenido en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley N° 3.304, referido al “Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación”;

Que dicho decreto encomendó a la Jefatura de Gabinete de Ministros, como autoridad de aplicación de la Ley de Modernización y a la Secretaría Legal y Técnica, como administradora del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del presente;

Que asimismo, expresó, en el artículo 3°, que las normas que se dicten en consecuencia deberán prever los trámites que utilizarán el expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa, como así también los documentos electrónicos que deban vincularse al mismo, en qué etapa del proceso y qué autoridades administrativas deberán suscribirlos;

Que, en ese marco, y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia a fin de poder potenciar su labor, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos

Que, en relación al trámite de Locación de Obras y Servicios, por Decreto N° 915/09 y su modificatorio N° 1008/09 y la Resolución Conjunta N° 2495/MJGGC-MHGC/09 se estandarizó un procedimiento para llevar adelante contrataciones de personas bajo ese régimen;

Que de acuerdo a lo previsto por el Decreto N° 196/11 y a fin dar cumplimiento al artículo 3° resulta necesario adaptar al formato electrónico el procedimiento aprobado por Decreto N° 915/09, su modificatorio N° 1.008/09 y Resolución Conjunta N° 2495/MJGGC-MHGC/09;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y  
EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Establécese que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11, utilizando el Módulo “LOyS” del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.

Artículo 2°.- Apruébase el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse para la tramitación de las Locaciones de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Para su incorporación al expediente electrónico LOyS, la Afectación Presupuestaria Definitiva generada en el SIGAF y la Resolución aprobatoria de la contratación deberán ser importadas utilizando el Módulo GEDO del SADE.

Artículo 4°.- Establécese que la Secretaría Legal y Técnica determinará los organismos que, progresivamente, implementarán el expediente electrónico para la tramitación de

las Locaciones de Obras y Servicios.  
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, a todas las reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a los Organismos Descentralizados del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta - Clusellas**

## ANEXO

### Disposiciones

### Ministerio de Hacienda

#### **DISPOSICIÓN N.º 21/DGSEGUROS/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

#### **VISTO:**

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios, el Expediente N° 370.022/2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la Contratación del seguro de dinero en tránsito y caja fuerte para la Dirección General de Tesorería, a solicitud de esta última, por ante esta Dirección General de Seguros, conforme el Artículo N° 1 del Decreto N° 241/GCABA/10;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 19/DGSEGUROS/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación Pública y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Disposición N° 138/DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 1153/SIGAF/2011 para el día 27 de mayo de 2011 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que tal como luce en el Acta de Aperturas N° 1383/2011 se recibió una (1) oferta de la firma PROVINCIA SEGUROS S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1187/2011, la Comisión

Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglones Nros. 1 y 2), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108 y 109 de la Ley 2.095 y su Reglamentación concordante con los artículos 22 y 25 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCABA/2008, modificado por Decreto N° 232/GCABA/2010,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGUROS DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 1153/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley 2095 por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación de Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes Personales para la comisión para la plena participación e inclusión de las personas con discapacidad, a solicitud de esta última, por ante esta Dirección General de Seguros, conforme el artículo N° 1 del Decreto N° 241/GCABA/2010, a la firma PROVINCIA SEGUROS S.A. (Renglones Nros 1 y 2), por la suma de pesos Tres Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con Setenta y Seis centavos (\$ 3.688,76) por el término de doce (12) meses.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98.

Artículo 6º.- Autorízase, en forma indistinta, al Director General o a la Coordinadora General Administrativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º.- Regístrese y remítase en prosecución de su trámite a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. **Clement**

### **DISPOSICIÓN N.º 152/DGCYC/11.**

Buenos Aires, 6 de junio de 2011

#### **VISTO:**

la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y sus modificatorios y el

Expediente N° 644.786/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados tramita la adquisición de un autoelevador motor a nafta/gas con patentamiento incluido, con destino a esta Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que por Disposición N° 171/DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Disposición N° 117/DGCYC/2011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 1001/SIGAF/2011 para el día 16 de mayo de 2011 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el artículo 32 de la Ley 2095 y su reglamentación, y se designaron a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que tal como luce en el Acta de Aperturas N° 1210/2011 se recibió una (1) oferta de la firma CARBONE AUTOELEVADORES S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación,

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1053/2011, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma CARBONE AUTOELEVADORES S.A. (Renglón N° 1), por única oferta más conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 concordante con el artículo 108 de la Ley 2.095 y su reglamentación;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 754/GCABA/08;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento.

Por ello y en uso de las facultades conferidas en el Artículo N° 13 del Decreto N° 754/GCABA/2008, modificado por Decreto N° 232/GCABA/2010,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 1.001/SIGAF/2011 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el artículo 32 de la Ley N° 2095.

Artículo 2º.- Adjudíquese la adquisición de un autoelevador motor a nafta/gas con patentamiento incluido, con destino a esta Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, a la firma CARBONE AUTOELEVADORES S.A. (Renglonés N° 1), por la suma de pesos Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Nueve (\$ 92.399,00).

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente ejercicio.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de esta Dirección General de Compras y Contrataciones por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el actuado.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510-GCBA-97 (B.O.C.B.A. 310), aprobado por Resolución N° 41-LCABA/98. **Greco**

## **DISPOSICIÓN N.º 156/DGCYC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y el Decreto N° 754-GCABA-08 y modificatorio, la Resolución N° 315-MJYSGC/2011, la Disposición N° 153-DGCyC/2011 y el Expediente N° 228.991/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de un mil (1.000) Pistolas Beretta modelo PX4 Storm F con destino a la Policía Metropolitana;

Que, por la Resolución N° 315-MJYSGC/2011 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Contratación Directa y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, por Disposición N° 153-DGCyC/11 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 3.990/SIGAF/2011 para el día 15 de Junio de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28 Inc. 4 de la Ley N° 2.095.

Que, por cuestiones administrativas, se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la Contratación Directa N° 3.990/SIGAF/2011 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 15 de Junio de 2011 a las 11,00 horas, para el día 23 de Junio de 2011 a las 11,00hs.

Artículo 2º.- Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera ubicada en el Edificio que ocupa esta Unidad de Organización por el término de un (1) día.

Artículo 3º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## **DISPOSICIÓN N.º 157/DGCYC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio, la Resolución N° 5-SSAPM/10, la Disposición N° 307-DGCYC/10, la Resolución N°



23-SSAPM/10, la Resolución N° 5-SSAPM/11, la Disposición N° 37-DGCYC/11, la Resolución N° 40-SSAPM/11, la Resolución N° 83-SSAPM/11 y el Expediente N° 1.251.138/2.010, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Equipamiento Cardiovascular con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública y Equipamiento Deportivo para la Policía Metropolitana;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 5-SSAPM/10 el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autorizó a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designó la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, por Disposición N° 307-DGCyC/10 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 2.500/SIGAF/10 para el día 16 de Noviembre de 2010 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095;

Que, mediante Resolución N° 23-SSAPM/11 el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana aprueba la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.500-SIGAF/10, deja sin efecto los renglones N° 2/4, 8/26 y 28/38 por encontrarse desiertos;

Que, el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana por Resolución N° 5-SSAPM/11 autorizó a este Organismo a realizar un nuevo llamado encuadrado en el Artículo N° 28, Inc. 2º de la Ley N° 2.095;

Que, por Disposición N° 37-DGCyC/11 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 143/SIGAF/11 para el día 17 de Febrero de 2011 a las 13,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28, Inc. 2º de la Ley N° 2.095;

Que, mediante Resolución N° 40-SSAPM/11 el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana deja sin efecto la Contratación Directa N° 143/SIGAF/11;

Que, dado la necesidad de la Repartición para contar con los elementos requeridos el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana mediante Resolución N° 83-SSAPM/11 autorizó a este Organismo a realizar un nuevo llamado encuadrado en el Artículo N° 28, Inc. 2º de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08, modificado por Decreto N° 232-GCABA-10.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Contratación Directa N° 4.297/SIGAF/2011 para el día 17 de Junio de 2011 a las 13,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 28, Inc. 2º de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08, modificado por Decreto N° 232-GCABA/10 para la adquisición de Equipamiento Cardiovascular con destino al Instituto Superior de Seguridad Pública y Equipamiento Deportivo para la

Policía Metropolitana.  
Artículo 2º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 93º del Decreto N° 754-GCABA-08.  
Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera ubicada en el Edificio que ocupa esta Unidad de Organización por el término de un (1) día.  
Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Artículo 5º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## **DISPOSICIÓN N.º 158/DGCYC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio, la Resolución N° 84-SSAPM/2011, y el Expediente N° 478.812/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la adquisición de Equipamiento Informático para cubrir las necesidades operativas de distintas Dependencias de la Policía Metropolitana;

Que, por Disposición N° 171-DGCyC-08 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA-10, el Señor Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana mediante Resolución N° 84-SSAPM/11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación Pública y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 21/DGCYC/2011 para el día 17 de Junio de 2011 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 y el Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y modificatorio Decreto N° 232-GCABA-10, para la adquisición de Equipamiento Informático para cubrir las necesidades operativas de distintas Dependencias de la Policía Metropolitana, por un monto aproximado de \$ 857.000.- (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL).

Artículo 2º.- Remítanse la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 1 (un) día.

Artículo 3º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Regístrese y remítase a la Dirección Operativa de Contrataciones para la

prosecución  
**Greco**

de

su

trámite.

## **DISPOSICIÓN N.º 159/DGCYC/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

### **VISTO:**

la Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA-08 y su modificatorio, la Resolución N° 27-IEM/11, la Resolución N° 52-IEM/11, la Disposición N° 142-DGCYC/11, y el Expediente N° 383.015/ 2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por el presente actuado tramita la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Espacios Verdes del predio donde funcionó el Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio "ESMA"

Que, por la Resolución N° 27-IEM/11 se autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el pertinente llamado a Licitación y por Resolución N° 52-IEM/11 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y designa los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, por Disposición N° 142-DGCyC/11 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 19/DGCYC/2011 para el día 14 de Junio de 2011 a las 11,00 horas, dentro de los lineamientos previstos en la Ley 2.095;

Que, por razones administrativas se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas.

Por ello,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la Licitación Pública de Etapa Única N° 19/DGCYC/2011 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 14 de Junio de 2011 a las 11,00 horas, para el día 22 de Junio de 2011 a las 11,00hs.

Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirentes de Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a licitación y publíquese por el término de un (1) día en la Cartelera Oficial de este Organismo.

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.-Regístrese y remítase a la Dirección de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Greco**

## **DISPOSICIÓN N.º 53/DGTALMJYS/11.**

Buenos Aires, 7 de junio de 2011

### **VISTO:**

El Decreto N° 999/08 y su modificatorio N° 744/10, las Resoluciones N° 217/MHGC/11 y N° 335/MJYSGC/11, la Disposición N° 245/DGCG/10 y el Expediente N° 824996/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición de los gastos efectuados con los fondos entregados al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, en ocasión del viaje autorizado por la Resolución N° 217/MHGC/11 con motivo de su asistencia a la Exposición de Seguridad del Ministerio del Interior, realizado en la ciudad de Faranborough, condado de Hampshire, en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre los días 22 y 24 de marzo del corriente;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la citada Resolución se entregó en concepto de viáticos la suma de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco (\$2.475,00), con cargo de rendir cuenta documentada del setenta y cinco por ciento (75%) de ella y en concepto de pasajes la suma de pesos veintitrés mil (\$23.000.-) con cargo de rendir cuenta documentada del cien por ciento (100%) de la misma, totalizando la suma de pesos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco (\$25.475.-), siendo responsable de su rendición el funcionario antes mencionado;

Que de los antecedentes obrantes en el actuado surge que se reintegro al Gobierno de la Ciudad el cien por ciento de los fondos correspondientes a viáticos, atento haberse suspendido el viaje programado por razones de gestión que obligaron la permanencia del señor Ministro en la Ciudad de Buenos Aires. En cuanto a los fondos entregados en concepto de pasajes, obran los comprobantes que acreditan la retención efectuada por la Línea Aérea en concepto de penalización por devolución del pasaje –toda vez que a la fecha de la suspensión del viaje el mismo ya se encontraba emitido y abonado en su totalidad- y la devolución del reintegro efectuado por la misma;

Que el Decreto N° 999/08, modificado por su similar 744/10, dispuso el Régimen de Viáticos y Pasajes destinados a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, estableciendo en lo que respecta a la rendición de los gastos, que será de aplicación supletoria la normativa correspondiente a la asignación y rendición de fondos de caja chica común y de caja chica especial;

Que por Disposición N° 245/DGCG/10 se aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de Pasaje y Viáticos y las rendiciones de fondos correspondientes;

Que la norma antes citada expresamente dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal "...se centrará en la formalidad de los comprobantes de pasajes y viáticos –en este último caso para viajes dentro de la República Argentina- retenciones impositivas- en el caso de corresponder cuando por la compra de pasajes y estadía las hubiera llevado a cabo el GCBA-, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria y en el caso de corresponder una devolución que obre el Recibo de Ingresos Varios y el ticket original (entregado por

la Dirección General de Tesorería) lo que debe integrar la rendición de Pasajes y viáticos y el original de C55 (Regularización y Modificación del Registro) -en estado S-debidamente firmado por personal habilitado de la respectiva Oficina de Gestión Sectorial" (Anexo III punto 2);

Que por Resolución N° 335/MJYSGC/11 el Señor Ministro de Justicia y Seguridad aprobó los gastos efectuados, en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 217/MHGC/11, por un monto total de pesos tres mil trescientos setenta y cinco (\$3.375.-) y sus planillas correspondientes;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del Anexo III de la Disposición N° A 245/DGCG/10.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° A 245/DGCG/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos aprobados por Resolución N° 335/MJYSGC/11 efectuados por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad en ocasión del viaje autorizado por Resolución N° 217/MHGC/11 por un total de pesos veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco (\$25.475.-).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

**DISPOSICIÓN N.º 120/DGSPR/11.**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

**VISTO:**

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), las Disposiciones N° 085-DGSSP/2005, N° 453-DGSSP/2005, N° 324-DGSP/2006, N°046-DGSPR/2008 y N° 070-DGSPR/2010 y la Carpeta N° 013-DGSSP/2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 070-DGSPR/2010 de fecha 07/04/2010, la empresa ESPECIAL SERVICE S.R.L, con domicilio real y constituido en la calle Esmeralda 339, Piso 5º, Depto "7", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c), en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 30/01/2011 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006, ante la falta de cumplimiento del art. 17 de la Ley 1913, conforme constancias que surgen de la carpeta administrativa y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se

procederá al archivo de las actuaciones;  
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;  
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;  
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa ESPECIAL SERVICE S.R.L; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

### **DISPOSICIÓN N.º 121/DGSPR/11.**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

#### **VISTO:**

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), las Disposiciones N° 052-DGSSP/2003, N° 194-DGSSP/2004, N° 062-DGSSP/2005, N° 114-DGSSP/2006, N° 119-DGSPR/2007 y N° 097-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 078- DGSSP/2002, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa CI5 S.A con domicilio real y constituido en Avenida Córdoba 1680, Piso 21º, Depto. "D", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 052-DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 19/05/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo

establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Jorge Alberto Tito, D.N.I N° 13.546.474 y como Responsable Técnico al señor Enrique Alfredo Ferraris, D.N.I N° 13.549.044;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 213.422, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2012 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.811 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa CI5 S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

### **DISPOSICIÓN N.º 122/DGSPR/11.**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

#### **VISTO:**

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la

Disposición N° 230-DGSPR/2010, y la Carpeta N° 12-DGSPR/2010, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 230-DGSPR/2010 de fecha 12/07/2010, la empresa GUARDIA PRETORIANA S.A, con domicilio real en la calle Montes de Oca 2385, Castelar, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Suipacha 760, Piso 7º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c), en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 23/11/2010 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006, ante la falta de cumplimiento del art. 17 de la Ley 1913, conforme constancias que surgen de la carpeta administrativa y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa GUARDIA PRETORIANA S.A; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

### **DISPOSICIÓN N.º 123/DGSPR/11.**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

### **VISTO:**

la Ley N° 1913 (B.O N° 2363) y N° 3751 (B.O N° 3589); el Decreto N° 446-GCBA/2006



(B.O N° 2436), las Disposiciones N° 085-DGSSP/2003, N° 115-DGSSP/2004, N° 092-DGSSP/2005, N° 165-DGSP/2006, N° 165-DGSPR/2007 y N° 123-DGSPR/2009 y la Carpeta N° 073- DGSSP/2002, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa BRÚJULA S.A con domicilio real en Avenida Roca 1086, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Rodney 286, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 085-DGSSP/2003;

Que próximo a vencer el plazo de su última habilitación el día 01/06/2011 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Manuel Alfredo Fernández Cora, D.N.I N° 10.230.733 y como Responsable Técnico al señor Alberto César Cravenna, D.N.I N° 07.749.015 ;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo N° 212.543, el cual posee vigencia hasta el día 01/04/2013 y que fuera expedido en Legajo N° 9.760.449 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, de la Ley N° 3751, Art. 145, inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día 02/06/2011.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1°.- Renuévase a partir del día 02/06/2011 y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa BRÚJULA S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación, c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal y d) vigilancia por medios electrónicos, ópticos y electro ópticos.

Artículo 2°.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la

totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Urbana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

## **DISPOSICIÓN N.º 124/DGSPR/11.**

Buenos Aires, 31 de mayo de 2011

### **VISTO:**

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), la Disposición N° 269-DGSPR/2009, y la Carpeta N° 029-DGSPR/2009, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 269-DGSPR/2009 de fecha 03/09/2009, la empresa SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD S.R.L, con domicilio real en la calle Estado de Israel 3767, Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Malabia 734, Piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c), en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 30/07/2010 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006, ante la falta de cumplimiento del art. 17 de la Ley 1913, conforme constancias que surgen de la carpeta administrativa y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;

Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley N° 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;

Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley N° 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por Decreto 446-GCBA/2006, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la empresa SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD S.R.L; dejándose constancia que la misma deberá

abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley N° 1913 y el Decreto N° 446-GCBA/2006.

Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Urbana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Silva**

## Ministerio de Salud

### **DISPOSICIÓN N.º 55/HGAP/11.**

Buenos Aires, 27 de mayo de 2011

#### **VISTO:**

el Expediente N° 454.527/MGEYA/2011, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la Reparación de un Respirador, marca: Neumovent, modelo: Graph, N° de Inventario 38493 con destino a la UTI, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/2);

Que mediante Disposición N° DI-2011-207-HGAP (Fs. 6/7) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 2309/11 para el día 10/05/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 7 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1115/11 (Fs. 65) se recibió: 1 (una) Oferta de la firma: Brite S.A., único representante, autorizado por Tecme S.A. en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para brindar servicio técnico de la línea de respiradores Neumovent, según constancia de Fs. 5;

Que a Fs. 68/69 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 70 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1087/11 (Fs. 71/72), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 2309/2010 por la suma de Pesos:

cuatro mil ochocientos catorce con sesenta centavos - \$ 4.814,60.- a la firma: Brite S.A. (Renglón N° 1), por oferta conveniente conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 del Decreto 754/GCBA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13° del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 2.309/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 7 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la Reparación de un Respirador, marca: Neumovent, modelo: Graph, N° de Inventario 38493 con destino a la UTI y adjudicase a la firma: Brite S.A. (Renglón N° 1),ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: cuatro mil ochocientos catorce con sesenta centavos - \$ 4.814,60

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra, cuyo proyecto obra a Fs. 77/82.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".  
**Grasso Fontan - Dalpiaz**

**DISPOSICIÓN N.º 83/HGAP/11.**

Buenos Aires, 6 de junio de 2011

**VISTO:**

el Expediente N° 341094/MGEYA/2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Insumos de Limpieza con destino a la División Deposito, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/9);

Que mediante Disposición N° DI-2011-157-HGAP (Fs. 11) se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 623/11 para el día 18/04/2011 a las 10:00 hs. al amparo de lo

establecido en el Art. 31 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 879/2011 (Fs. 306/309) se recibieron: 12 (doce) Ofertas de las firmas: Los Chicos de las Bolsas S.R.L., Lancas S.R.L., Raimundo Jorge Hernandez, Carlos Gabriel Vincelli, Euqui S.A., Valot S.A., Raúl Jorge León Poggi, La Toallera Argentina S.R.L., Distribuidora Leo de Abadie Andrea y Barrio Raquel S.H., Juan Ernesto Ibarra, Faster Bags Ecology S.R.L. y Melenzane S.A., proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 344/357 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 362/363 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 985/11 (Fs. 364/368), recomendando adjudicar la Licitación Pública N° 623/11 por la suma total de Pesos: trescientos cinco mil ochocientos quince con veintiocho centavos - \$ 305.815,28 a las firmas: Lancas S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doscientos veintiún mil doscientos veinte - \$ 221.220,00; Distribuidora Leo de Abadie Andrea y Barrio Raquel S.H. (Renglón N° 9) por la suma de Pesos: cuatro mil novecientos veinte - \$ 4.920,00; Euqui S.A. (Renglones N° 5, 21 y 26) por la suma de Pesos: diez mil cuatrocientos treinta y tres con sesenta centavos - \$ 10.433,60; Juan Ernesto Ibarra (Renglones N° 2, 4, 7, 8, 13, 20, 22, 23, 24 y 25) por la suma de Pesos: cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos con sesenta centavos - \$ 52.232,60; Carlos Gabriel Vincelli (Renglón N° 3, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) por la suma de Pesos: diecisiete mil nueve con ocho centavos - \$ 17.009,08, por ofertas convenientes según Ley 2.095/06;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108.- del Decreto 754-GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna. Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754-GCABA/08 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2.095, Resolución N° 1.226-MSGC/07 y Decreto N° 392-GCABA/10,

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”,  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 623/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos “Dr. José María Penna” para la adquisición de Insumos de Limpieza con destino a la División Deposito y adjudicase a las firmas: Lancas S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: doscientos veintiún mil doscientos veinte - \$ 221.220,00; Distribuidora Leo de Abadie Andrea y Barrio Raquel S.H. (Renglón N° 9) por la suma de Pesos: cuatro mil novecientos veinte - \$ 4.920,00; Euqui S.A. (Renglones N° 5, 21 y 26) por la suma de Pesos: diez mil cuatrocientos treinta y tres con sesenta centavos - \$ 10.433,60; Juan Ernesto Ibarra (Renglones N° 2, 4, 7, 8, 13, 20, 22, 23, 24 y 25) por la suma de Pesos: cincuenta y dos mil doscientos treinta y dos con sesenta centavos - \$ 52.232,60; Carlos Gabriel Vincelli (Renglón N° 3, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19) por la suma de Pesos: diecisiete mil nueve con ocho centavos - \$ 17.009,08, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: trescientos cinco mil ochocientos quince con veintiocho centavos - \$ 305.815,28,

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorizase a emitir las respectivas Ordenes de Compra, cuyo proyecto obran a Fs. 383/420.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".  
**Grasso Fontan - Dalpiaz**

## **DISPOSICIÓN N.º 88/HGAP/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

### **VISTO:**

el expediente N° 469.580/MGEYA/2011, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de Suturas con destino a Cirugía General, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772-G.C.A.B.A./06 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (BOCBA. N° 2.960) y Resolución N° 1.226-M.S.G.C./07;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs. 1/10);

Que mediante Disposición N° DI-2011-191-HGAP (Fs. 15/16) se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 2206/11 para el día 06/05/2011 a las 09:30 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 28, inciso 6 de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 1084/11 (Fs. 245/247) se recibieron: 8 (ocho) Ofertas de las firmas: Argentina Medical Products S.R.L., Macor Insumos Médicos S.R.L., Unifarma S.A., Grow Medical S.R.L., Plastimed S.R.L., Nipro Medical Corporation, Diagnostico Belgrano S.R.L. y Foc S.R.L, proveedores inscriptos en el RIUPP;

Que a Fs. 266/279 obra el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación, a Fs. 285/287 el Acta de Asesoramiento, en base a los cuales la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1081/11 (Fs. 288/291), recomendando adjudicar la Contratación Directa N° 2206/11 por la suma de Pesos: doscientos treinta y siete mil sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos - \$ 237.062,44.- a las firmas: Argentina Medical Products S.R.L. (Renglones N° 2, 30 y 32) por la suma de Pesos: trece mil setecientos noventa y ocho - \$ 13.798,00; Grow Medical S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de pesos: seis mil - \$ 6.000,00; Plastimed S.R.L. (Renglones N° 3, 15, 29 y 41) por la suma de pesos: dieciséis mil ciento sesenta - \$ 16.160,00; Nipro Medical Corporation (Renglón N° 39) por la suma de pesos: nueve mil seiscientos ochenta - \$ 9.680,00; Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglones N° 6, 11, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 33, 35, 37, 38 y 40) por la suma de pesos: ciento tres mil ciento once con cincuenta y cuatro centavos - \$ 103.111,54 y Foc S.R.L. (Renglones N° 1, 9, 10, 13, 14, 16, 21, 23, 27, 28 y 36) por la suma de pesos: ochenta y ocho mil trescientos doce con noventa centavos - \$ 88.312,90, por ofertas convenientes conforme Ley 2.095;

Que se ha cumplido con los plazos legales de publicación y exhibición como así también con los plazos de impugnaciones, conforme Artículo 108 del Decreto 754/GCABA/08 reglamentario de la Ley N° 2.095, no registrándose presentación alguna.

Por ello, y en un todo de acuerdo con el Artículo 13.- del Decreto N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960) reglamentario de la Ley N° 2095, Decreto 392/10 y Resolución N° 1226/MSGC/07,

**LA COORDINADORA DE GESTION ECONOMICO FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa N° 2206/11, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 Inciso 6 de la ley 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (BOCBA N° 2.960), por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de Suturas con destino a Cirugía General y adjudicase a las firmas: Argentina Medical Products S.R.L. (Renglones N° 2, 30 y 32) por la suma de Pesos: trece mil setecientos noventa y ocho - \$ 13.798,00; Grow Medical S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de pesos: seis mil - \$ 6.000,00; Plastimed S.R.L. (Renglones N° 3, 15, 29 y 41) por la suma de pesos: dieciséis mil ciento sesenta - \$ 16.160,00; Nipro Medical Corporation (Renglón N° 39) por la suma de pesos: nueve mil seiscientos ochenta - \$ 9.680,00; Diagnostico Belgrano S.R.L. (Renglones N° 6, 11, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 33, 35, 37, 38 y 40) por la suma de pesos: ciento tres mil ciento once con cincuenta y cuatro centavos - \$ 103.111,54 y Foc S.R.L. (Renglones N° 1, 9, 10, 13, 14, 16, 21, 23, 27, 28 y 36) por la suma de pesos: ochenta y ocho mil trescientos doce con noventa centavos - \$ 88.312,90, ascendiendo el total de la Contratación Directa a la suma de Pesos: doscientos treinta y siete mil sesenta y dos con cuarenta y cuatro centavos - \$ 237.062,44, según el siguiente detalle:

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Órdenes de Compra, cuyos proyectos obran a Fs. 300/339.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

**Grasso Fontan - Dalpiaz**

Ministerio de Desarrollo Urbano

**DISPOSICIÓN N.º 861/DGIUR/09.**

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2009

**VISTO:**

El Expediente N° 31.415/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de la

construcción de un edificio que se destinará al uso "Residencial" en el predio sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.220/22; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que se trata de un edificio a realizarse acuerdo a lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" y el predio cuenta con edificios linderos en altura (Parcelas 38a y 40b), cumpliendo con las condiciones del Tipo B "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas altura" artículo 4.10.2, resultando también de aplicación para el presente caso lo previsto en el Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a y Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno" del mencionado Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística a través del Dictamen N° 2.621-DGIUR-2009 informa que la documentación presentada para el estudio del presente caso está compuesta por Relevamiento fotográfico de fs. 78 a 81; Vista del edificio y sus linderos de fs. 75 a 77; Axonométrica a fs. 82 y 83; Plantas de fs. 84 a 99; Cortes de fs. 70 a 74; Vistas de 75 a 77; Relevamiento altimétrico de linderos de fs. 84 a 88; Esquema de compensación de L.F.I. a fs. 68 y 69;

Que en función de la mencionada documentación obrante en los actuados dicha Área analizó la presente propuesta indicando que:

- 1) El predio en cuestión se encuentra ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Azcuénaga, Juncal, Arenales y Pte. J. E. Uriburu, insertándose dentro de un área consolidada y con tejido de gran porte.
- 2) Se trata de la parcela 40a de forma irregular que posee 9,96m de frente por 57,17m en uno de sus lados, con una superficie aproximada de 778,25 m<sup>2</sup>, según Plancheta catastral obrante de fs. 2 a 6 y lo declarado a fs. 69.
- 3) La Parcela 40a en cuestión resulta afectada por la extensión del espacio libre de manzana (comúnmente denominada tronera) que no obstante se vería parcialmente afectada en su relación con el centro libre de manzana dado que la parcela 40b, lindera derecha por la calle Pte. J. E. Uriburu N° 1.226/24 también resulta afectada por la tronera y ha materializado una construcción que ocupa la totalidad de la parcela, superando la Línea de Frente Interno de la manzana. Toda vez que del trazado de dicha Línea de Frente Interno resulta una línea quebrada la misma será motivo de regularización.
- 4) La parcela 38a lindera izquierda por la calle Pte. J. E. Uriburu N° 1.212/16 no esta afectada por la L.F.I. de la manzana, y posee una línea de edificación de fondo a 34m desde la L.O., con un fondo libre de 23m aproximadamente.
- 5) A fs. 69 el profesional presenta el esquema de la superficie edificable de la parcela que resulta ser de 398,65 m<sup>2</sup> aproximadamente y la propuesta de compensar dicha superficie en dos áreas discontinuas, la primera con una profundidad de 22,73m medidos desde la L.O., y una superficie de 224,41m<sup>2</sup> y la segunda en el sector del fondo de la parcela, propone una área exenta separada una distancia mínima de 3m respecto de las líneas divisorias de parcela, con una superficie de 174,24 m<sup>2</sup> favoreciendo la vinculación de la Parcela 38a lindera izquierda con el centro libre de manzana.
- 6) El predio en cuestión linda con la Parcela 40b de la calle Pte. J. E. Uriburu N° 1.226/24 que posee un edificio "entre medianeras" con una altura de + 25,62m sobre la Línea Oficial y una altura total de + 35,20m y con la Parcela 38a de la calle Pte. J. E. Uriburu N° 1.212/16 que posee también un edificio "entre medianeras" compuesto por



volúmenes de distintas alturas intercalados por patios con una altura de + 21,52m sobre la Línea Oficial y una altura total de + 33,81m en su punto más alto de acuerdo a lo graficado a fs. 85 y 86, y las fotografías adjuntas de fs. 79 a 81.

7) Los edificios emplazados en las Parcelas 38a y 40b resultan ser viviendas colectivas que presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación.

8) El edificio se destinará al uso "Residencial" que resulta un uso Permitido en el distrito mencionado, y que dada la superficie de la parcela resulta exigible el cumplimiento del requerimiento de estacionamiento de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 5.3.4.1 punto a) para el distrito de emplazamiento;

Que con relación a la Compensación de Línea de Frente Interno solicitada, el Área Técnica entiende que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a la compensación propuesta a fs. 69; dado que la misma no altera los parámetros urbanísticos previstos por el Art. 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano, favoreciendo la vinculación de la Parcela 38a con el Centro Libre de Manzana, causando un impacto urbano positivo;

Que en virtud del estudio realizado con relación al Completamiento de Tejido para la parcela 40a, la mencionada Área indican los lineamientos urbanísticos que se deben considerar para el presente caso, los que resultan:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 40b de la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.226/24 de Planta Baja + 8 pisos + 2 retiros, con una altura sobre la Línea Oficial de + 14,40m y a partir de ese nivel se retira 0,60m aproximadamente de la Línea Oficial hasta alcanzar la altura de + 25,62m + 2 niveles retirados llegando a una altura total de + 35,20m; y el lindero sito en la Parcela 38a de la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.216/16 que presenta una volumetría de altura variable intercalada por patios y posee Planta Baja + 4 pisos en el volumen más bajo y 7 pisos en el volumen más alto + servicios alcanzando una altura de + 21,52m sobre la Línea Oficial y + 33,81m en su punto más alto, tal relevamiento altimétrico a fs. 85 y 86, axonométrica a fs. 82 y 83 y las fotografías adjuntas de fs. 78 a 81.

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas se admitirá llegar a una altura sobre Línea Oficial de + 22,64m, similar a la altura sobre la Línea Oficial del edificio lindero izquierdo de la Parcela 38a sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.216/16 realizando un retiro de 0,60m de la Línea Oficial coincidente con el retiro del edificio lindero derecho de la Parcela 40b de la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.226/24, en un ancho mínimo de 3m medidos desde la LDP de este último. Por encima de este nivel de + 22,64m podrá generar un volumen superior hasta llegar a una altura de + 30,89m sobre el lateral izquierdo y de + 33,64m sobre el lateral derecho, acompañando el perfil de ambos linderos y respetando una separación mínima de 3m respecto del lindero más bajo de la Parcela 38a antes citada.

Asimismo en el sector del fondo de la parcela podrá materializar un edificio exento cumpliendo con los parámetros morfológicos previstos para el distrito de localización y de acuerdo a la compensación propuesta a fs. 69.

Los muros paralelos a las divisorias que quedarán expuestos al generar los retiros laterales, en ambos cuerpos edilicios deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En los mismos deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y el Código Civil.

b) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable respecto del predio sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.220/22, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19, Sección 11, Manzana 34, Parcela 40a las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 40b de la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.226/24 de Planta Baja + 8 pisos + 2 retiros, con una altura sobre la Línea Oficial de + 14,40m y a partir de ese nivel se retira 0,60m aproximadamente de la Línea Oficial hasta alcanzar la altura de + 25,62m + 2 niveles retirados llegando a una altura total de + 35,20m; y el lindero sito en la Parcela 38a de la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.216/16 que presenta una volumetría de altura variable intercalada por patios y posee Planta Baja + 4 pisos en el volumen más bajo y 7 pisos en el volumen más alto + servicios alcanzando una altura de + 21,52m sobre la Línea Oficial y + 33,81m en su punto más alto, tal relevamiento altimétrico a fs. 85 y 86, axonométrica a fs. 82 y 83 y las fotografías adjuntas de fs. 78 a 81.

Es decir que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas se admitirá llegar a una altura sobre Línea Oficial de + 22,64m, similar a la altura sobre la Línea Oficial del edificio lindero izquierdo de la Parcela 38a sito en la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.216/16 realizando un retiro de 0,60m de la Línea Oficial coincidente con el retiro del edificio lindero derecho de la Parcela 40b de la calle Pte. José Evaristo Uriburu N° 1.226/24, en un ancho mínimo de 3m medidos desde la LDP de este último. Por encima de este nivel de + 22,64m podrá generar un volumen superior hasta llegar a una altura de + 30,89m sobre el lateral izquierdo y de + 33,64m sobre el lateral derecho, acompañando el perfil de ambos linderos y respetando una separación mínima de 3m respecto del lindero más bajo de la Parcela 38a antes citada.

Asimismo en el sector del fondo de la parcela podrá materializar un edificio exento cumpliendo con los parámetros morfológicos previstos para el distrito de localización y de acuerdo a la compensación propuesta a fs. 69.

Los muros paralelos a las divisorias que quedarán expuestos al generar los retiros laterales, en ambos cuerpos edilicios deberán también ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En los mismos deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y el Código Civil.

b) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido" no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante de fs. 100 a 132 y fs. 167, para el archivo del Organismo se destinarán de las fs. 133 a 165 y fs. 168, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 862/DGIUR/09.**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009

### **VISTO:**

El Expediente N° 24.494/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Restaurante, Cantina, Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería”, en el local sito en la calle Baez N° 240, Planta Baja, Planta Sótano, con una superficie a habilitar de aproximadamente 177,20m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Sector 1 “Barrio Las Cañitas” del Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1742-DGIUR-2009, indica que el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos Distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que de acuerdo a lo especificado en el Agrupamiento “Servicios Terciarios” del mencionado Cuadro se informa que los usos “Restaurante, Cantina, Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería”, se encuentran comprendidos en la Clase A en la “Descripción Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes” en el rubro “Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill” y “Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.” respectivamente;

Que el párrafo 5.4.1.4 del Código ya citado, para el sector (1) caso particular, Barrio “Las Cañitas”, los rubros “Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill” y “Bar, Café, Whiskería, Cervecería, Lácteos, Heladería, etc.”, se encuentran afectados a la Referencia “C” y al numeral 26 de Guarda o Estacionamiento Vehicular, que establece un espacio destinado para este fin, para salones de 150m<sup>2</sup> o más, un 20% como mínimo, de la superficie total construida, debiendo por lo tanto el Consejo del Plan Urbano Ambiental estudiar la factibilidad de su localización. La actividad complementaria de música y canto, no se encuentra permitida;

Que con respecto al requerimiento de estacionamiento, el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo por tratarse de un salón de menos de 150m<sup>2</sup>;

Que del estudio por el Área Técnica competente, se informa que:

a) La superficie total que se pretende habilitar es de 177,20m<sup>2</sup>.

b) Los usos de los lotes adyacentes son:

- Laterales: Restaurante, Café, Club de Cultura (Baez N° 246), Vivienda (Baez N° 228).

- Contrafrente: Vivienda.

- Frente: Vivienda;

c) La cuadra (ambas aceras), tiene una predominancia de uso Comercial de aproximadamente el 58%, sin tener en cuenta la calle Arguibel y la parcela en cuestión.

d) Se observa que el nivel de ruido, en el momento del relevamiento (horario diurno), resulta Medio (se están realizando obras de ensanche de veredas y de nivelación de calzada).

e) No se ha previsto lugar de estacionamiento, no existiendo en la cuadra la posibilidad de estacionar.

f) En la cuadra se relevaron varios usos similares.

g) En relación a esta zona, es público el descontento de los residentes respecto a la instalación de estos usos;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 275-CPUAM-2009, indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos solicitados, por tratarse de un lugar consolidado, dejando expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 2815-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Restaurante, Cantina, Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", en el local sito en la calle Baez N° 240, Planta Baja, Planta Sótano, con una superficie a habilitar de aproximadamente 177,20m<sup>2</sup> (Ciento setenta y siete metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que no podrá desarrollar la actividad de música y/o canto, por encontrarse el local emplazado en un distrito residencial.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 863/DGIUR/09.**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009

#### **VISTO:**

El Expediente N° 56.011/2006, la Presentación Agregar N° 1 y la Disposición N° 274-DGIUR-2006, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada disposición se consideraron aplicables los lineamientos urbanísticos previstos por el Acuerdo N° 572-CPUAM-2004, para el conjunto edilicio a materializarse en la calle Silvio Ruggieri N° 3.039/45, Avenida del Libertador N° 2.424/30/42, Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 69, Parcela 20p de acuerdo a lo graficado y esquematizado de fs. 42 a 88;

Que por Presentación Agregar N° 1 los interesados solicitan se estudie la modificación al proyecto antes aprobado, de acuerdo a la documentación obrante en el cuadernillo de fs. 188 y sus copias a fs. 189 y 190, y según los términos del Acuerdo N° 572-CPUAM-2004 para el conjunto edilicio a localizarse en el predio de que se trata;

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica informa que el mencionado Acuerdo N° 572-CPUAM-2004 prevé: "Art. 1º: En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología "Perímetro Libre" y sus derivados "Semi Perímetro Libre" y "Combinación de Tipologías", se podrá autorizar el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela";

Que en caso de optar por esta variante, indica que se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:

"...La superficie total a construir no podrá superar aquella determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3. Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de planeamiento Urbano y el FOT establecido para el Distrito correspondiente.

...Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.

...No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas solo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquinas y tanques de agua...";

Que de acuerdo a la documentación presentada en el ya mencionado cuadernillo obrante a fs. 188, el Área Técnica competente de esta Dirección General informa en el Dictamen N° 2.608-DGIUR-2009, que se trata de una obra nueva, localizada en el predio sito en la manzana circunscripta por las calles Cerviño, Bulnes, Silvio Ruggieri y Avenida del Libertador;

Que los edificios propuestos cumplen con lo previsto por el Art. 4.3.10 "Edificación con Planta Baja Libre", del Código de Planeamiento Urbano;

Que en relación a la capacidad constructiva de la parcela aclaran que la misma posee 2.517,89 m<sup>2</sup> según mensura adjunta;

Que como se trata de un predio pasante con frente a dos calles de distinto ancho, indican que corresponde aplicar el concepto de F.O.T ponderado que en éste caso sería 9,8955; la superficie permitida según FOT resulta ser 24.915,78 m<sup>2</sup> debiendo ser verificada la superficie proyectada por el Organismo de competencia al momento del registro de los planos;

Que a su vez destacan que sobre la Avenida del Libertador se proyecta una combinación tipológica de entre medianeras y perímetro libre, en tanto sobre la calle Silvio Ruggieri se proyecta un edificio de perímetro libre;

Que del estudio realizado en el mencionado dictamen en función de la documentación adjunta, dicha Área informa que:

Con relación al edificio sobre Avenida del Libertador N° 2.424/42:

- La superficie computable bajo tangentes es de 6.748,84 m<sup>2</sup>; el 9% de la superficie computable bajo tangentes resulta ser de 607,39 m<sup>2</sup>; y la superficie sobre tangentes será de 607 m<sup>2</sup>.
- En relación con la altura, el mismo no supera un plano ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r; toda vez que la altura de encuentro de tangentes es +68,00m aproximadamente, la altura máxima permitida resulta +58,00m y la altura total del edificio es +58,00m.
- La Superficie de la Planta tipo del edificio sobre Avenida del Libertador es de 428,94 m<sup>2</sup>; el 25% de la superficie de la planta tipo es de 107,23 m<sup>2</sup> y la superficie de la última planta habitable es de aproximadamente 428,94 m<sup>2</sup>.

Con relación al edificio sobre Silvio Ruggieri N° 3.039/45:

- La superficie computable bajo tangentes es de 8.034,27 m<sup>2</sup>; el 9% de la superficie computable bajo tangentes resulta ser de 723,08 m<sup>2</sup>; y la superficie sobre tangentes será de 722,76 m<sup>2</sup>.
- En relación con la altura, el mismo no superará un plano ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r; toda vez que la altura de encuentro de tangentes es + 82,30m aproximadamente, la altura máxima permitida resulta + 72,30m y la altura total del edificio es + 64m.
- La Superficie de la Planta tipo del edificio es de 510,24 m<sup>2</sup>; el 25% de la superficie de la planta tipo es de 127,56 m<sup>2</sup> y la superficie de la última planta habitable es de aproximadamente 510,24 m<sup>2</sup>;

Que como conclusión del análisis efectuado, el Área Técnica indica que la documentación que obra en el cuadernillo de fs. 188 y sus copias a fs. 189 y 190 se encuadran en los términos del Acuerdo antes mencionado;

Que en tal sentido y en función de las modificaciones introducidas al proyecto anteriormente aprobado, corresponde dejar sin efecto el acto administrativo que lo autorizó.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto los términos de la Disposición N° 274-DGIUR-2006.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y dentro de los lineamientos previstos del Acuerdo N° 572-CPUAM-2004, la Compensación Volumétrica proyectada para la construcción de un conjunto edilicio de combinación tipológica, a materializarse en el predio sito en la Avenida del Libertador N° 2.424/42 y la calle Silvio L. Ruggieri N° 3.039/45; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 21; Manzana 69, Parcela 20p, según documentación gráfica obrante a fs. 188 y sus copias a fs. 189 y 190, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Notifíquese a los interesados que lo consignado en el Artículo 2º, no implica la aprobación de plano alguno ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente y la documentación obrante a fs. 189; y para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 190. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cumplido

Ledesma

archívese.

**DISPOSICIÓN N.º 864/DGIUR/09.**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009

**VISTO:**

El Expediente N° 42.992/2009 por el que se solicita el estudio de la Compensación Volumétrica dentro de los términos del Acuerdo N° 572-CPUAM-2004, a localizarse en el predio sito en la calle Godoy Cruz N° 2.987/91 esquina Avenida Cerviño N° 4.600, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica informa que el mencionado Acuerdo N° 572-CPUAM-2004 prevé: "Art. 1º: En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología "Perímetro Libre" y sus derivados "Semi Perímetro Libre" y "Combinación de Tipologías", se podrá autorizar el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela";

Que en caso de optar por esta variante, indica que se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:

"...La superficie total a construir no podrá superar aquella determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3. Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de planeamiento Urbano y el FOT establecido para el Distrito correspondiente.

...Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.

...No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas solo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquinas y tanques de agua...";

Que de acuerdo a la documentación gráfica de fs. 1 a 7 y sus copias de fs. 8 a 14 y de fs. 45 a 52, el Área Técnica competente de esta Dirección General informa en el Dictamen N° 2.561-DGIUR-2009, que se trata de una obra nueva, localizada en el predio sito en la manzana delimitada por las calles Juncal, Godoy Cruz, Avenida Cerviño y la calle Fray Justo Santa María de Oro;

Que el edificio se destinará a "Vivienda Multifamiliar con estacionamiento", los cuales resultan usos permitidos en el distrito de emplazamiento que corresponde;

Que se propone una tipología de "Perímetro Libre", que presenta una Planta Baja libre de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4.3.10 "Edificación con Planta Libre";

Que la Línea Interna de Basamento se ubica a 30,37m medidos desde la Línea Oficial de la calle Godoy Cruz y a 56,93m desde la Avenida Cerviño, según lo graficado a fs. 3;

Que en relación a la capacidad constructiva del predio, el mismo posee una superficie total de 1.342,16 m<sup>2</sup>, el FOT permitido es 6,24 y la superficie permitida según FOT resulta ser de 8.375,08 m<sup>2</sup>, la cual deberá ser verificada al momento de la presentación

ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro; Que del estudio realizado en el mencionado dictamen en función de la documentación adjunta, dicha Área informa que:

- La superficie computable bajo tangentes es de 7.711,15 m<sup>2</sup>; el 9% de la superficie computable bajo tangentes es 694 m<sup>2</sup> y la superficie sobre tangentes es de 690,22 m<sup>2</sup> según la documentación obrante a fs. 4.
- En relación con la altura del edificio, el mismo no supera un plano ubicado a 10m por debajo de la altura de encuentro de las tangentes más desfavorables determinadas por la relación R y r, graficado en el Corte AA (fs. 3) y en el Corte A (fs. 2) a 91,40m aproximadamente, por lo que la altura máxima permitida resulta ser de 81,40m siendo la altura total del edificio de 81,34m, de acuerdo a lo graficado a fs. 2.
- Asimismo, la superficie de la planta tipo es de 294,53 m<sup>2</sup>, el 25% de la superficie de la Planta tipo es de 73,63 m<sup>2</sup> y la superficie de la última planta habitable es de 86,44 m<sup>2</sup>; Que como conclusión del análisis efectuado, el Área Técnica indica que la documentación que obra de fs. 1 a 7 y sus copias de fs. 8 a 14 y de fs. 45 a 52 se encuadran en los términos del Acuerdo antes mencionado. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y dentro de los lineamientos previstos del Acuerdo N° 572-CPUAM-2004, la Compensación Volumétrica proyectada para la construcción de un edificio de Perímetro Libre con destino "Vivienda multifamiliar con estacionamiento", a materializarse en el predio sito en la calle Godoy Cruz N° 2.987/91 esquina Avenida Cerviño N° 4.600; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18; Sección 21; Manzana 54, parcela 1c, según documentación gráfica obrante de fs. 1 a 7 y sus copias de fs. 8 a 14 y de fs. 45 a 52, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese a los interesados que lo consignado en el Artículo 1º, no implica la aprobación de plano alguno ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra por ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente y la documentación obrante de fs. 8 a 14; y para el archivo del Organismo se destinarán las fs. 45 a 52. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 865/DGIUR/09.**

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2009

#### **VISTO:**

El Expediente N° 75.672/2008 por el que tramita el registro de planos para el inmueble sito en la Avenida Belgrano N° 778/82/86/90/92/94/98/800 esquina calle Piedras N°



406/12/16/20/24/28/32/36/42/44/48/50,

y;

**CONSIDERANDO:**

Que por los presentes se solicitó el registro de planos de Demolición Parcial, modificación y ampliación con destino "Garage Comercial" en el predio de que se trata; Que la Dirección General de Registro de Obras y Catastro solicitó a fs. 40 la intervención de esta Dirección General de Interpretación Urbanística, toda vez que el inmueble en cuestión se encuentra dentro del Polígono presentado ante la UNESCO como "Buenos Aires Paisaje Cultural", construido antes del año 1941, y por lo tanto resulta de aplicación lo normado en la Ley N° 2.548;

Que en tal sentido se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, quienes en la cesión del 17 de febrero de 2009 prestaron su conformidad para la inclusión del referido inmueble con carácter preventivo en el "Listado de Inmuebles Catalogados Singulares de la Ciudad de Buenos Aires" con Nivel de Protección Cautelar;

Que esta Dirección General en Providencia N° 556-DGIUR-2009 tomo conocimiento de la decisión adoptada, girando los presentes a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a idénticos fines;

Que en virtud de la propuesta de catalogación, los interesados solicitan en nota de fs. 55 y copias de fs. 56 a 58 la evaluación de la documentación que adjuntan, a los fines de su visado patrimonial;

Que en tal sentido el Área Técnica competente de este Organismo informa en el Dictamen N° 2.299-DGIUR-2009 que el inmueble, por el que consulta en los presentes se encuentra Catalogado con carácter preventivo con Nivel de Protección "Cautelar" a través de la Resolución N° 129-SSPLAN-2009 (BOCBA N° 3.138);

Que respecto de las obras a ejecutar indican que se trata de la "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" destinada al uso "Garage Comercial" con una superficie de terreno de 1.720,32 m<sup>2</sup>, una superficie existente de 2.716,65 m<sup>2</sup>, una superficie nueva de 1.849,97 m<sup>2</sup>, una superficie a demoler de 20,48 m<sup>2</sup> y una superficie libre de 44,14 m<sup>2</sup>;

Que respecto de la documentación obrante en los presentes, indican que la misma está compuesta por Plano de Antecedentes a fs. 13, Fotografías del perfil de la cuadra, de la fachada y del interior del inmueble de fs. 45 a 52; Memoria Descriptiva de fs. 55 a 58; "Plano de Consulta APH" a fs. 62 y sus copias a fs. 63, 64 y 65; y "Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" a fs. 66 y sus copias obrantes a fs. 67, 68 y 69;

Que de acuerdo con la documentación antes descripta informan que:

- La protección "Cautelar" admite el Grado de Intervención 4 (Parágrafo 4.1.2.3. del Código de Planeamiento Urbano) cuya característica se describe así: "La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo".
- Del estudio de la documentación aportada se concluye que las modificaciones propuestas conservan la conformación general del edificio, ya que las obras son bajo parte cubierta y no se altera la volumetría existente. Se aumenta la superficie destinada a cocheras, considerando que es una necesidad de la zona, donde el espacio de estacionamiento es muy necesario en la actualidad.
- Las obras consisten básicamente en modificar las plantas, creando un corte en las losas del primero y segundo nivel, permitiendo visualizar tanto el espacio interior como las cabriadas de la cubierta superior. Las losas en coincidencia con los vanos existentes se separan aproximadamente 0,50m de los mismos; cumplimentando con lo establecido en El Parágrafo 4.1.2.2. grado de Intervención 2 "Ampliación de superficie por medio de entresuelos retirados de los muros y fachadas para permitir el accionar

de las carpinterías, sin alterara la tipología del edificio...”; Que en función del análisis de los puntos anteriores, la mencionada Área Técnica concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del “Plano de Consulta APH” obrante a fs. 62 y sus copias a fs. 63, 64 y 65 y el “Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial” obrante a fs. 66 y sus copias a fs. 67, 68 y 69 con una superficie de terreno de 1.720,32 m<sup>2</sup>, una superficie existente de 2.716,65 m<sup>2</sup>, una superficie a nueva de 1.849,97 m<sup>2</sup>, una superficie a demoler de 20,48 m<sup>2</sup> y una superficie libre de 44,14 m<sup>2</sup> del inmueble de que se trata; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada deberán ser consultados a esta Dirección General.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Visase desde el punto de vista patrimonial y urbanístico el “Plano de Consulta APH” obrante a fs. 62 y sus copias de fs. 63 a 65 y el “Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial” obrante a fs. 66 y sus copias de fs. 67 a 69, correspondientes al inmueble sito en la Avenida Belgrano N° 778/82/86/90/92/94/98/800 esquina calle Piedras N° 406/12/16/20/24/28/32/36/42/44/48/50 con destino “Garage Comercial”, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 13, Sección 02, Manzana 13, Parcela 10a, con una superficie de terreno de 1.720,32 m<sup>2</sup> (Un mil setecientos veinte metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados), una superficie existente de 2.716,65 m<sup>2</sup> (Dos mil setecientos dieciséis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie a nueva de 1.849,97 m<sup>2</sup> (Un mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 20,48 m<sup>2</sup> (Veinte metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados) y una superficie libre de 44,14 m<sup>2</sup> (Cuarenta y cuatro metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que el visado del plano de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y los planos obrantes a fs. 65 y 69; para archivo de la documentación en el Organismo se destinarán las fs. 64 y 98 y para el Área Técnica se reservan las fs. 63 y 67; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, gírese a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro en prosecución de su trámite.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 58/DGTALMDU/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

#### **VISTO:**

La Ley Nacional N° 25.506, las Leyes Nros. 2.751 y 3.304; los Decretos Nros. 1.181/08; 589/09; 1.128/09; 287/10, 765/10 y 6/11; las Resoluciones Nros. 96-SECLyT/09 y

138-SECLyT/10, los documentos NO N° 00364399-MDUGC/11; NO N° 00372513-MGEYA/11; ME Nros. 00676461-MGEYA/11 y 491018-SGCBBA/11 y PV N° 512732-SGCBBA/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 25.506 de firma digital reconoció la eficacia jurídica del empleo del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital;

Que por Ley N° 2.751, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 25.506 de firma digital, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de esta última norma;

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", en el punto 6.2 "Firma Electrónica y Digital", se dispuso entre las actividades llevadas a cabo la creación de la infraestructura de firma digital y electrónica en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, reafirmando en este sentido lo dispuesto por la Ley N° 2.751;

Que en ese marco la Ley N° 3.304 propone entre las actividades a desarrollar: "Registro electrónico: establecer mecanismos electrónicos de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de una sede electrónica u otros medios, de forma de facilitar la comunicación y debida constancia de los trámites y actuaciones";

Que en el ámbito de la Administración Central por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos- SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de esta Ciudad;

Que a los fines de la implementación y funcionamiento del SADE se facultó a la Secretaría Legal y Técnica a dictar las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias;

Que en consecuencia, por Resolución N° 96-SECLyT/09, primero y luego, por Resolución N° 138-SECLyT/10 se modificó el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas;

Que a su vez, dentro de las actuaciones administrativas se reconocen como subespecies, entre otras, a las notas y memorandos;

Que a fin de avanzar en la incorporación de herramientas tecnológicas para agilizar y facilitar la tramitación administrativa, se dictó el Decreto N° 1.128/09 instruyendo a los organismos del Poder Ejecutivo a utilizar el módulo "Comunicaciones Oficiales" como medio de creación y archivo de notas y memorandos;

Que posteriormente resultó conveniente reformular ciertos aspectos de la implementación del régimen de "Comunicaciones Oficiales" para lo cual se dictó el Decreto N° 287/10 facultando a la Secretaría Legal y Técnica para que determine las fechas en que cada organismo utilizará dicho módulo para la creación, comunicación y archivo de las notas y memorandos;

Que posteriormente, por Decreto N° 765/10 se instruyó a todos los organismos del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a utilizar del Sistema de

Administración de Documentos Electrónicos SADE, el módulo "Generador de Documentos Electrónicos Oficiales GEDO" como medio de creación, registro y archivo de informes y providencias;

Que en esta instancia, es conveniente avanzar en la incorporación de las herramientas tecnológicas a algunos actos administrativos dictados en diversos trámites seguidos ante la Administración;

Que en consecuencia por Decreto N° 6/11 se instruyó a las distintas reparticiones del Gobierno de esta Ciudad a utilizar, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE, el módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales GEDO como único medio de creación, registro y archivo de Disposiciones y facultándose a la Secretaría Legal y Técnica a establecer las fechas en las cuales los organismos deberán comenzar a utilizar el módulo GEDO a dicho fin;

Que en ese marco legal las Disposiciones confeccionadas a través del módulo GEDO están firmadas con tecnología digital y tienen el mismo valor legal y eficacia jurídica que las Disposiciones en soporte papel;

Que mediante los Documentos NO N° 00364399-MDUGC/11; NO N° 00372513-MGEYA/11; ME N° 458835-SGCBA/11 y N° 491018-SGCBA/11 y PV N° 512732-SGCBA/11 se deja constancia del incidente de doble numeración e identificación en el módulo SADE- Generador de Documentos Oficiales respecto de las Disposiciones emitidas por la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que tratándose este incidente de un error de carácter formal, no invalida en absoluto lo dispuesto y firmado con tecnología digital por parte del señor Director General Técnica Administrativo y Legal;

Que por NO N° 00364399-MDUGC/11 la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal solicita a la Secretaría Legal y Técnica la rectificación del error antes mencionado haciendo incapié en que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano efectuó el corte de normativa y comunicó la novedad en tiempo y forma a la Sindicatura General de la Ciudad el día 11-02-11;

Que la Secretaría Legal y Técnica ratifica el procedimiento determinado por la Unidad de Auditoría Interna y la Administración Central de SADE en NO N° 372513-MGEYA/11 conviniendo en confirmar los actos administrativos que sufrieron de defectos formales en cuanto a su denominación;

Que desde el 1/01/2011 al día 10/02/2011 se dictaron las Disposiciones bajo la sigla DGTALMDU que van desde el N° 1 a la N° 14, en soporte papel, las que fueron oportunamente asentadas en el libro de actas, rubricado por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano, y cuyo contenido es menester ratificar;

Que el día 11/02/2011 se procedió a cerrar el mencionado libro de actas, fecha a partir de la cual se inició el procedimiento de confección y/o elaboración de Disposiciones a través del módulo GEDO;

Que las primeras disposiciones emitidas a través de ese módulo fueron erróneamente consignadas con la identificación "MDUGC", y registradas en el sistema como las Disposiciones N° 1/MDUGC/2011 a la N° 22/MDUGC/2011;

Que las normas citadas precedentemente tienen un contenido jurídico normativo distinto a las que fueron registradas en soporte papel como Disposiciones bajo la denominación "DGTALMDU" numeradas desde el N° 1 al N° 14, razón por la cual tienen efectos jurídicos y deben ser ratificadas;

Que habiendo percibido que la identificación otorgada por el módulo GEDO incluía la sigla "MDUGC" cuando debía decir "DGTALMDU", se procedió a modificar el sistema a esos efectos;

Que posteriormente por errores involuntarios en las pruebas de implementación del aplicativo GEDO, bajo la nueva sigla "DGTALMDU", se dictaron las Disposiciones del N° 1 al N° 17/DGTALMDU/2011 y la N° 35/DGTALMDU/2011, carentes de contenido

jurídico normativo, situación que amerita que deban ser dejadas sin efecto; Que palmariamente se dictaron las Disposiciones consignadas con la sigla "DGTALMDU" entre el N° 18 al N° 22, las que tienen contenido jurídico normativo y deben ser ratificadas por existir una duplicidad en la numeración con las que fueron registradas por el Módulo GEDO como Disposiciones con la sigla "MDUGC".

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO  
DISPONE**

Artículo 1.- Ratifícanse en todos sus efectos las Disposiciones que fueron registradas en el Libro de Actas de este Ministerio de Desarrollo Urbano bajo la siguiente numeración y denominación, y que como Anexo I forman parte de la presente disposición:

1-DGTALMDU/11  
2-DGTALMDU/11  
3-DGTALMDU/11  
4-DGTALMDU/11  
5-DGTALMDU/11  
6-DGTALMDU/11  
7-DGTALMDU/11  
8-DGTALMDU/11  
9-DGTALMDU/11  
10-DGTALMDU/11  
11-DGTALMDU/11  
12-DGTALMDU/11  
13-DGTALMDU/11  
14-DGTALMDU/11

Artículo 2.- Ratifícanse en todos sus efectos las Disposiciones emanadas de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital por módulo GEDO, bajo la sigla "MDUGC" aquí enumeradas, y que como Anexo II forman parte de la presente disposición:

DI-2011-1-MDUGC  
DI-2011-2-MDUGC  
DI-2011-3-MDUGC  
DI-2011-4-MDUGC  
DI-2011-5-MDUGC  
DI-2011-6-MDUGC  
DI-2011-7-MDUGC  
DI-2011-8-MDUGC  
DI-2011-9-MDUGC  
DI-2011-10-MDUGC  
DI-2011-11-MDUGC  
DI-2011-12-MDUGC  
DI-2011-13-MDUGC  
DI-2011-14-MDUGC  
DI-2011-15-MDUGC  
DI-2011-16-MDUGC  
DI-2011-17-MDUGC  
DI-2011-18-MDUGC  
DI-2011-19-MDUGC

DI-2011-20-MDUGC

DI-2011-21-MDUGC

DI-2011-22-MDUGC

Artículo 3.- Ratifícanse en todos sus efectos las Disposiciones emanadas de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital por módulo GEDO, bajo la sigla "DGTALMDU" aquí enumeradas, y que como Anexo III forman parte de la presente Disposición:

DI-2011-18-DGTALMDU

DI-2011-19-DGTALMDU

DI-2011-20-DGTALMDU

DI-2011-21-DGTALMDU

DI-2011-22-DGTALMDU

Artículo 4.- Déjense sin efecto las Disposiciones emanadas de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital por módulo GEDO, bajo la sigla "DGTALMDU" aquí enumeradas:

DI-2011-1-DGTALMDU

DI-2011-2-DGTALMDU

DI-2011-3-DGTALMDU

DI-2011-4-DGTALMDU

DI-2011-5-DGTALMDU

DI-2011-6-DGTALMDU

DI-2011-7-DGTALMDU

DI-2011-8-DGTALMDU

DI-2011-9-DGTALMDU

DI-2011-10-DGTALMDU

DI-2011-11-DGTALMDU

DI-2011-12-DGTALMDU

DI-2011-13-DGTALMDU

DI-2011-14-DGTALMDU

DI-2011-15-DGTALMDU

DI-2011-16-DGTALMDU

DI-2011-17-DGTALMDU

DI-2011-35-DGTALMDU

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano, a las Direcciones y Subdirecciones Operativas dependientes de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Sindicatura General de la Ciudad por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control. Cumplido archívese. **Codino**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 723/DGIUR/11.

Buenos Aires, 7 de junio de 2011

#### VISTO:

El Expediente N° 793.350/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Café Bar; Casa de Lunch; Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería",

para el inmueble sito en la calle Chile N° 369, Planta Baja, Planta Alta y Sótano, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 48,47m<sup>2</sup>, y

### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 1962-DGIUR-2011, obrante a fs. 40, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito; Que los usos consignados Permitidos son: "Bar, Café, Wiskería, Cervecería, Lácteos"; Que se visa el Esquema de Publicidad de fs. 41 y 42 por cumplir con la normativa vigente para el Distrito;

Que se visa el Esquema de Ubicación de Mesas y Sillas en la vía pública, obrante en fs. 39, toda vez que cumple con el Gráfico 5.4.12.1c del Código de Planeamiento Urbano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Café Bar; Casa de Lunch; Despacho de Bebidas, Wiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Chile N° 369, Planta Baja, Planta Alta y Sótano, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 48,47m<sup>2</sup> (Cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Visase el Esquema de Ubicación de Mesas y Sillas en la vía pública, obrante en fs. 39, toda vez que cumple con el Gráfico 5.4.12.1c del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 730/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 989.576/2010 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar

el uso “Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre parte superior del estadio existente”, en el inmueble sito en la calle Av. Callao N° 1062/64, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U23 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2104-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el Artículo 4° del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C2 se admiten los pedestales sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8° fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros son verificados por el recurrente (a fs. 66) observando 12 pedestales a una altura de 6 metros, y quedando por debajo de la máxima permitida para las estructuras soporte de antena, según acuerdo (6 metros por encima de la altura del edificio existente), para alcanzar una altura final de 53,97m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

- a) A fs. 6-7: Perímetro y Ancho de calle.
- b) A fs. 8-12: Consulta Catastral.
- c) A fs. 13: Edificio existente, detalle de azotea.
- d) A fs. 66: Corte con declaración de alturas correspondientes.
- e) A fs. 24-27: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- f) A fs. 67: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
- g) A fs. 68-69: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00) y autorizando un mástil de 6 metros sobre una edificación de 47,93 metros lo que totaliza 53,97 metros.
- h) A fs. 75-81: Contrato de locación vigente;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo “pedestal”,



pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre parte superior del estadio existente”, en el inmueble sito en la calle Av. Callao N° 1062/64, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 66 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 731/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 676.729/2011, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino “Estudios Profesionales”, en el predio sito en la calle Colombres N° 88, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Dictamen N° 2.043-DGIUR-2011 informa que, se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la parcela objeto de análisis cuenta con edificios linderos desarrollados en altura (Parcelas 16 y 18), según el Tipo B “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas”;

Que en el Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas” del mismo código, se indica que “... En parcelas cuya línea de frente sea menor o igual a 20,00 m, se podrá completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa...”;

Que para el pertinente estudio, la documentación presentada está compuesta por Consulta Catastral de fs. 53 a 58; Relevamiento fotográfico, Vistas del predio y de los edificios de la cuadra, Axonométricas a fs. 1; Plantas, cortes, vistas a fs. 7, y

Relevamiento altimétrico de linderos a fs. 4;

Que en función de la documentación antes mencionada, el Área Técnica informa que el predio en cuestión, se encuentra ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Colombres, Don Bosco, Avenidas Boedo y Rivadavia;

Que se trata de la Parcela intermedia, identificada con el número 17, que posee 7,45m de frente sobre la calle Colombres, y 22,60m de profundidad en uno de sus lados, con una superficie total aproximada de 169,12 m<sup>2</sup>;

Que la misma, linda con la Parcela 16 de la calle Colombres N° 80/82, que posee un edificio “entre medianeras”, con una altura sobre la Línea Oficial de +24,16m (a NPT), más servicios con una altura total de +26,85m (a NPT);

Que por el otro lado, linda con la Parcela 18 de la calle Colombres N° 90/92, que posee también un edificio “entre medianeras” con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +25,88m (a NPT), más un retiro, más servicios con una altura total de +31,65m (a NPT), de acuerdo a lo graficado a fs. 4;

Que el edificio a construir, se destinará al uso “Estudios Profesionales”, el que resulta un uso Permitido en el Distrito C3I, según lo establecido en el Cuadro de Usos 5.2.1 del mencionado Código de Planeamiento Urbano;

Que de acuerdo al estudio realizado, el presente caso puede encuadrarse dentro de lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas” (Tipo B), según los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes, que lindan con la parcela objeto de “enrase”, esto es el edificio sito en la Parcela 16 de la calle Colombres N° 80/82, que posee Planta Baja + 7 niveles + servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +24,16m (a NPT), más servicios con una altura total de +26,85m (a NPT) y la Parcela 18 de la calle Colombres N° 90/92, que posee Planta Baja + 8 niveles + 1 retiro + servicios, con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +25,88m (a NPT), más un retiro a 28,68m (a NPT), más servicios con una altura total de +31,65m (a NPT) de acuerdo a lo graficado a fs. 4;

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de la calle Colombres de +23,08m (a NPT), y un volumen retirado 9,20m de la Línea Oficial hasta un altura de +27,06m (a NPT) similares a las alturas del lindero más bajo de la Parcela 16, acompañando el perfil del mismo. A partir del nivel a +23,08m (a NPT), podrá generar un volumen semilibre retirado 3,00m mínimo del lindero más bajo de la Parcela 16, y adosado a la medianera existente del lindero más alto de la Parcela 18, hasta llegar a una altura total de +31,65m, acompañando el perfil de dicho lindero;

Los muros que quedarán expuestos al generar el retiro lateral descrito, deberán también, ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En los mismos deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y en el Código Civil. Asimismo, los paramentos expuestos del volumen del núcleo también deberán tener tratamiento arquitectónico con el mismo criterio;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C3I, y lo establecido en el Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano;

c) De acuerdo con lo previsto en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejidos”, no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que de acuerdo a lo expuesto, en los considerandos que antecede, el Área Técnica considera que el presente caso encuadra dentro de las normas previstas en el Capítulo 4.10 “Completamiento de Tejido”, Artículo 4.10.2 “Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas” (Tipo B) del Código de Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Colombres N° 88, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 138, Parcela 17, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) La altura predominante de los volúmenes, que lindan con la parcela objeto de "enrase", esto es el edificio sito en la Parcela 16 de la calle Colombres N° 80/82, que posee Planta Baja + 7 niveles + servicios, con una altura sobre la Línea Oficial de +24,16m (a NPT), más servicios con una altura total de +26,85m (a NPT) y la Parcela 18 de la calle Colombres N° 90/92, que posee Planta Baja + 8 niveles + 1 retiro + servicios, con una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +25,88m (a NPT), más un retiro a 28,68m (a NPT), más servicios con una altura total de +31,65m (a NPT) de acuerdo a lo graficado a fs. 4;

Es decir, que al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre la Línea Oficial de la calle Colombres de +23,08m (a NPT), y un volumen retirado 9,20m de la Línea Oficial hasta un altura de +27,06m (a NPT) similares a las alturas del lindero más bajo de la Parcela 16, acompañando el perfil del mismo. A partir del nivel a +23,08m (a NPT), podrá generar un volumen semilibre retirado 3,00m mínimo del lindero más bajo de la Parcela 16, y adosado a la medianera existente del lindero más alto de la Parcela 18, hasta llegar a una altura total de +31,65m, acompañando el perfil de dicho lindero;

Los muros que quedarán expuestos al generar el retiro lateral descrito, deberán también, ser tratados arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En los mismos deberán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación y en el Código Civil. Asimismo, los paramentos expuestos del volumen del núcleo también deberán tener tratamiento arquitectónico con el mismo criterio;

b) Ocupación de la parcela: Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito C3I, y lo establecido en el Artículo 4.2.3 del Código de Planeamiento Urbano;

c) De acuerdo con lo previsto en el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 2, 5 y 8; para archivo del organismo se destinan las fs. 3, 6 y 9; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

**DISPOSICIÓN N.º 733/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

**VISTO:**

El Expediente N° 611.592/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Agencia Comercial para remesas de dinero", en el inmueble sito en la Av. Antártida Argentina N° 1175, Estación Terminal de Ómnibus Retiro, Local comercial N° 13, Puente 4, Nivel +1,00 con una superficie de 101,80m<sup>2</sup>, y

**CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 – 49 (Estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia – Retiro) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2038-DGIUR-2011, informa que en el Parágrafo 5.4.3.4 lo normado para el Distrito en cuestión, en el Punto 2) Usos: Los específicos de la actividad principal de que se trate y los usos complementarios y conexos necesarios para el desarrollo de dicha actividad;

Que de lo manifestado, del contrato de fs. 2 y del plano adjunto a fs. 16 se desprende que los locales ser encuentran incluidos en la estructura de construcción de la Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia-Retiro, desarrollando este en particular una superficie de 101,80m<sup>2</sup>;

Que en tal sentido, dicha Área Técnica competente no encuentra inconveniente para la localización de la "Agencia comercial para remesas de dinero" que se encuentran comprendidos en el Agrupamiento "a) Equipamiento F) Transportes", Clase II, dentro del rubro "Transporte de caudales", en el predio sito en la calle Antártida Argentina N° 1175, Estación Terminal Ómnibus Retiro, Local Comercial N° 13, Puente 4, Nivel +1,00, de 101,80m<sup>2</sup>, dado que el uso resulta complementario de la actividad principal que se desarrolla en el predio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Agencia Comercial para remesas de dinero", en el inmueble sito en la Av. Antártida Argentina N° 1175, Estación Terminal de Ómnibus Retiro, Local comercial N° 13, Puente 4, Nivel +1,00 con una superficie de 101,80m<sup>2</sup> (Ciento un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

**Ledesma**

## DISPOSICIÓN N.º 734/DGIUR/11.

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

### VISTO:

El Expediente N° 205.832/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre parte superior del estadio existente”, en el inmueble sito en la calle Larrea N° 511/21/27/31/33, y

### CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2111-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E1 se admiten los pedestales sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros son verificados por el recurrente (a fs. 14) observando 4 pedestales a una altura de 4 metros, sobre tanque de agua a nivel de 29 metros y quedando por debajo de la máxima permitida para las estructuras soporte de antena, según acuerdo (6 metros por encima de la altura del edificio existente), para alcanzar una altura final de 33 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

- a) A fs. 2-6: Consulta Catastral.
- b) A fs. 11-12: Edificio existente, detalle de azotea.
- c) A fs. 13-14: Corte con declaración de alturas correspondientes.
- d) A fs. 23-24: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- e) A fs. 34-44: Contrato de Locación vigente.
- f) A fs. 54-55: Perímetro y Ancho de calle.
- g) A fs. 62: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00) y autorizando un mástil de 4 m., sobre una edificación de 29 m., lo que totaliza una altura máxima de 33 metros;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación,

inhabilitación, demolición o desmantelamiento; Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre parte superior del estadio existente", en el inmueble sito en la calle Larrea N° 511/21/27/31/33, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 14 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 735/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1.145.171/2010 por el que se solicita el visado del "Plano de Demolición parcial, Modificación y Ampliación", con destino "Hotel 4 estrellas", para los inmuebles sitios en Av. Callao N° 169/99 esquina Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1764/86, con una superficie de terreno de 1749,48m<sup>2</sup>, una superficie cubierta existente de 13.320,59m<sup>2</sup>, una superficie a demoler de 59,88m<sup>2</sup> y una superficie a construir de 92,77m<sup>2</sup>, lo que constituye una superficie total de 13.353,48m<sup>2</sup>, de acuerdo a los planos obrantes de fs. 50 a 58 y sus copias de fs. 59 a 85, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 1 del Distrito APH50 "Callao" Ley N° 3174, 10/09/2009 (BOCBA N° 3357, 08/02/2010) y se encuentra incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados del mencionado Distrito con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2092-DGIUR-2011, informa que de fs. 23 a 31, el recurrente adjunta como antecedente copia de los Planos de "Demolición parcial, Modificación y Ampliación" y de fs. 32 a 34 agrega, asimismo, planos de "Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal";

Que las obras bajo parte cubierta consisten básicamente en la ejecución de núcleos sanitarios a los fines de dotar a las habitaciones de servicios, la adición de un núcleo

de circulación vertical y la ejecución de tabiquería con el fin de adecuar los espacios a la nueva distribución y necesidades. La intervención en fachada pretende dotar al hotel de un "Porte cochere" mediante el retiro hacia el interior de la carpintería e interviniendo en el solado, en concordancia con los vanos y el acceso originales. Se colocará una marquesina de herrería y vidrio;

Que en relación con lo previsto por la normativa vigente, se informa que el Punto 4.1.1.3 del Artículo 5.4.12 establece: "...Protección Cautelar: Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto.

Protege la imagen característica del área previendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología...";

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras de demolición parcial, modificación y ampliación, se informa que:

a) Se propone la refuncionalización y puesta en valor del inmueble conservando los elementos tipológico-formales y el sistema constructivo original.

b) Las obras de modificación se realizarán en el interior del inmueble y la intervención en fachada en Planta Baja tiende a revertir la situación existente, que presenta discordancia con el resto del inmueble;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado de los planos obrantes de fs. 50 a 58 y sus copias de fs. 59 a 85, destinado al uso "Hotel 4 estrellas" con una superficie de terreno de 1749,48m<sup>2</sup>, una superficie cubierta existente de 13.320,59m<sup>2</sup>, una superficie a demoler de 59,88m<sup>2</sup> y una superficie a construir de 92,77m<sup>2</sup>, lo que constituye una superficie total de 133.353,48m<sup>2</sup>. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;

Que toda vez que las obras en fachada tienden a recomponer la situación original, y en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo N° 265 – CoPUA – 2003, no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el "Plano de Demolición parcial, Modificación y Ampliación", con destino "Hotel 4 estrellas", para los inmuebles sitios en Av. Callao N° 169/99 esquina Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1764/86, con una superficie de terreno de 1749,48m<sup>2</sup> (Mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), una superficie cubierta existente de 13.320,59m<sup>2</sup> (Trece mil trescientos veinte metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 59,88m<sup>2</sup> (Cincuenta y nueve metros cuadrados) y una superficie a construir de 92,77m<sup>2</sup> (Noventa y dos metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), lo que constituye una superficie total de 13.353,48m<sup>2</sup> (Trece mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), de acuerdo a los planos obrantes de fs. 50 a 58 y sus copias de fs. 59 a 85, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y los planos de fs. 59 a 67 al recurrente; para archivo en el Organismo se destinan los planos obrantes de fs. 68 a 76; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reservan las fs. 77 a 85. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

## **DISPOSICIÓN N.º 736/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

### **VISTO:**

El Expediente N° 663.692/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre parte superior del estadio existente", en el inmueble sito en la calle Luis Viale N° 285, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2b1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2110-DGIUR-2011, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2b1 se admiten los pedestales sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros son verificados por el recurrente (a fs. 14) observando 4 pedestales a una altura de 4 metros, sobre tanque de agua a nivel de 29 metros y quedando por debajo de la máxima permitida para las estructuras soporte de antena, según acuerdo (6 metros por encima de la altura del edificio existente), para alcanzar una altura final de 33 m., por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

- a) A fs. 9-10: Perímetro y Ancho de calle.
- b) A fs. 11-15: Consulta Catastral.



- c) A fs. 16: Edificio existente detalle de azotea.
  - d) A fs. 17: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
  - e) A fs. 18: Corte con declaración de alturas correspondientes.
  - f) A fs. 30-32: Autorización organismos correspondientes.
  - g) A fs 33-43: Contrato de Locación vigente.
  - h) A fs. 55: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00) y autorizando un mástil de 6 m., sobre una edificación de 29,60m., lo que totaliza una altura máxima de 36.6 metros;
- Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
- Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestal", pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
- Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructuras soporte de Antena tipo pedestal sobre parte superior del estadio existente", en el inmueble sito en la calle Luis Viale N° 285, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y de la fs. 18 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

### **DISPOSICIÓN N.º 737/DGIUR/11.**

Buenos Aires, 9 de junio de 2011

#### **VISTO:**

El Expediente N° 427.800/2011 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 1101/07/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el inmueble en cuestión se encuentra incluido en el Catálogo Preventivo de

Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires con Nivel de Protección "Cautelar", según Resolución N° 30-SSPLAN-09 del 29/01/2009;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2097-DGIUR-2011, obrante a fs. 70, informa que los trabajos a realizar según lo descripto a fs. 2, que consisten en la aplicación de un "Microrevestimiento de Restauración de la firma Tarquini Molinos o similar... a fin de mantener la imagen original", no afectan los valores patrimoniales del inmueble catalogado, por lo que correspondería su visado, dejando constancia que:

a) En caso de que originalmente el basamento del inmueble tuviese una tonalidad diferente del cuerpo del edificio, deberá respetarse dicha heterogeneidad cromática.

b) Sería recomendable la reubicación de los equipos de aire acondicionado que producen una distorsión en la lectura de la fachada;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 1101/07/11, consistente en la aplicación de un "Microrevestimiento de Restauración de la firma Tarquini Molinos o similar... a fin de mantener la imagen original", debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión y dejando constancia que:

a) En caso de que originalmente el basamento del inmueble tuviese una tonalidad diferente del cuerpo del edificio, deberá respetarse dicha heterogeneidad cromática.

b) Sería recomendable la reubicación de los equipos de aire acondicionado que producen una distorsión en la lectura de la fachada.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

Agencia de Protección Ambiental

### **DISPOSICIÓN N.º 16/DGTALAPRA/16.**

Buenos Aires, 30 de mayo de 2011

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.095 y N° 2.628, el Decreto N° 754/08, la Disposición N° 171-DGCyC/08 y el Expediente N° 139728/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones tramita la contratación del servicio de limpieza con destino a la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental, el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que la Unidad Funcional de Coordinación Operativa, en el marco de sus competencias, ha solicitado en el Plan Anual de Compras la contratación de un servicio de limpieza para ser prestado en las sedes de la Agencia de Protección Ambiental por el término de veinticuatro (24) meses, el cual abarca a las sedes del "Centro de Información y Formación Ambiental" (CIFA) y al edificio ubicado en la calle Moreno 1379;

Que se considera conveniente propiciar la contratación aludida mediante el procedimiento de Licitación Pública conforme al artículo 31, párrafo primero, de la Ley N° 2.095;

Que a fs 23/26 obran las correspondientes "Solicitudes de Gasto" debidamente autorizadas y con sus correspondientes afectaciones presupuestarias;

Que por Disposición N° 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85° de la Ley N° 2095 del Gobierno de la Ciudad, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, así como las Especificaciones Técnicas;

Que ha tomado intervención la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos, en el marco de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que como Anexo DI-2011-00841387-DGTALAPRA forman parte integrante de la presente, para la contratación de un "Servicio de Limpieza con destino a la Agencia de Protección Ambiental" por un monto total estimado de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000.-) por el plazo de 24 meses.

Artículo 2 Autorícese el llamado a Licitación Pública N° 867/2011 para el día 14 de junio a las 12:00 horas, conforme al artículo 31 párrafo primero, de la Ley N° 2095.

Artículo 3°.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sita en Moreno 1379, 3 piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- La presentación de ofertas se realizará hasta el día 14 de junio a las 12:00 horas en la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental sita en el domicilio consignado en el artículo anterior, momento y lugar en el que se efectuará el Acto de Apertura de ofertas.

Artículo 5°.- Las erogaciones a que dé lugar el servicio en contratación, serán imputadas a las respectivas partidas del presupuesto en vigencia y para los ejercicios que correspondan.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Navarro**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 18/DGTALAPRA/11.

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.628 y N° 2.095, el Decreto N° 754/08, la Disposición N° 171/DGCyC/08 y el Expediente N° 183.239/2011, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramita la solicitud de contratación cuyo objeto es la adquisición de siete (7) vehículos con destino a la Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo al Régimen de Compras y Contrataciones de la Ley N° 2.095;

Que a fs. 1/5 y fs. 11/15 las Direcciones Generales de Control, de Evaluación Técnica y de Estrategias Ambientales, así como el Departamento de Protección y Sanidad Animal de esta última Dirección de la Agencia de Protección Ambiental, solicitan se arbitren las medidas necesarias, tendientes a la adquisición de diez (10) vehículos destinados a cubrir diferentes necesidades operativas y tareas inherentes a las funciones y misiones de cada una de ellas;

Que a fs. 33/34 y 47/48 obran las Solicitudes de Gastos N° 13808/SIGAF/2011 y N° 12910/SIGAF/2011, debidamente autorizadas;

Que atento al requerimiento consignado y a las demas constancias obrantes en el Expediente de referencia, se considera conveniente propiciar la contratación aludida mediante el procedimiento de Licitación Pública conforme artículo 31º, párrafo primero, de la Ley N° 2.095; Que por Disposición N° 171/DGCyC/08, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector a cargo del Sistema de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85º de la mencionada Ley, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;

Que a fs. 50 se ha dado la intervención correspondiente a la Dirección General de Mantenimiento de la Flota Automotor, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Administrativa y Financiera del Ministerio de Hacienda, a los efectos de que la misma provea las especificaciones técnicas de los vehículos cuya adquisición se propicia, las cuales se hallan incorporadas a fs. 74/81;

Que son parte integrante de este llamado a Licitación Pública los Pliegos de Bases y

Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas; Que la Unidad de Coordinación de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que, como ANEXO DI-2011-00924749-DGTALAPRA, forman parte integrante de la presente y que regirán el procedimiento de contratación, para la adquisición de siete (7) vehículos, con destino a la Agencia de Protección Ambiental, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA (\$1.332.080.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 991/2011, conforme al artículo 31 párrafo primero, de la Ley N° 2.095, para el día 24 de junio a las 12:00 horas, para la adquisición de siete (7) vehículos consignada en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sita en Moreno 1379, 3º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse por escrito hasta el día 24 de junio a las 12:00 horas en la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental sita en el domicilio consignado en el artículo precedentemente, momento y lugar en el que se procederá al Acto de Apertura de Ofertas. Las observaciones y aclaraciones a los Pliegos serán procedentes hasta 72 horas previas a la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente contratación se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio del año 2011.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la prosecución de su trámite. **Navarro**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 19/DGTALAPRA/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.628, la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y el Expediente N° 336.352/2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el VISTO, tramita la Contratación Menor N° 1118/2011,

para la contratación de un servicio de "Producción de Eventos", para el evento "Día del Planeta", organizado por esta Agencia de Protección Ambiental;

Que la Ley N° 2.628 establece que, la Agencia de Protección Ambiental tiene como objeto, el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el Capítulo III de la citada ley, se establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que los recaudos y requisitos para proceder a contratar bajo este tipo de procedimiento están establecidos en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que a fs. 5/6, obra la solicitud de gasto, que refleja la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la contratación;

Que a fs. 15/16, obran las invitaciones dirigidas a las firmas PATAGONIA EVENTOS SRL Y TIEMPO BETA SRL, ambas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que con fecha 22 de marzo de 2011, se realizó el acto de apertura de ofertas y conforme el Acta obrante de fs.17, no se recibieron cotizaciones, por lo que resulta pertinente declarar desierta la Contratación Menor N° 1118/2011.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por la Ley N° 2.095 y la Ley N° 2.628,

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DISPONE**

Artículo 1°.- Declárese desierta la Contratación Menor N° 1.118/2011, para la contratación de un servicio de "Producción de Eventos", para el evento "Día del Planeta", organizado por esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2°.- Desaféctese la imputación presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese. **Navarro**

Agencia de Sistemas de Información

**DISPOSICIÓN N.º 71/DGTALINF/11.**

Buenos Aires, 10 de junio de 2011

**VISTO:**

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754-08, la Resolución N° 16-ASINF-10, el Expediente

Nº

213.012/2.010,

y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente indicado en el Visto tramita la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de red de datos y telefonía IP interna en el Edificio London", ubicado en Av. de Mayo N° 591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y donde actualmente se encuentra funcionando la Jefatura de Gabinete de este Gobierno;

Que por Disposición N° 90-DGTALINF-2.010 se aprobó la Licitación Pública N° 649/SIGAF/2.010 y se adjudicó a Siemens Enterprise Communications S.A. ("Siemens") por la suma de pesos ochocientos ochenta y tres mil doscientos veintisiete (\$ 883.227.-), emitiéndose la orden de compra n° 41.101/2.010;

Que por Disposiciones N° 6-DGTALINF-2.011 y N° 48-DGTALINF-2.011 se extendió el vencimiento de la mencionada orden de compra hasta el 31 de marzo de 2.011 y por cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir del 1° de abril de 2.011, respectivamente, sin imposición de penalidades y/o multas en contra de la contratista, al amparo de lo establecido en el art. 9° de la Ley N° 2.095;

Que por Informe N° 843.374-DGOPE-2.011 la Dirección General de Operaciones de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó se amplíe, conforme los términos del art. 117, inc. I de la Ley N° 2.095, el total adjudicado por la suma de pesos ciento quince mil novecientos cincuenta (\$ 115.950.-), equivalente al trece como trece por ciento (13,13 %), y especificando las tareas a ejecutar;

Que a fs. 4.081 Siemens prestó conformidad con la ampliación solicitada y manifestó que la misma no implica aumento en sus costos, renunciando por ello a cualquier reclamo fundado en aquella;

Que el art. 117, inc. I), de la Ley N° 2.095 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda".;

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto N° 754-08 dispone que "Los actos administrativos deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda".;

Que la ampliación solicitada cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo a fin de ampliar el total adjudicado de la Licitación Pública N° 649/SIGAF/2.010 por la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de red de datos y telefonía IP interna en el Edificio London", ubicado en Av. de Mayo N° 591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y donde actualmente se encuentra funcionando la Jefatura de Gabinete de este Gobierno a favor de Siemens Enterprise Communications S.A.

Por ello, en virtud de la normativa citada y en uso de las facultades conferidas por el art. 117 inciso I) de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 754-08 ,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Amplíese el total adjudicado de la Licitación Pública N° 649/SIGAF/2.010 por la "Adquisición, instalación, puesta en servicio y prestaciones adicionales de una solución integral de red de datos y telefonía IP interna en el Edificio London", ubicado en Av. de Mayo N° 591 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y donde actualmente se encuentra funcionando la Jefatura de Gabinete de este Gobierno, adjudicada a Siemens Enterprise Communications S.A., Orden de Compra n° 41.101/2.010, por la suma de pesos ciento quince mil novecientos cincuenta (\$ 115.950.-), conforme los términos de los artículos 117, inc. I), de la Ley N° 2.095 y del Decreto N° 754-08

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.011, de la Agencia de Sistemas de Información.

Artículo 3º.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a Siemens Enterprise Communications S.A.de conformidad con los arts. 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.

**Scodellaro**

## Comunicados y Avisos

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### **LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

#### **Audiencia Pública - Nota N° 180-DGGYPC/11**

Conforme con el art. 58, inc. a) de la Ley N° 6.

**11 de mayo de 2011.**

#### **14.25 horas.**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalógase con Nivel de Protección Integral en los términos



del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, a la chimenea localizada en el inmueble sito en la calle Larrazábal 728 al 780 - Fonrouge 711 al 735, asentado en la Circunscripción 1, Sección 60, Manzana 7, Parcela 2e. Incorpórase la chimenea localizada en el inmueble especificado en el Artículo 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 "Catalogación del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo deberá asentar en la Documentación Catastral correspondiente, la catalogación establecida por el Artículo 1º. La Ficha de Catalogación N° 60-7-2e constituye el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente normativa.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Adrian Camps y Bruno Screnci Silva.

Se deja constancia de nota del Director General de Interpretación Urbanística Ramón Antonio Ledesma.

No habiendo participantes se da por finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

#### **14.30 horas.**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalogábase con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del Artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3 "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la Av. Monroe 5114-20 y Triunvirato 4660-72, Parcela 002A, Manzana 049, Sección 51. Incorpórase el inmueble catalogado por el Art. 1º al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3. "Catalogación" del Código de Planeamiento Urbano. El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro dependiente del Ministerio de Desarrollo Urbano, deberá asentar la catalogación establecida por el Artículo 1º en la Documentación Catastral correspondiente.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Adrian Camps y Bruno Screnci Silva.

No habiendo participantes inscriptos se da por finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

#### **15 horas.**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Catalogábase con Nivel de Protección "Estructural" en los términos del artículo 10.3.3 del Capítulo 10.3. Catalogación, del Código de Planeamiento Urbano, el inmueble sito en la Av. Independencia N° 3051/3065, Nomenclatura Catastral: Parcela 016A, Manzana 042, Sección 28. Incorpórase el inmueble catalogado por el Artículo 1º al Listado de Inmuebles Catalogados, correspondiente al Artículo 10.3. "Catalogación", del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Buenos Aires. Asíéntese en la Documentación Catastral correspondiente la catalogación establecida en el artículo 1º. La Ficha de Catalogación N° 11-004-004 constituye el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Ley.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Adrian Camps y Bruno Screnci Silva.

No habiendo participantes inscriptos se da por finalizada la misma el trámite seguirá su

curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

#### **15.42 horas.**

En la fecha y hora mencionada se realizó en el Salón San Martín de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Audiencia Pública con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes, con relación a la ley por la cual Desaféctese del Distrito de Zonificación R2aII (Residencial general de densidad alta) el polígono delimitado por la intersección del eje de la calle Vallejos con el eje de la calle Gavilán, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera par hasta eje de la calle Helguera, por ésta hasta línea de fondo de parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera impar- hasta el eje de la calle Condarco, por ésta hasta eje de la calle Griveo, por ésta hasta línea de fondo de las parcelas de la Av. San Martín –acera impar- por ésta hasta eje de la calle Carlos Antonio López, por ésta hasta eje de la calle Llavallol, por ésta hasta eje de la Av. Mosconi, por ésta hasta eje de la calle Campana, por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Vallejos, por ésta hasta su intersección con el eje de la calle Gavilán. Art. 2º.- Aféctese el polígono delimitado por la intersección del eje de la calle Vallejos con el eje de la calle Gavilán, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera par hasta eje de la calle Campana, por ésta hasta la intersección con el eje de la calle Vallejos y por ésta hasta el eje de la calle Gavilán y el polígono delimitado por línea de fondo de parcelas frentistas de la Av. Mosconi –acera impar- desde el eje de la calle Lavallol hasta el eje de la calle Condarco, por ésta hasta eje de la calle Griveo, por ésta hasta línea de fondo de las parcelas de la Av. San Martín –acera impar- por ésta hasta eje de la calle Carlos Antonio López, por ésta hasta eje de la calle Llavallol, por ésta hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la Av. Mosconi acera impar al Distrito de Zonificación R2bII (Residencial general de densidad media-baja) del Código de Planeamiento Urbano.

La misma fue presidida por la Diputada Silvina Pedreira y contó con la presencia de los Diputados Eduardo Epszteyn y Adrian Camps.

En dicha oportunidad hicieron uso de la palabras Silvina María López, Cristina Samara, Juan Alberto Sabellini, Mario Ciocca, Alejandro Gibelli, Gustavo Desplats, Ariel Venneci, Carlos Novarino, Laura Demaio, Claudia Smith, Ana Sánchez, María Pícollo, Antonio Cancelo, Osvaldo Carlos Sidoli, Cynthia Salama, Guillermo Gutiérrez Ruso, Hernán Pérez Rodal, Alberto Crasso, Emilse Pérez, Sandra Gallelli, Nahuel Vera Cifre, David Mingrino, César Sallakian, José Luis Pérez y el Diputado Sergio Abrevaya.

Finalizada la misma el trámite seguirá su curso con una reunión de la Comisión de Planeamiento Urbano y posteriormente será tratado en una sesión del Cuerpo.

**Cristina García**

Directora

CA 120

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

Ministerio de Cultura

**MINISTERIO DE CULTURA**

PLANETARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES GALILEO GALILEI

**Solicitud de personal - Nota N° 61-DPCBA/11**

La Dirección del Planetario Galileo Galilei, dependiente del Ministerio de Cultura de la Ciudad de Buenos Aires solicita personal de Planta Permanente, o con Relación de Dependencia con las siguientes características:

- 2 (dos) empleados con conocimientos administrativos / contables. Lunes a viernes de 9 a 16.
- 2 (dos) empleados de mantenimiento. Lunes a viernes de 9 a 16.
- 2 (dos) personal de limpieza. Lunes a viernes de 9 a 16.
- 1 (uno) cajeros. Lunes a viernes de 9 a 16.
- 1 (uno) cajeros. Sábados, domingos y feriados.

Solicitar entrevista en el Departamento Administrativo de este Organismo Fuera de Nivel, en forma personal o telefónica dentro del horario de 10 a 15, de lunes a viernes.

**Sede:** Av. Sarmiento y Av. Belisario Roldán. Teléfonos: 47719393/6629.

**Lucía Sendon de Valery**  
Directora

CA 116

Inicia: 13-6-2011

Vence: 27-6-2011

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

#### Convocatoria a Asamblea Ordinaria

El señor Subsecretario de Deportes Francisco J. Irrarzával, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte, convoca a los señores miembros del Consejo Asesor del Deporte a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día jueves 30 de junio de 2011, a las 18.00 horas, en el domicilio de la calle Reconquista 439, de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos miembros del Consejo Asesor del Deporte para suscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente; 2) Informe acerca del destino del Fondo del Deporte.

**Francisco José Irrarzával**  
Subsecretario

CA 119

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para el edificio de la Legislatura sito en la manzana comprendida por las calles Perú, Hipólito Irigoyen, Bolívar y Julio A. Roca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente N° 39.288-SA/11**

Llámase a Licitación Pública N° 0010/11, cuya apertura se realizará el día 29/06/11, a las 14:00 hs., para la Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil para el edificio de la Legislatura sito en la manzana comprendida por las calles Perú, Hipólito Irigoyen, Bolívar y Julio A. Roca de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Elementos:** Seguro de Responsabilidad Civil para el Edificio de la Legislatura Perú 130/160.

**Autorizante:** Resolución N° 0402-SA-2011.

**Repartición destinataria:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Servicios Operativos.

**Valor del pliego:** pesos doscientos (\$ 200,00.-).

**Visita:** Los oferentes deberán realizar una visita de las instalaciones de esta Legislatura, dicha visita será coordinada por la Dirección General de Servicios Operativos (4338-3211 Sres. Juan Battaglini / Oscar Conforti), y se llevará a cabo los días 21 y 22 de Junio de 2011, de 11:00 a 16:00 horas.

La Dirección General de Servicios Operativos les entregará el certificado de visita correspondiente, **que deberá acompañarse indefectiblemente con la oferta.**

**Adquisición y consulta del pliego:** A partir de la 10:00 hs en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo.

**Lugar de apertura:** Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita Perú 130/160, entre piso Anexo, el día 29/06/2011, a las 14.00 hs.

**David Valente**  
Director General

OL 2076

Inicia: 15-6-2011

Vence: 16-6-2011

**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

## SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN CIUDADANA

**Preadjudicación – Licitación Privada N° 103/2011**

C. EX. N° 338934/2011

Acta de Preadjudicación N° 1335/2011

Buenos Aires, 9 de junio de 2011.

Expte. N° 338934/2011

**MOTIVO:** S/ Obra: “**CONSTRUCCIÓN DE LOBBY 24 HS. EN LA SEDE DE LA COMUNA 14 Y 15**”.

**SEÑOR SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN CIUDADANA:**

**I.- ANTECEDENTES.**

Se requiere la intervención de esta Comisión Evaluadora de Ofertas –creada por Resolución N° 125/SSATCIU/10- en el Expediente 338.934/2011 correspondiente a la Licitación Privada N° 103/2011 para la Obra “CONSTRUCCIÓN DE LOBBY 24 HS. EN LA SEDE DE LA COMUNA 14 Y 15”.

Que a fs. 2 obra el informe elaborado por la Dirección General de Descentralización y Participación Ciudadana, a través del cual justifica la necesidad de realizar la obra de mención.

A fs. 64/69 lucen agregadas las Solicitudes de Gastos N° 187 y 188 para la construcción de lobby 24 hs. en la sede de la Comuna 14 y 15.

Por Resolución N° 81/SSATCIU/2011, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la presente obra, y se llamó a Licitación Privada N° 103/2011 para el día 13 de mayo de 2011 a las 10.00 horas. A fs. 115/117, se halla agregada la constancia de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente a la Resolución arriba mencionada.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento de llamado a ofertar, se procedió a la apertura de sobres, conforme Acta de Apertura N° 1219/2011 de fecha 13 de mayo de 2011 en la que consta que se ha presentado un (1) oferente: CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.

## **II.- ANÁLISIS DE LAS OFERTAS**

Luego del análisis de las ofertas presentadas esta Comisión de Evaluación de Ofertas, a través del Dictamen de fecha 18 de mayo de 2011 emitió las siguientes consideraciones, a saber:

### **1.- CONSTRUCCIONES PREMART S.R.L.**

A- Según INFORME LEGAL la empresa no había dado cumplimiento a los siguientes Artículos del Pliego:

- Poder o instrumentos que acrediten la personería del firmante de la oferta, conforme artículo 2.2.3, inciso 2 del Pliego de Condiciones Particulares.

Acompaña el mismo en copia simple.

- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme artículo 2.2.3 inciso 17 del Pliego de Condiciones Particulares. Acompaña inicio del trámite.

- Copia Certificada del Contrato Social y Estatutos, conforme artículo 2.2.3 inciso 18 del Pliego de Condiciones Particulares. Acompaña el mismo en copia simple.

- Declaración Jurada de Aptitud para Contratar conforme artículo 2.2.3 inciso 20 del Pliego de Condiciones Particulares.

- Constanza de inscripción o de inicio de trámite en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, conforme artículo 2.2.3 inciso 21 del Pliego de Condiciones Particulares.

B- Del INFORME ECONÓMICO – FINANCIERO surgió que la empresa omitía presentar:

· Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas **SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 2.2.17.B2 – INCISO B DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES** o compromiso en firme - con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra - de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación, **SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL PUNTO 2.2.17.B2 – INCISO A DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES.**

· Estados contables de los últimos dos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas aprobatoria de dichos estados, los que

deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Presenta Estados Contables al 31/07/2009 y al 31/07/2010 en copia simple. No presenta Acta de Reunión de Socios aprobatoria de los Estados Contables al 31/07/2009 y al 31/07/2010. No presenta Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas. DEBÍA PRESENTAR ESTADOS CONTABLES DE LOS ÚLTIMOS DOS EJERCICIOS ECONÓMICOS ANUALES Y COPIA LEGALIZADA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS APROBATORIA DE DICHS ESTADOS, LOS QUE DEBERÁN CONTAR CON DICTAMEN SOBRE SU RAZONABILIDAD EMITIDO POR UN PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONÓMICAS, CON FIRMA CERTIFICADA POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL QUE ABARQUE DESDE EL ÚLTIMO EJERCICIO ANUAL Y CUYO CIERRE OPERE A NO MÁS DE DOS MESES DEL MES DE APERTURA DE LAS OFERTAS.

- Constancia de inscripción en AFIP y presentación de las últimas DDJJ y pagos de IVA, Ganancias y Aportes Previsionales, vencidas a la fecha de apertura, certificadas por Escribano Público. Deberá presentar últimas DDJJ y pagos de IVA, ganancias y DDJJ de aportes previsionales vencidas a la fecha de apertura, certificadas por escribano público.

- Constancia de inscripción y último pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Deberá presentar último pago.

C- El INFORME TECNICO manifestó que la empresa omitía presentar:

- Certificado de Capacidad de Contratación expedido por Registro Nacional de Constructores de Obra Publica, con especialidad afín a la Obra que se licita, conforme artículo 2.2.3 incisos 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El mismo se presenta en copia simple.

- Plan de trabajo y curva de inversiones.

- Análisis de precios.

Por medio de la **PA N° 338934-001/MGEYA-SSATCIU/2011**, la empresa **CONSTRUCCIONES PREMART S.R.L.** dio cumplimiento a lo exigido en el Dictamen de esta Comisión Evaluadora de fecha 18 de mayo de 2011.

Evaluada la propuesta económica y el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, esta Comisión Evaluadora concluye que la oferta de la empresa **CONSTRUCCIONES PREMART S.R.L.**, por el monto total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 225.432,00)** resulta la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de las previsiones contenidas en los instrumentos licitatorios y artículo 18 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, de aplicación a la Ciudad conforme a lo dispuesto en la Ley 70, cláusula transitoria tercera, y artículo 15 del Decreto N° 1023/01.

Por todo lo expuesto corresponde PREADJUDICAR la obra "**CONSTRUCCIÓN DE LOBBY 24 HS. EN LA SEDE DE LA COMUNA 14 Y 15**", a la empresa **CONSTRUCCIONES PREMART S.R.L.**, por el monto total de **PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 225.432,00)**.

Concluido el estudio de las propuestas presentadas y de conformidad con las previsiones contempladas en los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, corresponde proceder a la notificación de la presente a todos los oferentes y publicar la presente Acta en el Boletín Oficial y en la Cartelera del Área de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Atención Ciudadana dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Una vez notificada la presente Acta remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Atención Ciudadana para su consideración y prosecución de trámite. Carlos Romero,

Ricardo Javier Miglierina y Romina Roxana Weigandt.  
Comisión de Evaluación.

**Eduardo Macchiavelli**  
Subsecretario

OL 2042

Inicia: 14-6-2011

Vence: 15-6-2011

## Ministerio de Hacienda

### MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Adquisición de Automotores - Expediente N° 236.271/2011**

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 1.444/SIGAF/2011 para la adquisición de Automotores para la Policía Metropolitana, a realizarse el día 24 de junio de 2011 a las 11 horas.

Los pliegos podrán ser consultados y/o retirados en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, piso 8° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lisandro A. Greco**  
Director General

OL 2069

Inicia: 15-6-2011

Vence: 16-6-2011

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI"

#### **Adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos X- marca Dinan- Licitación Pública N° 1238/2011**

Llámesese a Licitación Pública N° 1238/2011 para la adquisición del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de rayos X- marca Dinan-, cuya apertura se realizara el día 22 de junio de 2011 a las 10 hs.

Pliegos podrán ser consultados y adquiridos hasta: dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en la División Compras, sita en Pilar 950, entrepiso, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

**Valor del pliego: gratuito.**

**Eduardo Tognetti**  
Director

OL 2064

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos - Expediente N° 317321/HGATA/11**

Llámase a Licitación Pública N° 1364/11, cuya apertura se realizará el día 17/6/2011, a las 10 hs., para la adquisición de Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

**Autorizante:** Disposición N° 237/HGATA/2011.

**Repartición destinataria:** División Farmacia (Pedido por Gastroenterología / Endoscopias).

**Valor del pliego:** \$ 0.-

Adquisición y consultas de pliegos: en División Compras, Aranguren 2701, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en División Compras, Aranguren 2701.

**Diana Galimberti**

Directora

**Viviana E. Bobovnik**

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2067

Inicia: 15-6-2011

Vence: 16-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

**Adquisición de equipamiento - Expediente N° 897657-HGAPP/2011**

Llámase a Licitación Pública N° 1404./11, cuya apertura se realizará el día 23/6/2011 a las 10 hs., para la adquisición de equipamiento (Centrifuga, Microscopio, Destilador, Laringoscopio, Manómetros)

**Repartición destinataria:** Hospital Piñero

**Valor del pliego:** \$ 0,00

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 horas antes de la apertura y pagina web GCBA:www.buenosires.gov.ar

**Lugar de apertura:** en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal.

**Aldo Caridi**

Director

OL 2053

Inicia: 14-6-2011

Vence: 15-6-2011



**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

**Adquisición de insumos para farmacia (material descartable) - Expediente N° 843807/MGEYA/2011**

Licitación Pública N° 1438/HMIRS/11.

**Fecha de apertura:** 22/6/2011, a las 11 horas.**Referencia:** insumos para farmacia**Nota:** Los pliegos respectivos pueden ser solicitados en División Compras del Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", sito en la calle Esteban de Luca 2151, 1° piso, Capital, en el horario de 9.30 a 13 horas (sarda\_compras@buenosaires.gov.ar) hasta el día anterior a la apertura.**Valor del pliego:** gratuito

**Elsa Andina**  
Director Médico

**Ignacio De Benedetti**  
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2075

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

**Preadjudicación - Expediente N° 166089-HGAT/11**

Licitación Privada N° 61/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1364/2011, de fecha 13 de junio de 2011.

**Clase:** Etapa Única**Rubro comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** insumos de laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

**B.G. Analizadores S.A.**

Renglón 1	cantidad	4800	det-precio unitario	\$ 17,54	-precio total	\$ 84.192,00
Renglon 2	cantidad	240	det-precio unitario	\$172,87	-precio total	\$ 41.488,80
Renglon 3	cantidad	40	det-precio unitario	\$400,52	-precio total	\$ 16.020,80
Renglon 4	cantidad	210	det-precio unitario	\$ 38,00	-precio total	\$ 7.980,00
Renglon 5	cantidad	140	det-precio unitario	\$ 40,05	-precio total	\$ 5.607,00
Total adjudicado						\$ 155.288,60

**Total preadjudicado:** pesos ciento cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con sesenta centavos (\$ 155.288,60).

**Fundamentos de la preadjudicación:** Art.108 de la Ley N° 2095

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1º piso, a partir del 15/6/2011

**Firmantes:** Subdirectora Administrativa Lic.Liliana Musante, Dr. Gerardo C. Gliemmo, Dra. Sonia Rosetti.

**Liliana Musante**  
Subdirectora Administrativa

OL 2066

Inicia: 15-6-2011

Vence: 16-6-2011

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Preadjudicación - Carpeta N° 578193/HGNRG/2011

Licitación Publica N° 986/SIGAF/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1254/2011 de fecha .././2011.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Inmunoglobulina y otros

Firma preadjudicada:

**Droguería Almafuerce S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 2247 Frasco ampolla x 5 ml - precio unitario: \$ 444,40 - precio total: \$998.566,80

**Total preadjudicado:** pesos novecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis con 80/100 (\$ 998.566,80)

Se procedió a desestimar la oferta de la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A. por no haber presentado nota del laboratorio CSL BHERING S.A. que garantice la autorización de la comercialización del producto.

**No se considera:** -

**Fundamento de la preadjudicación:** Alejandra Ginaca – Ma. Mercedes Lafforgue - Dr. Daniel Freigeiro

**Lugar de exhibición del acta:** División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Cap. Fed. un día a partir de 16/06/2011 en cartelera.

**M. Cristina Galoppo**  
Directora Médica

**Mirta Ferrer**  
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2068

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

**Preadjudicación – Expediente N° 686830/2011**

Licitación Pública N° 1011/SIGAF/11.

Dictamen de Evaluación de Oferta N° 1258/SIGAF/11 de fecha 6 de Junio de 2011.

**Rubro Comercial:** Salud.**Objeto de la contratación:** Adquisición de chasis radiográficos con destino al Servicio de Radiología.

Firma preadjudicada:

**MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.**

Renglón:1 – cantidad: 4 unid. – precio unitario: \$ 643,50 – precio total: \$ 2.574,00

Renglón:4 – cantidad: 1 unid. – precio unitario: \$ 8.945,20 – precio total: \$ 8.945,20

Firma preadjudicada:

**GEODIGITAL GROUP S.R.L.**

Renglón: 2 – cantidad:4 unid. – precio unitario: \$ 915,00 – precio total: \$ 3.660,00

Renglón: 3 – cantidad:2 unid. – precio unitario: \$ 1.322,00 – precio total: \$ 2.644,00

Renglón: 5 – cantidad:2 unid. – precio unitario:\$ 1.338,00 – precio total: \$ 2.676,00

Renglón: 6 – cantidad:2 unid. - precio unitario: \$ 1.522,00 – precio total: \$ 3.044,00

Renglón: 7 – cantidad:2 unid. – precio unitario: \$ 912,00 – precio total: \$ 1.824,00

**Total preadjudicado:** pesos veinticinco mil trescientos sesenta y siete con 20/100 (\$ 25.367,20).**Fundamento de la preadjudicación:** según Art. 108 reglamentario del Decreto 754/08 de la Ley N° 2.095/06., Sra. Mirta Liliana Ballatore, Sra. María del Carmen Jara, Dra. Silvina Ajolfi, Dra. María Barrio.**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sito en Echeverría 955, un día a partir del 15/6/11 en cartelera.**Ricardo Viotti**

Director Médico

**Damián L. Gabás**Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 2072

Inicia: 15-6-2011

Vence:15-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE INFECCIOSAS “DR. FRANCISCO J. MUÑIZ”

**Preadjudicación - Expediente 466.538HIFJM/2011**

Licitación Pública N° 1099/2011.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1309/2011

**Rubro comercial:** Adquisición de material de uso sanitario descartable

Objeto de la contratación: adquisición de material de uso sanitario descartable

Firmas preadjudicadas:

**Dealer Médica S.R.L.**

Renglón N° 1 – cantidad: 20.000 unidades– precio unitario: \$ 3,50– precio total: \$ 70.000,00

Renglón N° 2 – cantidad: 50.000 unidades– precio unitario: \$ 2.80– precio total: \$ 140.000,00

Renglón N° 3 – cantidad: 18.000 unidades– precio unitario: \$ 28.00– precio total: \$ 504.000,00

**Total preadjudicado:** son pesos setecientos catorce mil (\$ 714.000,00).-

**Fundamento de la preadjudicación:** Sr. Pablo Juárez, Dra. Beatriz Alonso, Dr. Roberto M. Cillis Oferta mas conveniente Art. 108 Ley 2095/06.

**Vencimiento validez de la oferta:** 25/8/2011.

**Lugar exhibición del acta:** Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz – División Compras y Contrataciones, Uspallata 2272 CABA.

**Rubén Masini**  
Director Médico

OL 2070

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNANDEZ”

**Preadjudicación - Carpeta N° 391.746/11**

Licitación Pública N° 1119/11.

Dictamen de Evaluación N° 1339/11

Buenos Aires, 9 de junio de 2011.

**Apertura:** 27/5/2011, a las 10hs.

**Motivo:** Adquisición de agujas para anestesia.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

**DCD Products S.R.L.**

Renglón: 1 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 92,00 – precio total: \$ 9.200,00 -  
encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 2 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 92,00 – precio total: \$ 36.800,00 -  
encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 3 - cantidad: 700 - precio unitario: \$ 92,00 – precio total: \$ 64.400,00 –  
encuadre legal: oferta más conveniente.

**Total:** \$ 110.400,00.-

**José A. Lanes**  
Director Medico

**Stella M. Nocetti**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2065

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Provisión de insumos para laboratorio - Expediente N° 1.580.840/2010**

Llámesse a Licitación Pública N° 26/11, cuya apertura se realizará el día 28 de junio de 2011, a las 11 hs., para la Provisión de Insumos (Alcohol Etílico 96º, etc.)

**Autorizante:** Disposición Numero: DI-2011-277-HGACA

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. División Laboratorio.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Retiro y consultas de pliegos:** en División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

**Lugar de apertura:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja.

**Néstor Hernandez**  
Director A/C

OL 2074

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

**Adquisición de Artículos de Tocador y Limpieza - Expediente N° 788132/HNBM/11**

Licitación publica N° 1283/SIGAF/11

**Adquisición:** "Articulos de Tocador y Limpieza".

**Fecha de apertura:** 27/6/2011, a las 10 hs.

**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs. Antes de la fecha de apertura.

**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12. hs.

**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

**Cierre de ofertas:** 27/6/2011 10 hs (fecha de apertura). Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano.

**Dirección:** Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Alberto Monchablon Espinoza**  
Director

**Luisa Gavechesky**  
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2045  
Inicia: 14-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA "DR. RAMÓN CARRILLO"

**Adquisición de insumos odontológicos - Expediente N° 897829-HO/2011**

Llámase a Licitación Pública N° 1401-SIGAF/2011, cuya apertura se realizará el día miércoles 22/6/2011, a las 10 hs., para la adquisición de insumos odontológicos.

**Autorizante:** Disposición N° 36-HO/2011

**Repartición destinataria:** Hospital de Odontología "Dr. Ramón Carrillo".

**Valor del pliego:** sin valor

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, de Lunes a Viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta momentos antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Oficina de Compras, Sánchez de Bustamante 2529, Capital Federal, 2º piso.

**Alicia L. Albornoz**  
a/c Directora

**Martín Messiga**  
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2071  
Inicia: 15-6-2011

Vence: 16-6-2011

Ministerio de Educación

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

**Trabajos de Rehabilitación Integral- Expediente N° 440865/2010**

Licitación Pública N° 39/11

**Objeto del llamado:** Trabajos de Rehabilitación Integral en el Edificio de la Escuela N° 2 "Osvaldo Magnasco" DE 9º sita en Santa Fe N° 3727 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del Pliego:** \$ 300 (Pesos trescientos)

**Presupuesto oficial:** \$ 2.059.924 (Pesos dos millones cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de julio de 2011 a las 11 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 7 de julio de 2011 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos.

**Aníbal Martínez Quijano**  
Dirección General

OL 2059

Inicia: 15-6-2011

Vence: 6-7-2011

## **MINISTERIO DE EDUCACION**

UNIDAD EJECUTORA JURISDICCIONAL

### **Adquisición de mochilas técnicas - Expediente N° 181524/2011**

Licitación Pública N° 01/11.

**Objeto:** Adquisición de mochilas técnicas.

**Presentación de ofertas:** Esmeralda 55, piso 3º- Oficina 5 hasta las 13 hs., del día 23 de Junio de 2011.

**Consultas de pliegos:** ahochoa@buenosaires.gob.ar

Acto de apertura: 23 de Junio de 2011, a las 14 hs., Unidad Ejecutora Jurisdiccional-Ministerio de Educación Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

**Marcelo Lorenzo**

Coordinador General Ejecutivo

(Resolución 4733 – Ministerio de Educación GCBA)

OL 2024

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

### **Trabajos de rehabilitación integral - Expediente N° 661.604/2011**

Licitación Pública N° 38/11

**Objeto del llamado:** Trabajos de rehabilitación integral en el Edificio de la Escuela Técnica N° 15 "Maipú" D.E. N° 5, sita en Martín García 874 de la Ciudad Autónoma de

Buenos

Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del Pliego:** \$ 300 (Pesos trescientos)

Presupuesto oficial: \$ 2.466.342,76 (Pesos dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y dos con setenta y seis centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 22 de julio de 2011 a las 12 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

**Fecha/hora de visita a obra:** 6 de julio de 2011 a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de ejecución de las obras:** 210 días corridos.

**Aníbal Martínez Quijano**  
Dirección General

OL 2060

Inicia: 15-6-2011

Vence: 6-7-2011

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

### **Trabajos de Reacondicionamiento de instalación termomecánica - Expediente N° 664343/2011**

Licitación Privada N° 187-SIGAF/11 (N° 42/11).

**Objeto del llamado:** Trabajos de Reacondicionamiento de instalación termomecánica en el Edificio del Jardín de Infantes N° 3, sito en Av. Piedrabuena S/N y Eva Perón del Distrito Escolar N° 20 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 47.031,94 (pesos cuarenta y siete mil treinta y uno con noventa y cuatro centavos).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 28 de junio de 2011 a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 17 de junio de 2011 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 30 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.



**Aníbal Martínez Quijano**  
Dirección General

OL 1957  
Inicia: 9-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

**Trabajos de reformas y adaptaciones edilicias - Expediente N° 673270/2011**

Licitación Pública N° 39/11

**Objeto del llamado:** Trabajos de reformas y adaptaciones edilicias en el edificio de la Escuela Técnica N° 33 "El Plumerillo" D.E. N° 19, sita en Avda. Intendente Rabanal 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del Pliego:** \$ 300 (Pesos trescientos)

**Presupuesto oficial:** \$ 1.918.327,05 (Pesos un millón novecientos dieciocho mil trescientos veintisiete con cinco centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** 22 de julio de 2011 a las 13 hs. Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

**Fecha/hora de visita a obra:** 5 de julio de 2011 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de ejecución de las obras:** 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Aníbal Martínez Quijano**  
Dirección General

OL 2062  
Inicia: 15-6-2011

Vence: 6-7-2011

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

**Trabajos de Instalación de gas y termomecánica - Expediente N° 761176/2011**

Licitación Privada N° 181-SIGAF-11 (40-11)

**Objeto del llamado:** Trabajos de Instalación de gas y termomecánica en el Edificio de

la Escuela N° 9 "José María Torres" D.E. N° 20, sita en Av. Larrazabal 420 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 177.529,33- (Pesos ciento setenta y siete mil quinientos veintinueve con treinta y tres centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

24 de Junio de 2011 a las 12:00 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 16 de Junio de 2011 a las 12:00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 75 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Aníbal Martínez Quijano**  
Dirección General

OL 1973

Inicia: 9-6-2011

Vence: 15-6-2011

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

### Trabajos de Instalación de gas- Expediente N° 761578/2011

Licitación Privada N° 180-SIGAF/2011 (N° 38/11)

**Objeto del llamado:** Trabajos de Instalación de gas en el Edificio de la Escuela N° 2 D.E. N° 18, sita en Cervantes 1911 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 120.398,36 (pesos ciento veinte mil trescientos noventa y ocho con treinta y seis centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 30 de junio de 2011 a las 11 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 22 de junio de 2011, a las 15 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por

30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.  
**Plazo de ejecución de las obras:** 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Aníbal Martínez Quijano**  
Dirección General

OL 2021

Inicia: 13-6-2011

Vence: 17-6-2011

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

### Trabajos de instalación de gas y calefacción - Expediente N° 761870/2011

Licitación Privada N° 183-SIGAF-2011 (39-11)

**Objeto del llamado:** Trabajos de instalación de gas y calefacción en el Edificio de la Escuela N° 22 "Carlos Javier Benielli" D.E. N° 2, sita en Sánchez de Bustamante 260 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

**Presupuesto oficial:** \$ 60.893,84- (Pesos sesenta mil ochocientos noventa y tres con ochenta y cuatro centavos)

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

29 de junio de 2011 a las 13:00hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 21 de junio de 2011 a las 11:00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 45 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Aníbal Martínez Quijano**  
Director General

OL 1998

Inicia: 10-6-2011

Vence: 16-6-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

**Preadjudicación - Expediente N° 153111/SIGAF/11**

Licitación Publica N° 345/SIGAF/11

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1145/2011 de fecha 9/6/2011

**Objeto de la contratación:** Adquisición de laminas reflectivas para señalamiento vertical.

**Mollon S.A.**

Renglón: 1 precio unitario: \$ 888,00 - Cantidad 50 - precio total: \$ 44.400,00

Subtotal: \$ 44.400,00.

**Cleonosol Argentina S.A.I.C.F.I.**

Renglón: 2 precio unitario: \$ 4.651,00 - Cantidad 30 - precio total: \$ 139.530,00

Subtotal: \$ 139.530,00.

**Total preadjudicado:** pesos ciento ochenta y tres mil novecientos treinta (\$ 183.930,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Dietrich - Lostri - Codino

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 9/6/2011.

**Fernando Codino**

Director General Técnico Administrativo y Legal

OL 2011

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Adquisición de Estanterías denominadas Racks - Expediente N° 448146/2011**

Llámase a Contratación Menor N° 4155/11, cuya apertura se realizará el día 16/6/11, a las 13 hs., para la: "Adquisición de Estanterías denominadas Racks"

**Autorizante:** Disposición N° 57-DGTAYL-MDUGC-2011

**Repartición destinataria:** UPE Arroyo Maldonado.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 16:00 hs., hasta el 16/6/11 a las 13:00 hs.

**Lugar de apertura:** en la Subdirección de Compras, Licitaciones y Suministros en Carlos Pellegrini 211 9° piso.

**Fernando Codino**

Director

OL 1986

Inicia: 10-6-211

Vence: 15-6-2011

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

#### DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

#### **Servicio de traducción y subtitulado electrónico – Expediente N° 858489/2011**

Llámase a Licitación Pública N° 1426/11, cuya apertura se realizará el día 14/7/11, a las 13 hs., para la adquisición del servicio de traducción y subtitulado electrónico.

**Autorizante:** Disposición N° 75-DGFYEC/2011.

**Repartición destinataria:** F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

**Valor del pliego:** gratuito.

**Adquisición y consulta de pliegos:** en Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6° piso, oficina 12, de lunes a viernes en el horario de 11 a 15 horas, hasta 24 horas antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6° piso, oficina 12.

**Viviana Cantoni**  
Directora General

OL 2073

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

### MINISTERIO DE CULTURA

#### DIRECCIÓN GENERAL PROMOCIÓN CULTURAL

#### **Preadjudicación - Expediente N° 526216-MGEYA/2011**

Licitación Pública N° 884/2011

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1318/2011 de fecha 7/6/2011.

**Rubro comercial:** Servicios.-

**Objeto de la contratación:** Servicio de Alquiler de Instalación eléctrica Feria de Mataderos.

**Ofertas presentadas:** 1 (una) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura N° 1390/2011 y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Robles Gustavo Sergio.

**Objeto:** Reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "up-supra" con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:

Firma preadjudicadas

**Robles Gustavo Sergio**

Renglón: 1 - Cantidad: 40 Servicios - precio unitario: \$ 3.000,00 - importe total: \$ 120.000,00

**Total:** son pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00).

**Encuadre legal:** Art.109 Ley N° 2095/2006 "Única Oferta".-

**Aprobación:** Mirta Mabel Sesino (FC. N° 331.649), Marcela Fernández (D.N.I.: 28.078.919), Susana Cuenga (F.C. N° 222.914)

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, Subdirección de Compras, Av. de Mayo 575, P.B., Of. 16 en cartelera, un día a partir del 15/6/2011

**Baltasar Jaramillo**  
Director General

OL 2063

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

## Ministerio de Desarrollo Social

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### Adquisición de provisión de medicamentos - Expediente N° 175784/11

Llámase a Licitación Pública N° 660/11, cuya apertura se realizará el día 23/6/11, a las 13 hs., para la adquisición de provisión de medicamentos

**Autorizante:** Disposición N°309-DGTAYL-MDSGC/2011

**Repartición destinataria:** Ministerio de Desarrollo Social

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** sin cargo alguno en la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, sita en México 1661, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 12.30 antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en la Subdirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, México 1661, 1° piso

**Guillermo Berra**  
Director General

OL 2010

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

**Adquisición de Artículos de Limpieza e Higiene - Contratación Directa N° 4059/11**

Llámesse a Contratación Directa N° 4059/11 con fecha de apertura programada para el día 15 de Junio de 2011, a las 14 hs, para la contratación de Adquisición de Artículos de Higiene y Limpieza.

**Rubro:** Artículos de Limpieza

**Autorizante:** Resolución N° 54-UGIS/11.

**Repartición destinataria:** Unidad de Gestión de Intervención Social.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Adquisición y Consulta de pliegos:** Área de Compras y Contrataciones de la Unidad de Gestión de Intervención Social, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs.

**Lugar de apertura:** Unidad de Gestión de Intervención Social, Av. Escalada 4501-CABA.

**Federico Angelini**

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 2061

Inicia: 14-6-2011

Vence: 15-6-2011

Agencia de Protección Ambiental

**AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL****Adquisición de vehículos - Expediente N° 183239/2011**

Licitación Pública N° 991/11

**Objeto:** Adquisición de vehículos.

**Apertura:** 24 de junio de 2011 las 12 hs, en la Unidad de Coordinación de Compras y Contrataciones de la Agencia de Protección Ambiental, sito en Moreno 1379, 3° piso, Capital Federal.

**Valor del pliego:** Sin valor económico.

Los pliegos se entregaran en la mencionada Unidad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas.

**Javier Corcuera**

Presidente

OL 2028

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

Ministerio Público

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

DEFENSORÍA GENERAL

**Ejecución de obras de readecuación de la Sede México 882/890 de la Defensoría**

**General de la Ciudad de Buenos Aires – Licitación Pública N° 6/11**

Llamado a Licitación Pública N° 6/11 “Ejecución de obras de readecuación de la Sede México 882/890 de la Defensoría General de la Ciudad de Buenos Aires”, presupuesto oficial \$1.067.726,87, acto de apertura de ofertas 12/7/2011 a las 13 hs.

Expediente OAYP N° 164/11.

**Autorizante:** Resolución DG N° 111/11.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Retiro y consulta de pliegos:** Florida 17 piso 7° C.A.B.A. de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta 7 (siete) días hábiles antes de la apertura.

**Lugar de apertura de ofertas:** Florida 17 piso 7° C.A.B.A.

**Visita de obra:** 22/6/2011 a las 9 y 15hs. (alternativamente) en México 882/890.

**Alejandro Formento**

Jefe de la Oficina de Administración y Presupuesto

OL 1795

Inicia: 30-5-2011

Vence: 21-6-2011

**Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Licitación Privada N° 4/11**

Acta N° 08/11

Contratación servicio de telefonía e internet

**Proveedor Preadjudicado:** Iplan Telecomunicaciones Nss S.A.

Esta Comisión recomienda:

1) Desestimar la oferta presentada por la empresa NETIZEN S.A por aplicación del art. 22° del Decreto 754/08 Reglamentario de la Ley de Compras 2095 dado que a la fecha la empresa no se encuentra inscripta en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores del Sector Publico de la Ciudad (RIUPP) y en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 108° de la ley de Compras N° 2095 de y su Decreto Reglamentario 754/08.

2) Preadjudicar a la empresa IPLAN TELECOMUNICACIONES NSS S.A. Renglón único: Ítem 1.A Telefonía: precio unitario de abono mensual pesos un mil (\$ 1.000,00), instalación bonificada, con un valor por minuto local (\$ 0,02662), con 30000 minutos bonificados, da un total anual de pesos doce mil (\$ 12.000,00). Ítem 1.B Internet: por la suma de pesos dos mil seiscientos sesenta y dos (\$2.662,00), siendo bonificada su instalación lo que da un total anual de pesos treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro. Todo ello hace un total de la oferta de pesos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro (\$ 43.944,00), resultando ser la oferta mas conveniente para el organismo en los términos del art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 de y su Decreto Reglamentario 754/08.

3) Para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente preadjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7° de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08 se recomienda el siguiente orden de merito:

Renglón único:

1° La oferta presentada por la empresa TELCONET S.A.

Oscar Vera

Edgardo Díaz

Silvia Momesso



Comisión de Evaluación de Ofertas  
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Erica A. Maidana**  
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 2058

Inicia: 14-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 2/11**

Contratación del Servicio de Imprenta para tres números de la revista ContexBa de la AGCBA.

Acta N° 9/11.

Proveedor Preadjudicado: ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I.

Esta Comisión recomienda:

1) Preadjudicar a la empresa ARTES GRAFICAS PAPIROS S.A.C.I.: Renglón Único: Impresión Revista ContexBa N° 8, 9 y 10, para el servicio de provisión de:

- A) Revista CONTEXBA N° 8 3000 revistas
- B) Revista CONTEXBA N° 9 3000 revistas
- C) Revista CONTEXBA N° 10 3000 Revistas

Cantidad de páginas 48 más pliego de tapa.

En un precio unitario por ejemplar de cuarenta y ocho páginas (48) de pesos seis con sesenta y dos centavos (\$6.62), un precio por edición de tres mil (3.000) ejemplares de pesos diez y nueve mil ochocientos sesenta (\$19.860.00) y un precio final por las tres ediciones, nueve mil (9.000) ejemplares de pesos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta (\$59.580.00) por resultar la oferta mas conveniente para el Organismo en los términos del art. 108° de la Ley de Compras N° 2095 de y su Decreto Reglamentario 754/08.

2) Para el caso de una eventual imposibilidad de perfeccionar la contratación con el oferente preadjudicado, teniendo en cuenta los principios de celeridad, economía y eficiencia consagrados en el art. 7° de la Ley de Compras 2095 y su Decreto Reglamentario 754/08 se recomienda el siguiente orden de mérito:

Renglón único:

1° La oferta presentada por la empresa 4 COLORES S.A.

2° La oferta presentada por MELENZANE S.A.

Oscar Vera

Edgardo Díaz

Silvia Momesso.

Comisión de Evaluación de Ofertas

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Erica A. Maidana**  
Jefa de División Compras y Contrataciones

OL 2077

Inicia: 15-6-2011

Vence: 17-6-2011

Corporación Buenos Aires Sur

**COORPORACION BUENOS AIRES SUR SE****Estación de bombeo y cañería de impulsión cloacal, en el Barrio Los Piletos - Licitación Pública N° 7/CBAS/11**

**Plazo de Ejecución:** 150 (ciento cincuenta) días corridos.

**Presupuesto Oficial:** \$1.828.794,31 (pesos un millón ochocientos veintiocho mil setecientos noventa y cuatro con 31/100) IVA incluido.

**Presentación de ofertas:** hasta el día 30 de junio de 2011 a las 12:00 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

**Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:** 30 de junio de 2011 a las 13 horas, en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Oficina de Licitaciones - Av. Intendente Rabanal 3220, Entrepiso.

**Valor del pliego:** \$ 2.000 (pesos dos mil) IVA incluido.

**Adquisición de Pliegos:** En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Avda. Intendente F. Rabanal 3220, Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital.

**Consultas telefónicas:** Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

**Consulta de Pliegos:** Página Web <http://www.cbass.gov.ar>

**Eduardo Petrolo**  
Gerente General

OL 2078

Inicia: 15-6-2011

Vence: 16-6-2011

Banco Ciudad De Buenos Aires

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES****Preadjudicación - Carpeta de Compra N° 19.427**

Se les informa a los Sres. Oferentes la Preadjudicación de la Licitación Pública que contrata la "Provisión e Instalación de equipamiento de CCTV para adecuar el sistema de cámaras del Banco Ciudad", de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Tecno Electrónica de Protección S.A.**, sita en Santos Dumont 4457, C.A.B.A.:

Renglón Nro. 1 Provisión de equipamiento de CCTV en la suma total de \$ 568.960,96 más I.V.A.

Renglón Nro. 2 Instalación de equipamiento de CCTV en la suma total de \$ 168.198 más I.V.A.

A la firma **Elca Seguridad Electrónica S.R.L.**, sita en Av. Mariano Boedo 1975, C.A.B.A.:

Renglón Nro. 3 Provisión de equipamiento de CCTV en la suma total de \$ 210.418 más I.V.A.

Renglón Nro. 4 Instalación de equipamiento de CCTV en la suma total de \$ 157.850 más I.V.A.

A la firma **Comahue Seguridad Privada S.A.**, sita en Carlos F. Melo 428, C.A.B.A.:

Renglón Nro. 5 Previsión para instalaciones varias de cableado de CCTV en la suma

total de \$ 66.000 más I.V.A.

**Consultas:** Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, C.A.B.A., de 10 a 15 hs.

**Jessica Maiolo**  
Jefe de Equipo  
Contrataciones Diversas  
Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras

BC 157

Inicia: 15-6-2011

Vence: 15-6-2011

## UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

### MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL

### **Contratación de los Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas - Expediente N° 296.284/2011**

La Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisición Central (UOAC) tramita la Contratación de los Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas con destino a la población hospitalaria y personal autorizado de los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. N° 296.284/2011

Licitación Pública N° 4/UOAC/2.011

**Rubro:** Contratación de los Servicios de Elaboración y Distribución de Comidas

**Apertura:** 4 de julio de 2011, a las 10 horas.

**Consulta y venta de pliegos:** Av. de Mayo 575, PB, Oficina 14, de lunes a viernes de 8 a 15 hs.

**Lugar de apertura:** Av. Roque Sáenz Peña 547 - Piso 8 -Sala de Aperturas - GCABA.

**Valor del pliego:** \$ 20.000.-

**Mauricio Butera**  
Coordinador General  
UPE-UOAC

OL 2032

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**Edictos Particulares**

**Transferencia de Habilitación**

**Diana Tobias** con domicilio en Gral José G. Artigas N° 521, Capital Federal, Avisa que transfiere a **Eduardo Gabriel Ronis**, con domicilio en Cuba N° 2538, piso 2°, Capital Federal, su local sito en la calle Gral. José G. Artigas N° 521/523 PB y Entrepiso, Capital Federal, habilitado con el rubro Taller de Bordado, Vainillado, Plegado, Ojalado, Zurcido y Labores Afines.// Taller de Corte de Géneros (500.690) Confec. de Prendas de Vestir (exc. De Piel, Cuero, Camisas e Impermeables(500.810) Com. Min. de Ropa Confección., Lencería, blanco, Mant., Text. En Gral., y Pieles (603.070), por Expediente N° 57525/2005.

Reclamos de Ley en Gral. José G. Artigas 521, Capital Federal

**Solicitante:** Diana Tobias

EP 171

Inicia: 9-6-2011

Vence: 15-6-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Village Cinemas S.A.** con domicilio en calle Junín 1648 CABA, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Junín 1648/50/54/58/64/70, José Evaristo Uriburu 1775/89/91/93/99 y Vicente López 2008/18/46/50/54/56/98, P.B., pisos 1° al 6°, SS 1° al 4° CABA, que funciona como "Comercio Minorista Paseo de Compras" Mediante el Expediente N° 44068/1999, a **VC1 S.R.L.** con domicilio Junín 1648, en Reclamos de ley y domicilio de las partes en calle Junín 1648 CABA

**Solicitantes:** Bernardino Antonio Olivera  
(Apoderado Village Cinemas S.A.)

Esteban Torres Pedernera y Pablo Andrés Borello  
(Apoderados VC1 S.R.L.)

EP 172

Inicia: 10-6-2011

Vence: 16-6-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Paula Teresa Gago**, (CUIT 27-27215811-3) con domicilio en Bauness N° 2212 PB – CABA, transfiere la Habilitación Municipal a **Delia Mariño** otorgada por el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, para funcionar con los rubros de Venta de alimentos para animales domésticos, "Com. Min. Venta de Aliment. y Específ. Veter. Y Art.. P/Animales Domesticos, Peluquería y Otros Servicios Para Animales Domesticos", con una superficie de 35,96 M2., mediante el Expediente N° 46721/2001, para el inmueble ubicado en la calle Bauness N° 2212, PB, UF 22 – CABA. Los reclamos de Ley pertinentes se hacen en el mismo domicilio.

**Solicitante:** Paula Teresa Gago

EP 173

Inicia: 10-6-2011

Vence: 16-6-2011

### Transferencia de Habilitación

**El Claustro S.R.L.**, con domicilio San Martín 705, PB, Azotea, CABA. Comunica que transfiere a **Longis S.A.**; la habilitación municipal sito en San Martín 705, Planta Baja, Azotea, CABA que funciona como "Restaurante-Cantina, Café- Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Wiskeria, Cervecería; Parrilla, Confitería (Sin servicio de envío a domicilio), habilitado por expediente número 18048/2003. Reclamos de ley en el mismo domicilio .

**Solicitante:** El Claustro S.R.L.(Socio Gerente Rolando Benítez Cuella)

EP174

Inicia:10-6-2011

Vence:16-6-2011

### Transferencia de Habilitación

**Elio R Stelatelli** avisa que con domicilio en Av. Alvarez Jonte 2654/56. Transfiere la Habilitación del inmueble Alvarez Jonte 2654/56 CABA, Expediente N° 77168/1963, rubros: metalurgia- fundición de metales no tóxicos en hornos de crisol, recubr. De conduct. Elec., electrodos y simil: otros casos, taller de soldadura autógena y eléctrica, taller de corte estampado y perforado de metales, fabrica de productos de plástico ( con materia prima elaborada), depósito de materias primas elab. Y sin elaborar y/o prod. Termi., garage para uso privado de empresas op entidades públicas y privadas; a favor de **Steel Plastic S.A.** domicilio Alvarez Jonte 2654/56 CABA

**Solicitante:** Elio R Stelatelli

EP 175

Inicia: 14-6-2011

Vence:21-6-2011

### Transferencia de Habilitación

**Jorge Luis Botto** DNI 4.066.341 con domicilio en Luis María Campos 1185 piso 2° "B" CABA avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Dragones 1981/85 PB CABA que funciona como "Carnicería, verdulería, frutería, despacho de comestibles envasados, venta de bebidas en general envasadas, fiambrería, quesería, spiedo, venta de golosinas envasadas (kiosco)" Expte. N° 39073/2003 superficie: 228,14m2 a **Daomin Lin** representado por su apoderado Honglong Yu DNI 94.027.220 con domicilio en Manzanares 1614 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Dragones 1981 CABA.

**Solicitante: Jorge Luis Botto**

EP 176

Inicia: 14-6-2011

Vence:21-6-2011

**Transferencia de Habilitación**

Se avisa que **Betty Laime Ponce** con DNI 93.053.643, domicilio en Alvarez Jonte N° 3017 Planta Baja, CABA Transfiere la Habilitación del local sito en Trafal N° 3843/45 Planta Baja, CABA por Expediente 51106/2003 a **Carlos Alberto Nolasco Laiza** con DNI 93.698.765 con domicilio en Trafal N° 3843 Planta Baja CABA, Habilitado como Elaboración de masas, pasteles, sándwiches y productos similares, 500,200. Elaboración de Productos de Panadería con venta directa al público 500,202. Comercio Minorista de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) 601,030. Reclamos de Ley en Trafal N° 3843/45 Planta Baja CABA,

**Solicitante: Betty Laime Ponce**

EP 179

Inicia: 15-6-2011

Vence: 22-6-2011

**Transferencia de Habilitación**

**Jorge Pablo Aprosoff** transfiere la habilitación municipal a **Pablo Adrian Tedesco** de la calle Cuenca N° 2523 PB UF. N° 1 CABA del Expediente N° 113480-2010 rubros 800011 Casa de Fiestas Privadas Infantiles OBSERVACIONES - Se otorga la presente habilitación conforme lo establecido por la Disposición 437 DGPH-2003 sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1540 relativa a ruidos molestos , la actividad se categoriza sin relevante efecto ambiental conforme a la ley 123 y su modificatoria ley 452 exento del cumplimiento de la ley 962 BO 1607 Conforme lo Determinado en el articulo 4.11.2.5 CE y de acuerdo a lo establecido en la resolución 309 SJ Y SU-04 dejase expresamente establecido que queda prohibido el uso por parte de publico concurrente del sector Patio Reclamos de ley en el mismo domicilio

**Solicitante: Jorge Pablo Aprosoff**

EP 180

Inicia: 15-6-2011

Vence: 22-6-2011

**Transferencia de Habilitación**

**ZENTRUM S.R.L.** transfiere a **Alan Spena** la habilitación municipal del rubro (701.100) Casa de Pension capacidad total cuatro (4) habitaciones y catorce (14) pasajeros deberá cumplir con la ley N° 1346 (B.O. N° 1970 Ref. Plan de Evacuación . se acoge a los beneficios de la ordenanza N° 40905 B.M.N° 17694 AD 646.2 .Segun los términos

de la Disposición N° 886/DGHP/03 B.O. N°1730 aprobada .por Expediente N° 18420-2007 ubicada en Costa Rica 4520 Piso 1 de Capital Federal .Reclamos de ley el mismo local

**Solicitante:** ZENTRUM SRL (Socio Gerente Christian Fernando del Barco)

EP 181

Inicia: 15-6-2011

Vence:22-6-2011

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética

**Citación**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, 3º piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Víctor Hugo Chamorro** (Tº 208 Fº 176) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente n° 28.431 Sala 4.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Junio de 2011.

**Aurora Quinteros de Calo**

Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas

EP 177

Inicia: 15-6-2011

Vence: 17-6-2011

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética

**Citación**

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Viamonte 1465, piso 3º, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Gustavo Baltasar Bouzón** (Tº 125 Fº 8) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la

última publicación, con el objeto de que conteste traslado en el expediente n° 28.488 -Sala 4- y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía.

Ciudad Autónoma. de Buenos Aires, 13 de Junio de 2011.

**Aurora Quinteros de Calo**

Secretaria de Actuación

**Solicitante:** Consejo Profesional de Ciencias Económicas

EP 178

Inicia: 15-6-2011

Vence: 17-6-2011

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ

##### Citación

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda cita y emplaza al agente **Oviedo Yolanda Irene, Ficha N° 443.410** para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo, justifique inasistencias ocurridas desde el día 30/8/10, bajo apercibimiento de requerir su cesantía conforme a lo dispuesto en el apartado b) del art. 48 de la Ley N° 471.

**Elsa C. Andina**

Directora Médica

EO 876

Inicia: 15-6-2011

Vence: 17-6-2011

#### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ

##### Citación

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda cita y emplaza al agente **Chávez Natalia Laura, Ficha N° 393.099** para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo, justifique inasistencias ocurridas desde el día 30/07/2010, dado que la licencia medica de fecha 30/7/10 fue calificada por Dirección Medicina del Trabajo como No se Justifica, bajo apercibimiento de requerir su cesantía conforme a lo dispuesto en el apartado b) del art. 48 de la Ley N° 471.

**Elsa C. Andina**



## Directora Médica

EO 878

Inicia: 15-6-2011

Vence: 17-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ

**Citación**

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda cita y emplaza al agente **Viñas Verónica Graciela, Ficha N° 429.087**, para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo, justifique inasistencias ocurridas desde el día 10/8/10, bajo apercibimiento de requerir su cesantía conforme a lo dispuesto en el apartado b) del art. 48 de la Ley N° 471.

**Elsa C. Andina**  
Directora Médica

EO 879

Inicia: 15-6-2011

Vence: 17-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMÓN SARDÁ

**Citación**

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda cita y emplaza al agente **Imaz Paula Carolina, Ficha N° 411.700**, para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo, justifique inasistencias ocurridas desde el día 18/9/10, bajo apercibimiento de requerir su cesantía conforme a lo dispuesto en el apartado b) del art. 48 de la Ley N° 471.

**Elsa C. Andina**  
Directora Médica

EO 880

Inicia: 15-6-2011

Vence: 17-6-2011

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GURTIÉRREZ"

**Notificación**

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, le hago saber a la agente **Ana Delia Cáceres, DNI 22.430.489**, que deberá comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos de este hospital, a fin de formular descargo por las inasistencias incurridas, ello en razón de encontrarse incurso en

causal de cesantía prevista en el art. 48, inc a) de la Ley N° 471 (abandono de servicio, cuando medie cinco o más inasistencias injustificadas). Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

**María Cristina Galoppo**

Directora

EO 824

Inicia: 7-6-2011

Vence: 16-6-2011

## MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

### Notificación

En mi carácter de Directora del Hospital de Niños Dr .Ricardo Gutiérrez, le hago saber al agente **Hector Citria, F.C. N° 282.139, DNI 4.623.195**, que deberá comparecer ante el Departamento de Recursos Humanos de este hospital a fin de formular descargo por las inasistencias incurridas, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el art. 48, inc a) de la Ley N° 471 (abandono de servicio cuando medie 5 o más inasistencias injustificadas). Su incomparencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.

**María Cristina Galoppo**

Directora

EO 825

Inicio: 9-6-2011

Vence: 15-6-2011

Ministerio de Educación

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

### Notificación - Expediente N° 23.956-MGEYA/07

La Dirección de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente **Gertenbach, Norberto Federico (DNI 10.795.598)** de los términos de la Disposición N° 2.531-DGPDYND/10 de fecha 30/8/10, cuyos artículos se transcriben a continuación:

### EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a partir del 20/01/2005 del docente GERTENBACH, Norberto Federico (DNI N° 10.795.598), en su cargo de Preceptor, titular, turno noche, en el Colegio N° 16 D.E. 15 "Dr. Guillermo C. Rawson".

Art. 2: DÉJASE establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el art.36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el

procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.-  
Art. 3: REGÍSTRESE, comuníquese y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (Dirección de la Educación Media) para las notificaciones correspondientes y a la Junta de Disciplina. Notifíquese al interesado conforme lo establecido en el art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 1510-GCBA-97, haciéndole saber que la presente resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de ser recurrida de acuerdo a los art. 51, 53 y 56 del Estatuto del Docente, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente.

ART. 51 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: “ El recurso de reconsideración o reposición podrá interponerse contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo. Deberá deducirse dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto y será resuelto por el mismo organismo o autoridad que lo dictó, dentro de igual plazo.”.-

2 ART. 53 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: “ El recurso de apelación procederá contra todo acto administrativo dictado con carácter definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo y podrá deducirse de dos maneras: a) En subsidio: Presentándolo en forma conjunta con el de reconsideración. b) En forma directa: Omitiendo la reconsideración. En este ultimo caso, también el plazo para su interposición será de diez (10) días hábiles, para ser resuelto por el organismo o autoridad competente, en igual lapso.”.-

3 ART. 56 Estatuto del Docente – Ordenanza N° 40.593: “ El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación del reclamo o pretensión del docente. No será necesario haber deducido previamente los recursos de reconsideración y apelación. Si se los hubiere interpuesto no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, pero se podrá mejorar o ampliar los fundamentos.”.-

**María del Carmen Caballero**  
Directora

EO 819

Inicia: 3-6-2011

Vence: 7-6-2011

Ministerio de Desarrollo Urbano

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

#### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los representantes legales de la firma **Maxitax S.A.**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34.900, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez

transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 837

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los derechohabientes del **Sr. Julio César Fuentes**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 4.992, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 838

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los representantes legales de la firma **C.A.P.A.T.A.X. S.R.L.**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 10.884, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 839  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a la **Sra. Liliana Alicia López**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12.281, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 840  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los representantes legales de la firma **Buenos Aires Tax S.R.L.**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 12.800, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 841

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los derechohabientes del **Sr. Mario Vallejo Moya**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13.595, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación ,bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 842

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Miguel Ángel Díaz**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13.629, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 843

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los derechohabientes del **Sr. Miguel Ramón Landro**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 14.550, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación ,bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 844

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los derechohabientes del **Sr. Miguel Ángel Regner**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 14.653, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación ,bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 845

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los derechohabientes del **Sr. Carlos Alberto Ksiazek**, licenciario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 14.770, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 846

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. César V. Brito**, licenciario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 14.877, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 847

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**



**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los derechohabientes del **Sr. Juan Sakal**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 15.140, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación ,bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 848

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Miguel Benito Gales**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 15.391, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 849

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE**

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los representantes legales de la firma **Renya S.A.**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 19.814, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 850  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Carlos Alberto Ludueña**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27.100, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 851  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los representantes legales de la firma **Taxisa S.A.**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27.248, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 852

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los derechohabientes del **Sr. Antonio Astone**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27.409, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación ,bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 853

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado

el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los derechohabientes del **Sr. Leopoldo Augusto Tuset**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27.522, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación ,bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00hs. Quedan Uds. debidamente notificados.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 854

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Carlos Adolfo Vincelli**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 27.812, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 855

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Carlos Antonio Crudo**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28.057, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se

encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 856  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Ángel Esteban Iglesias**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28.342, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 857  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Carlos Alberto Monforte**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28.517, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel.

Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 858

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Mario Héctor Gallardo**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 28.537, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 859

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

### **Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a la **Sra. Patricia Elizabeth Gourovich**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31.131, que se encuentra vencida por falta de renovación ,para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 860  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los representantes legales de la firma **Mandatax S.A.**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31.277, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 861  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Fernández Oscar**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 31.663, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**

## Director General

EO 862

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Miguel Ángel Donarumma**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32.263, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 863

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), a los representantes legales de la firma **Cortax S.R.L.**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32.498, para que comparezcan a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberán presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 864

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011



**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Fabián Gregorio Voces**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32.599, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 865

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Juan Carlos Ferrante**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 32.810, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 866

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Alberto Manuel Priede**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 33.995, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 867

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE

**Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Julio Alberto Reyes**, licenciataria de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34.019, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**

Director General

EO 868

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

**SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos, de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Carlos Alberto Sánchez**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34.026, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 869

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO****SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE****Citación**

Se cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos de publicado el presente en los términos de la Ley 3.622 (Punto 12.11.5), al **Sr. Carlos Alberto Quiroga**, licenciatario de Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 34.227, para que comparezca a regularizar la situación de dicha licencia, que se encuentra vencida por falta de renovación; bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de procederse a la baja de la habilitación, una vez transcurrido el plazo. Deberá presentarse ante la Dirección General de Transporte, sita en Avda. Cnel. Roca 5252, de lunes a viernes, en el horario de 8.30 a 13.00 hs. Queda Ud. debidamente notificado.

**Guillermo Krantzer**  
Director General

EO 870

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Citación - Registro N° 1.206.101-DGCEM/10**

Cítase por el término de cinco (5) días a **DOÑA TERESA PEPE DE GENTILE, DON ROBERTO , DON CLEMENTE LUIS, DON EDUARDO ALBERTO, DON ADOLFO MIGUEL, DON OSCAR GUILLERMO, DON CARLOS RAUL, DOÑA TERESA BEATRIZ, DOÑA LYDIA ANTONIA, DON LUIS JORGE Y DOÑA MATILDE GENTILE Y PEPE**, Titulares de la Bóveda formada por los Lotes 34 y 35, tablón 14, manzana 6, sección 9 del Cementerio de la Chacarita , en la Dirección General de Cementerios, Departamento Obras y Mantenimiento, sita en la calle Guzmán 730 de ésta Capital a los efectos de tomar conocimiento de que dicho sepulcro presenta alto grado de deterioro y abandono, todo esto producto de la falta de mantenimiento, ocasionando daños a bóvedas vecinas. Deberá comparecer a los efectos que arbitren las acciones necesarias, tendientes a solucionar los problemas planteados.

**Néstor Pan**  
Director General

EO 871  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 17-6-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Nota N° 507.927-CGPC09/10**

Intímase a **Consortio de Propietarios y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Remedios 3340/44, a realizar la reparación de acera, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 885  
Inicia: 14-6-2011

Vence: 21-6-2011

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO****DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Nota N° 782.794-DGINSPI/10**

Intímase a **Latman F. y Rauth Mario Francis y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Machain 4892, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 886

Inicia: 14-6-2011

Vence: 21-6-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Carpeta N° 1.210.758-DGINSP/10**

Intímase a **Eva B. De Kazenelsan y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Carlos Antonio López 3002, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 884

Inicia: 14-6-2011

Vence: 21-6-2011

## **MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### **Intimación - Registro N° 1.350.870-DGINSP/10**

Intímase a **Inversalta Corp. S.R.L. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. de Mayo 1396, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones

de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 887

Inicia: 14-6-2011

Vence: 21-6-2011

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

### Intimación - Carpeta N.º 1.119.627-DGINSP/10

Intímase a **Bossio Luis Vladimiro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Vallejos 2776, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: “Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética”, bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

**Carlos Díaz**  
Director General

EO 888

Inicia: 14-6-2011

Vence: 21-6-2011

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

## INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### Notificación - Resolución N° 235-PD/09

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Remy, Lidia (DNI 459.848)** que mediante Resolución N° 235/PD/09 de fecha 26/05/09 recaída en la Nota N° 7780/CMV/98, su Presidente ha resuelto:

“...CONSIDERANDO: Que la citada unidad fue adjudicada a la Sra. Lidia REMY mediante Resolución N° 655/SS/89 quien suscribió Boleto de Compraventa Provisorio con fecha 02/02/90.- Que a fs. 8 se presenta la Dra. Marta Inés Gangi, reclamando deuda por expensas morosas de la unidad de referencia.- Que de la verificación ocupacional realizada a fs. 53 se constata que la unidad se encuentra habitada por otro grupo familiar.- Que el área legal del Organismo toma la intervención de competencia manifestándose sobre la procedencia de rescindir el Boleto de Compraventa oportunamente suscripto (fs.17, 54 y 82).- EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO RESUELVE: 1º- Rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U. C. N° 74.944 -Piso 7º, Depto “C”, Entrada A, Block 11, del Barrio Cardenal Samoré por transgredir su titular Sra. Lidia REMY (DNI N° 0.459.848) la cláusula 10º en los

términos de la 9º y 11º del citado instrumento.- 2º- Refrendan la presente el Gerente General, y los Gerentes de Asuntos Jurídicos, Regularización Dominial y Notarial y de Administración y Finanzas.- 3º- Regístrese, comuníquese a la Gerencia General, y a las Gerencias de Regularización Dominial y Notarial, de Administración y Finanzas, y de Asuntos Jurídicos; y pase a la Gerencia Regularización Dominial y Notarial para la notificación pertinente.-Fecho, pase a la Gerencia Administración y Finanzas para su conocimiento, Cumplido, vuelva a la Gerencia Regularización Dominial y Notarial.-“

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Juan Francisco Trotta**

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 874

Inicio: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **Notificación - Disposición N° 240-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Nieves, José Rolando (C.I. N° 5.722.250)** y/o eventuales ocupantes, que por Disposición N° 240/GG/11 de fecha 6/6/11, se deja sin efecto el Boleto de compraventa firmado el 28/02/1983, respecto de la vivienda ubicada en Block 7, Piso 3º, Dto. “18”, del Bº Savio III, de esta Ciudad de Buenos Aires (U.C. N° 65.018); por la inobservancia de la cláusula TERCERA, en los términos de la NOVENA y UNDÉCIMA del mencionado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 10674/CMV/1989.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Abraham**

Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 877

Inicia: 14-6-2011

Vence: 16-6-2011

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **Notificación - Disposición N° 241-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los eventuales herederos del **Sr. Schindler, Enrique Pedro (C.I. N° 2.983.902)**, que por

Disposición N° 241-GG/11 de fecha 6/6/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en fecha 20/11/1978, respecto de la vivienda ubicada en la calle Mariano Acosta, Avda. Roca, Lacarra y vías del ferrocarril Gral. Belgrano, Edificio 23, Piso 1º, Depto "F", Capital Federal, (U.C. N° 48.102); por haber transgredido el precitado adjudicatario, las cláusulas TERCERA Y DÉCIMA, en los términos de las cláusulas NOVENA Y DÉCIMOPRIMERA del citado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 4158/CMV/1996 y agrs.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concc. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Abraham**  
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 881

Inicia: 14-6-2011

Vence: 16-6-2011

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **Notificación - Disposición N° 242-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Berraud, Raúl Oscar (C.I. N° 3.584.443)** y/o eventuales ocupantes, que por Disposición N° 242/GG/11 de fecha 06/06/11, se deja sin efecto el Boleto de compraventa firmado el 19/10/1978, respecto de la vivienda ubicada en Block 72, Piso 7º, Dto. "B", del Bº Soldati, de esta Ciudad de Buenos Aires, (U.C. N° 46.562); por la inobservancia de la cláusula SÉPTIMA, en los términos de la NOVENA y UNDÉCIMA del mencionado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 730/IVC/2009.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concc. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Abraham**  
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 882

Inicia: 14-6-2011

Vence: 16-6-2011



## INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### Notificación - Disposición N° 252-GG/11

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición N° 252/GG/11, recaída en la Nota N° 5090/IVC/11, su Gerente General ha dispuesto:

“...CONSIDERANDO: Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta N° 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de distintas Unidades de Cuenta de titularidad dominial del Organismo.- Que, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo.- Que los actuales ocupantes lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, etc., ni han solicitado autorización para no ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.- Que en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo la documentación presentada al efecto, insuficiente.- Que por Ley N° 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: “... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad ..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ...”; “... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias”; “Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ...” y “... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC” (conf. Art. 3°).- Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley N° 17.174.- Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI N° 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.- Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las unidades de vivienda, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.- Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la

regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados.- Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.- Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.- Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.- Que con relación a las Unidades Cuenta, identificadas como punto C )-TRANSFERENCIAS, (fs. 9 vta.), y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el Cuarto Considerando de la presente, a efectos de regularizar la situación, conforme lo establecido por el Acta N° 1348/D/91 y Resolución N° 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el punto A)- RESCISIONES.- Que la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial, por intermedio de la Unidad Ejecutora creada al efecto, ha tomado la intervención de competencia.- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 6/10 en el sentido indicado.- Que en uso de las atribuciones conferidas por Acta N° 2404/D/2010 en su punto 25).- EL GERENTE GENERAL DISPONE: 1°- Rescíndanse los Bole-tos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detallan en el Anexo I que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus titulares originarios y/o cesionarios autorizados por el Instituto de Vivienda, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 2°- Déjese sin efecto la adjudicación de la Unidad de Vivienda de titularidad dominial del Organismo, que se detalla en el Anexo II que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido su adjudicatario la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 3°- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor de los proyectos obrantes a fs. 10 y vta., a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto N° 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto N° 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.- 4°- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.- 5°- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Legal y Técnica, de Regularización Dominial y Notarial y de Asuntos Jurídicos.- 6°- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Coordinación General Legal y Técnica, Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial, de Asuntos Jurídicos y de Administración y Finanzas y al Dto. Administración y Mora, y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3°. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de

evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en el Acta N° 2366/D/08.-“

La Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).

## **ANEXO**

**Juan Francisco Trotta**

Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 875

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **Notificación - Disposición N° 253-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires notifica a las personas identificadas en el Anexo, que mediante Disposición N° 253/GG/11, recaída en la Nota N° 4409/IVC/11, su Gerente General ha dispuesto:

“...CONSIDERANDO: Que por la mencionada actuación, y por aplicación del Plan Marco de Regularización Financiera y Dominial aprobado por Acta N° 1872/D/05, se da cuenta de la actual situación fáctico-jurídica de unidades de cuenta del Barrio Don Orione de la Provincia de Buenos Aires, y de los Barrios Cdnal. Samoré, Cooperativa AMAUI, Pte. Illia, Cdnal. Copello, Cmte. Luis Piedrabuena.- Que, como consecuencia de las Verificaciones Ocupacionales practicadas en las mismas, se ha constatado que se encuentran habitadas por personas y/o grupos familiares distintos de sus adjudicatarios originarios o del último de los cesionarios en transferencia aprobada por el Organismo los que, en su mayoría, lo hacen de manera precaria pero de buena fe, no existiendo denuncias presentadas ante este Organismo, acciones posesorias, acciones judiciales por usurpación, etc., iniciadas por parte de los adjudicatarios originarios y/o cesionarios autorizados, ni han solicitado autorización para ocupar o dejar la unidad a cargo de terceros.- Que, en otros supuestos, los actuales ocupantes dan cuenta de su calidad de cesionarios, no habiéndose aún dictado el acto administrativo de aprobación o rechazo de la respectiva transferencia, siendo insuficiente la documentación presentada al efecto.- Que por Ley N° 1251 se estableció que el Instituto de Vivienda es el órgano de aplicación de las políticas de vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con los principios generales que la misma establece, entre los cuales, cabe mencionar los de: “... Contribuir al acceso a la vivienda digna de todos los habitantes de la Ciudad..., imposibilitados por razones económicas y sociales de acceder a la misma por cualquiera de los medios regidos por el sector privado y que requieran de la participación del sector público para lograrlo ...“; “... Garantizar la regularización dominial de los inmuebles a favor de los destinatarios de las diferentes operatorias“; “Contribuir al fortalecimiento del Sistema Federal de Vivienda ...“ y “... Fortalecer las estrategias tendientes a la optimización de la administración de la cartera crediticia, con el objetivo de generar los recursos

necesarios para el mejor cumplimiento de las tareas del IVC" (conf. Art. 3º).- Que el Instituto de Vivienda de la C.A.B.A. (IVC) es el continuador jurídico de la Comisión Municipal de la Vivienda (CMV) creada por Ley N° 17.174.- Que las adjudicaciones de las unidades de vivienda objeto de la presente, se realizaron en el marco de las atribuciones propias emergentes de la mencionada Ley, así como también de la Ley FONAVI N° 21.581, tendientes al logro común y trascendente de la promoción de la vivienda de interés social destinada a sectores de bajos ingresos residentes en la Ciudad de Buenos Aires y en los Partidos de la Provincia de Buenos Aires que integran el Gran Buenos Aires.- Que para la consecución de dicha finalidad de interés público y atento la problemática socio-económica involucrada, el Organismo, en su carácter de titular dominial de las distintas unidades de cuenta de referencia, previó la estipulación de una cláusula contractual en los respectivos boletos de compra-venta u otros instrumentos (actas de tenencia precaria, dación en comodato, etc.), por la cual los adjudicatarios asumen - de modo personal e intransferible - la obligación de habitar la unidad que le fuera adjudicada, personalmente con su grupo familiar declarado, bajo apercibimiento de tenerse por rescindido dicho instrumento, de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por parte del Organismo.- Que se encuentra palmariamente acreditada la falta de interés de los adjudicatarios de dichas viviendas en proceder a la regularización jurídica y financiera a su favor, siendo revelador, al respecto, la falta de ocupación personal y efectiva de las mismas por sus titulares conjuntamente con sus respectivos grupos familiares oportunamente declarados.- Que ello genera un grave perjuicio al Organismo, no habiendo podido aún proceder a la escrituración de las viviendas no obstante el tiempo transcurrido desde su respectiva adjudicación o suscripción de los instrumentos respectivos.- Que, asimismo, debe considerarse la constante urgencia habitacional en la que se encuentran inmersos los habitantes de los distintos Barrios.- Que, en virtud de ello, y habiéndose corroborado el incumplimiento contractual precitado mediante las verificaciones ocupacionales realizadas en cada una de las viviendas involucradas, corresponde proceder a la rescisión del instrumento respectivo, por trasgresión - por parte del titular y/o de sus eventuales herederos - de lo dispuesto en la cláusula contractual referida.- Que para aquellos supuestos en que no se haya suscripto instrumento alguno, corresponde dejar sin efecto la adjudicación oportunamente efectuada de la unidad de cuenta que corresponda.- Que en relación a aquellas unidades identificadas a fs. 11 vlt., en el punto C) TRANSFERENCIAS, y teniendo en cuenta la circunstancia señalada en el Tercer Considerando de la presente, como así también lo informado a fs.17 por la Gerencia Regularización Dominial y Notarial, presentando un escaso grado de avance, a efectos de regularizar la situación conforme lo establecido por Acta N° 1348//D/91 y la Resolución N° 937/SS/98, se considera oportuno incluirlas en el Punto A) RESCISIONES CONTRACTUALES DE Us. Cs. DEL C.U. DON ORIONE.- Que la Gerencia de Regularización Dominial y Financiera, por intermedio de la Unidad Ejecutora creada al efecto, ha tomado la intervención de competencia.- Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos emite dictamen, a fs. 8/12, en el sentido indicado.- Que en uso de las atribuciones conferidas por el Punto 25 del Acta de Directorio N° 2404/D/10.- **EL GERENTE GENERAL DISPONE:** 1º- Rescindense los Boletos de Compraventa oportunamente suscriptos, Actas de Entrega de Tenencia Precaria y/o Comodatos correspondientes a las Unidades de Vivienda de los distintos Barrios, que se detallan en el Anexo I que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus titulares originarios y/o cesionarios autorizados por el Instituto de Vivienda, la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 2º- Déjense sin efecto las adjudicaciones de las Unidades de Vivienda de distintos Barrios, que se detallan en el Anexo II que, en una (1) foja, forma parte integrante de la presente, por haber incumplido sus adjudicatarios la obligación de ocupar personalmente la Unidad conjuntamente con su grupo familiar declarado.- 3º- Notifíquese a los interesados y/o a sus eventuales herederos por Edictos, a tenor

de los proyectos obrantes a fs. 13 y vlt., a publicarse durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo contenido se considerará notificado a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación, conforme lo dispuesto en los Arts. 62 y 63 del Decreto N° 1510/GCBA/97, haciéndoles saber que lo resuelto es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la pertinente notificación (conf. Arts. 103; 107 y ss. y concs. del Decreto N° 1510/GCBA/97), quedando así agotada la vía administrativa, sin perjuicio de que podrán, a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto por el Art. 113 del mencionado Decreto, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.- 4º- Encomendar a la Subgerencia Coordinación General Administrativa la notificación por Edictos conforme lo dispuesto por el artículo precedente.- 5º- Refrendan la presente los Gerentes de Coordinación General Legal y Técnica, de Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, de Regularización Dominial y Notarial y de Asuntos Jurídicos.- 6º- Regístrese, comuníquese a las Gerencias Coordinación General Legal y Técnica, Coordinación General de Planificación Administrativa y Financiera, Regularización Dominial y Notarial, Asuntos Jurídicos y Administración y Finanzas y pase a la Subgerencia Coordinación General Administrativa, para la notificación por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo indicado en el Art. 3º. Fecho, pase a la Gerencia de Crédito (Depto. Administración y Mora) a su conocimiento. Cumplido, a la Gerencia de Regularización Dominial y Notarial a fin de evaluar la situación fáctico-jurídica de los actuales ocupantes de las unidades involucradas, en los términos de lo dispuesto en el Acta N° 2366/D/08.-“

La Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro del plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, conforme lo dispuesto por los arts. 103 y 108, s.s y c.c. del Decreto 1510/CABA/97, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello y a exclusivo criterio del interesado, podrá interponerse recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del decreto mencionado, contra el acto administrativo definitivo emanado del Directorio, en su carácter de órgano superior de este Instituto, u optar por la vía judicial pertinente.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación (art. 62 y 63 del decreto citado).

## **ANEXO**

**Juan Francisco Trotta**  
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 873

Inicia: 13-6-2011

Vence: 15-6-2011

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **Notificación - Disposición N° 255-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr.**

**Navarro, Jorge Eduardo (DNI 8.118.869)**  
que por Disposición N° 255/GG/11 de fecha  
10/06/11, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa que suscribiera en  
fecha 29/11/88 respecto la vivienda ubicada en el Block 7, Piso 1º, Depto. "G" del Bº  
Cdnal. Antonio Samoré de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (U.C.Nº 74.542);  
por haber transgredido dicho adjudicatario, la cláusula SÉPTIMA, en los términos de  
las cláusulas NOVENA y DECIMO PRIMERA del citado instrumento, según lo actuado  
en la Nota N° 10948/IVC/10.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la referida Disposición es susceptible de  
impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio  
que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15)  
días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la  
notificación respectiva prevista en el Art.62 del Decreto N° 1510/GCBA/97, de  
conformidad a lo establecido en los Arts.103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma  
norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su  
exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113  
del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde  
el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Abraham**  
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 883

Inicia: 14-6-2011

Vence: 16-6-2011

## **INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

### **Notificación - Disposición N° 257-GG/11**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Coria, Aroldo Ángel (DNI 4.939.787)**, y o eventuales ocupantes, que por Disposición N° 257/GG/11 de fecha 10/06/11, se deja sin efecto el Boleto de Compraventa firmado el 22/02/90, respecto de la vivienda ubicada en la intersección de las calles Cobo y Curapaligüe, Casa N° 516 del Bº Pte. Rivadavia de esta Ciudad de Buenos Aires (U.C.Nº 70.417); por la inobservancia de la cláusula NOVENA y DECIMO SEGUNDA, en los términos de las cláusulas SEXTA y DECIMO CUARTA del mencionado instrumento, según lo actuado en la Nota N° 12061/IVC/09.

Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de  
impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio  
que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15)  
días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la  
notificación respectiva prevista en el Art.62 del Decreto N° 1510/GCBA/97, de  
conformidad a lo establecido en los Arts.103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma  
norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su  
exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113  
del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde  
el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

**Mariano A. Abraham**  
Gerencia Asuntos Jurídicos

EO 891

Inicia: 15-6-2011

Vence: 17-6-2011

## Justicia Penal, Contravencional y de Faltas

### JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

#### JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 8

**Citación – Causa N° 41878/09 (sum. 1433/C/M)**

**Caratulada: “Quiroga, Mario Gabriel y otros s/ infr. art. 73 C.C.”**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 8, sito en Tacuarí 138, 8° piso, de esta ciudad, cita a **Marcelo Gallo**, DNI 25.847.417, argentino, nacido el 11 de abril de 1977, hijo de Manuel Amaro Gallo y de Mabel Teresita Rivero, estado civil soltero, con último domicilio conocido en Lafuente 1332 depto. “D” de esta ciudad; a fin de que comparezca ante este Tribunal dentro de los 5 días de notificado, a fin de estar a derecho. Fdo. Dra. Natalia M. Molina (Juez). Ante mi: Dr. Mariano Javier Camblong (Secretario).-

**Natalia M. Molina**  
Juez

**Mariano Javier Camblong**  
Secretario

OJ 84  
Inicia: 13-6-2011

Vence: 17-6-2011

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES JUSTICIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

#### JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS nro. 7

**Notificación – Causa 1284/11**

**Caratulada “Legajo de Juicio en Autos Zurita Ayala, Mario s/infr. art(s). 183, Daños – CP (p/ L 2303)”**

/// dad Autónoma de Buenos Aires, 06 de Junio de 2011.- Encontrándose firme lo resuelto a fs. 37, publíquense edictos en través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a **Rubén Fernández Muñoz** y a **Mario Zurita Ayala**, a fin de que comparezcan a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de esta Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente, o en la sede de la Fiscalía en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, sita en la calle Bartolomé Mitre 1735 de esta ciudad, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de declararlos rebeldes y ordenar su inmediata captura.- Regístrese en los libros del Juzgado y cúmplase con lo ordenado.- Fdo: Dr. Javier Alejandro Bujan, Juez. Ante mí: Dr Oscar Osvaldo de Vicente, Prosecretario Coadyuvante.” Dado en la Sala de mi Público Despacho, a los

07 días del mes de Junio de 2011.-----

**Javier Alejandro Bujan**  
Juez

**Oscar Osvaldo De Vicente**  
Prosecretario

OJ 85

Inicia: 14-6-2011

Vence:21-6-2011

## Juzgado Provincial

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMA NOMINACIÓN DE SANTA FE, PROVINCIA DE SANTA FE**

**Notificación – Expte N° 374/2011**

**Caratulado :”Productora Alimentaria S.A. S/ Concurso Preventivo”**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima nominación de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, hace saber, de conformidad con lo prescripto por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras, que por Resolución de fecha 9 de mayo de 2011, dictado en el expediente “Productora Alimentaria S,A S/Concurso Preventivo – Expte. n° 374/2011, en trámite por ante este Juzgado, se ha ordenado la apertura del Concurso Preventivo Preventivo de la sociedad Productora Alimentaria S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el 1° de septiembre de 2006, bajo el N° 1274, Folio 215, Libro 10 de Estatutos de Sociedades Anónimas, Legajo 3078, con domicilio en calle Ceferino Namuncurá s/n Esquina Garmendia de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y procesal en San Martín 3275 de la ciudad de la Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Ha sido designado como síndico el Estudio Contable “Bonfigli, Pringles y Bonfigli”, con domicilio en la calle Moreno 2971 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo horario de atención será de lunes a viernes de 8.30 hs. A 11.30 hs.. Y de 16 hs. A 19 hs. Se ha establecido el 22 de junio de 2011 como la fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar tempestivamente sus demandas de verificación al síndico en el domicilio citado: Moreno 2971 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; el 17 de agosto de 2011 como la fecha en que el síndico deberá presentar – en su caso- los informes individuales referidos a los créditos insinuados y el 29 de septiembre de 2011, para la presentación del informe general. Se ha señalado como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el artículo 14, inciso 10 LCQ, el 30 de marzo de 2012 a las 11.00 hs. Y como fecha de vencimiento del período de exclusividad, el 6 de abril de 2012.

Se publica por el término de cinco días, en los términos del art. 27 y 28 L.C.Q.

Fdo: Dr. Eduardo R. Soderó. Juez. Dra. María Ester Noe de Ferro. Secretaria

**Eduardo R. Soderó**  
Juez



**María Ester Noe de Ferro**  
Secretaria

OJ 82  
Inicia: 8-6-2011

Vence: 14-6-2011

## Ministerio Público

### **MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES FISCALÍA DE TRANSICIÓN CON COMPETENCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS**

**Citación – Caso N° 12985/09**

**Caratulado: “Trujillo, Marta Isabel s/ Infr. Art. 181 CP”**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de mayo de 2011.- En atención al estado de los presentes actuados, cítese y emplácese a la Sra. **Marta Isabel Trujillo**, titular del DNI nro. 16.855.019, con último domicilio conocido en la calle El Salvador 5300 departamento 5 de esta Ciudad, por el término de cinco (5) días, a fin que comparezca a regularizar su situación procesal a esta Fiscalía, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 63 y 158 del Código Procesal Penal de la CABA). A tales fines, líbrese oficio al Sr. Jefe a cargo del Departamento de Boletines del GCABA. Fdo: Dra. Graciela Ava Navarro, Fiscal. Ante mi: Dra. Ana Fox, Secretaria.-

**Graciela Ava Navarro**  
Fiscal

**Ana Fox**  
Secretaria

OJ 83  
Inicia: 9-6-2011

Vence: 15-6-2011

### **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN**

**Notificación- Legajo de investigación 13134/11**

**Caratulado: “ Palacios Cáceres Marcos Ariel s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas- CP (p/L2303)”**

Buenos Aires, 6 de junio de 2011. **Marcos Daniel Palacios Cáceres**, DNI N° 94.434.830, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste – Equipo “B” (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 4° de esta Ciudad) dentro del tercer día hábil de notificado a partir de la última publicación y en el horario comprendido entre las 9:00 y

14:00 horas, a los efectos de ser intimado en los términos del art. 161 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de solicitar su rebeldía (art. 158 CPPCABA). Comuníquese al nombrado el derecho que le asiste de ser asistido por un abogado de su confianza o por el defensor oficial que por turno corresponda. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 149 bis del Código Penal. Fdo: Celsa Victoria Ramirez. Fiscal. Ante mí: Sebastian Stoppani. Secretario.

**Celsa Victoria Ramirez**  
Fiscal

**Sebastian Stoppani**  
Secretario

OJ 86

Inicia: 14-6-2011

Vence: 21-6-2011

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**UNIDAD FISCAL SUDESTE. UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN**

**Notificación – Legajo de investigación 17287/11**

**Caratulado “Benítez Vera Norma Beatríz s/infr. art(s). 183, Daños – CP (p/ L2303)”**

La Dra. Ramírez Celsa, Fiscal a cargo del Equipo Fiscal “B” de la Unidad Fiscal Sudeste, con asiento en la calle Bartolomé Mitre 1735 Piso 4° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del legajo de investigación 17287/11 caratulado “Benítez Vera Norma Beatriz s/infr. art(s). 183, Daños – CP (p/ L 2303)”, cita a la Sra. **Nora Mercedes Benítez Vera** para que comparezca, dentro del tercer día hábil de notificada, en el horario comprendido entre las 9.00 y 14.00 horas, ante esta Unidad Fiscal a los efectos de establecer cuál resulta ser su morada en la actualidad. Asimismo se le informa que el delito que motiva el proceso es aquel previsto y reprimido por el art. 183 del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días.-----

**Ramírez Celsa**  
Fiscal

**Sandra A Mamia**  
Secretaria

OJ 87

Inicia: 15-6-2011

Vence: 22-6-2011